

t.t. 64362

D6C1

A

t.64362

c.1081540

ESTUDIOS SOBRE FELIPE II

ESTUDIOS

SOBRE

FELIPE II

POR

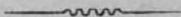
G. MAURENBRECHER, M. PHILIPPSON y C. JUSTI

TRADUCIDOS DEL ALEMÁN

POR

RICARDO DE HINOJOSA

DOCTOR EN FILOSOFÍA Y LETRAS



MADRID

EST. TIPOGRÁFICO DE RICARDO FÉ
Calle de Cedaceros, núm. 11

1887



R.53842

Es propiedad.

Queda hecho el depósito que previene la ley.

ÍNDICE

| | <u>Págs.</u> |
|--|--------------|
| PRÓLOGO..... | v |
| La educación de Felipe II..... | 1 |
| Felipe II y el Pontificado..... | 87 |
| El príncipe D. Carlos..... | 193 |
| Felipe II como amante de las Bellas Artes..... | 231 |
| Apéndice..... | 283 |

PRÓLOGO



Difícil es hallar un Monarca tan discutido y variamente juzgado como Felipe II de España: su significación, su política y hasta su vida privada, vienen siendo desde hace tres siglos, tema de amplia y vivísima controversia. La enconada censura de sus naturales enemigos los protestantes que, alentados por el de Orange, diéronse á inventar y propalar menguadas calumnias contra el hijo del César Carlos V, habían de provocar necesariamente, y provocaron en efecto en nuestra patria, viva protesta, que traspasando también los límites que la justicia y la razón aconsejaban, se tradujo en exagerados elogios á la persona del Monarca. A su vez los ditirámicos relatos de los cronistas palatinos, exacerbaron la inquina de los protestantes y en general de todos los enemigos y envidiosos de España, la cual, gracias á su predominante influencia, no tenía pocos en

aquel tiempo; encendióse con esto la lucha; hízose de Felipe la personificación de la intransigencia religiosa y del odio á todo linaje de libertades; y considerada entonces la persona del Rey, y más tarde su nombre y su memoria, como bandera de un partido político defensor del absolutismo monárquico y de la intolerancia en materias de religión, Felipe II, á despecho de consideraciones é investigaciones históricas, ha sido hasta aquí y seguirá siendo, cabeza de turco en que descarguen sin compasión golpes y mandobles, los liberales de todos matices.

Ciéganse hoy, como en las prostrimerías del siglo XVI, los intolerantes, y ponen en las nubes y presentan como santo varón á quien hay que canonizar, á un Rey que, cuando á bien lo tuvo, negó obediencia á las prescripciones de carácter meramente eclesiástico y disciplinario de la Santa Sede; y ciéganse igualmente las escuelas liberales, que sólo ven en él al opresor de los fueros de Aragón y de los Países Bajos, exagerando muchos de los actos del Monarca, que si no se compadecen muy bien con la sana moral, son harto excusables si se atiende á las ideas dominantes, las costumbres, los prejuicios, las pasiones de la época. Involuntariamente arrasados los más por sus propias doctrinas y tendencias, ó dan ciego crédito á desmedidos elogios y alabanzas á la persona y á la política de

Felipe, sin reparar quizá en que son los que tienen entre las manos, historiadores y cronistas palatinos cuya pluma se movió á impulsos del agradecimiento ó de la vana lisonja; ó toman por buenas é incontrovertibles, desvergonzadas calumnias, sin parar mientes en su origen por extremo sospechoso. De buena fe éstos, con deliberada intención otros, que, no satisfechos con encarecer el valor de testimonios poco merecedores de crédito, truncan los textos á su sabor y antojo, todos han contribuído á adular grandemente los hechos del reinado de Felipe II; y aunque es la verdad que las pinturas de unos por lo negras y horribles se denuncian á sí mismas de inverosímiles y falsas, y las de los otros, por sus exageradas adulaciones, se acusan á sí propias de parciales, es de igual suerte indudable que el investigador imparcial y de juicio sereno, se halla á menudo en un laberinto de tradiciones y relatos contradictorios, y cuéستale harto trabajo descubrir el nudo de un determinado suceso, entre los numerosos y enmarañados hilos que lo complican y envuelven.

La persuasión que en mí han engendrado tales consideraciones, de que la historia de este reinado es de aquellas que sólo pueden ser perfectamente reconstruídas con el auxilio de monografías, por ser demasiado extenso el campo que abraza, muchos los puntos oscuros que que-

dan aún en las empresas políticas, administrativas, militares y diplomáticas de aquel Monarca, y no menor el cúmulo de materiales que permanecen sin registrar en los Archivos: esta persuasión, repito, el valor que dan á los trabajos de MAURENBRECHER, PHILIPPSON y JUSTI las investigaciones por ellos realizadas y cuyos resultados no han podido ser utilizados aún por los escritores de nuestra historia patria, y el versar precisamente sobre puntos tan interesantes como poco estudiados, son las razones que me han movido á poner en castellano estos trabajos dispersos en varias Revistas científicas de Alemania, y escritos con presencia de documentos coetáneos, muchos de ellos inéditos aún.

Hay que decir, sin embargo, en honor de la verdad, que han sido muy contados aquí los que, no contentándose con hojear los libros de Sepúlveda, Herrera, Sandoval, Cabrera de Córdoba, Salazar y Mendoza, Vander-Hamen y demás cronistas palatinos, ó los de Robertson y otros ya anticuados, y con repetir, acomodándolo á su propio criterio, lo dicho por ellos, han emprendido nuevas investigaciones en nuestros Archivos y Bibliotecas tan ricos en manuscritos de aquel período.

No intento encomiar aquí el valor de los trabajos comprendidos en este libro, pero sí llamar la atención sobre los puntos que en cada uno de ellos ofrecen mayor interés. Los his-

toridores, no queriendo sin duda hacer más oficio de biógrafos que de escritores de historia política, acostumbran á no descender á detalles de la educación así física como moral de los personajes históricos, á pesar de tener con frecuencia interés sumo, porque nos dan idea del modo y manera como éstos se formaron, nos hacen conocer su verdadero carácter, y sobre todo nos libran de atribuir luego á sus instintos é inclinaciones, errores que sólo son resultado de las tendencias de una sociedad. A llenar este vacío, que más que en ningún otro personaje histórico se dejaba sentir en el hijo de Carlos I, viene la monografía de G. MAURENBRECHER, profesor de Historia en la Universidad de Leipzig, *La educación de Felipe II* (1). No intenta el autor relatar con minuciosidad los accidentes de la niñez y adolescencia del príncipe español; sino que se limita á consignar los hechos que bastan á dar clara idea de cómo se inició en los asuntos del gobierno, de sus aptitudes para la política y del empeño puesto por el Emperador para desarrollar la inteligencia de su hijo, formar su carácter y enseñarle el ejercicio de la soberanía. Y no debe ciertamente tomarse por circunstancia insignificante y baladí el perseverante cuidado con que el Em-

(1) Publicada en el *Historisches Taschenbuch* (Leipzig, 1883), páginas 271-346.

perador atendió á la educación del que había de ser heredero suyo; pues que por él vemos cómo entró también en los vastos planes de Carlos el propósito de inculcar á Felipe sus propios principios. Por otra parte, la confianza que en él depositaba al iniciarle en todas las grandes cuestiones políticas á la sazón pendientes, revelarle sus planes y señalarle las flaquezas de sus ministros, nos da no pequeña idea de la capacidad, prudencia y madurez de juicio del joven príncipe.

Que Carlos logró por entero lo que se proponía, y que Felipe II, no obstante ser considerado por muchos como iniciador de la política de intolerancia y extremada represión á que sometió á sus pueblos, y de sumisión convencional y acomodaticia que á las veces empleó con la Santa Sede, no hizo ni más ni menos que seguir las huellas y consejos de su padre, demuéstrole bien á las claras, al par que el atento estudio y comparación del sistema de gobierno de Carlos con el de Felipe, la carta del Emperador de 4 de Mayo de 1543, que va en el *Apéndice*.

No quiero dejar de citar aquí la obra publicada en 1882 por D. José Fernández Montaña, con el título de *Nueva luz y juicio verdadero sobre Felipe II*, por ser de cuantas han visto la luz en estos últimos años, la que más extensamente trata cuanto se refiere á la educación li-

teraria del príncipe. Mas si bien en este punto ofrece novedad, por haber utilizado el autor varios documentos que se conservaban inéditos en el Archivo de los Arzobispos de Toledo y en el del Colegio de Doncellas Nobles de la misma ciudad, échase harto de ver el prurito del Sr. Fernández Montaña de no buscar sino testimonios y documentos que encomian y realzan la aplicación y aprovechamiento del joven, en todo género de saber científico; de aquí que su juicio acerca del amor de Felipe al estudio de las ciencias y la literatura, no puede menos de ser el de quien sólo ve las cosas por los ojos de Salazar y Mendoza y Cabrera de Córdoba, cronistas palaciegos, y de Juan Martínez Siliceo, preceptor sobrado indulgente del príncipe. No hace á mi propósito examinar detenidamente la obra del presbítero Sr. Fernández Montaña, verdadero florilegio en honor de Felipe II, y en la que, acaso sin darse cuenta de ello y sólo llevado por su afán de acumular elogios para la persona del Monarca, muéstrase su autor regalista en demasía, al tratar de las relaciones de aquél con el Pontífice Paulo IV. Esto ha dado lugar á que otro presbítero, el Sr. D. Miguel Sánchez, con más sereno juicio y buena copia de razones, dirigiera al Sr. Montaña varias cartas, que vieron la luz en la *Revista Contemporánea*, combatiendo su exagerado regalismo, pero no sin pecar á su vez de excesiva-

mente benévolo para Paulo IV: pues no es acreedor á tamañas alabanzas, el Pontífice que sometió cuestiones puramente eclesiásticas al éxito de una guerra, y entregó á la violencia y la fuerza lo que sólo debiera ser objeto de discusión templada. En sus notables artículos sobre *Roma y España á mediados del siglo xvi*, publicados en la *Revista de España* (1868), el Sr. Cánovas del Castillo, con numerosos datos, entre ellos muchos nuevos, demostraba bien claramente la responsabilidad que á cada una de las partes, el Pontífice y el monarca español, cupo en tan escandalosa contienda.

No soy tampoco de los que creen que de los extremos á que en aquella ocasión se llevaron las cosas, debe culparse única y exclusivamente á Paulo IV y á las insidiosas instigaciones de su sobrino y primer ministro, el Cardenal Carlos Caraffa. Es indudable que lo mismo el carácter iracundo y violento del Pontífice, que el mezquino y ruín del Cardenal Caraffa, se prestaban grandemente á facilitar el comienzo, y entorpecer luego el término de tan lamentables discordias; pero no es menos cierto que las exigencias de Felipe II fueron excesivas, y que si éste era acreedor á la consideración de la Santa Sede por los servicios que, combatiendo el protestantismo, prestó á la Iglesia católica, no podía jamás consentir un Papa celoso del mantenimiento de su autoridad y del cumpli-

miento de su elevadísima misión, que la Iglesia y el clero de un determinado país se sustrajeran en absoluto á la suprema vigilancia de la Silla Apostólica. Recapitulando en artístico y acabado cuadro las relaciones de *Felipe II y el Pontificado* (1), M. PHILIPPSON, profesor de Historia en la Universidad de Bruselas, ofrece la prueba más indiscutible de que no se debió ciertamente á los escrúpulos y condescendencia de aquel Monarca, el que España no rompiese de manera tan ruidosa y deplorable con todos los Pontífices que en su tiempo ocuparon la silla de San Pedro. Y es más que presumible que, si pendientes aún las controversias movidas por el Rey Católico á Sixto V sobre el reconocimiento del príncipe de Bearn para el trono de Francia,—donde dicho sea de paso, deseaba sentar Felipe á su hija Isabel, sobrina de Enrique III, siquiera para ello tuviera que derogar antes la ley sálica, ó nombrar un Rey á su gusto y casarle con su hija,—no hubiera muerto el dicho Pontífice, habríanse repetido las escandalosas escenas de la época de Paulo IV.

A nadie se oculta que esta reproducción, ya muy mitigada, de las antiguas luchas entre el Sacerdocio y el Imperio, reconocía por causas primeras, de una parte, la esperanza de Ro-

(1) Publicada en la *Historische Zeitschrift* (München, 1878), páginas 269-384 y 419-457.

ma de restablecer sobre el antiguo pie la supremacía del Pontificado, esto es, de reconquistar la influencia perdida desde los tiempos de Gregorio VII y de Inocencio III; y de otra, el sueño de dominación universal, acariciado por Felipe II, quizá menos por deseos de conquista que por la necesidad de consolidar su monarquía creando fuertes lazos de unión entre los dispersos Estados. A estas aspiraciones, ya por sí solas bastantes para mantener siempre viva la discordia entre el monarca español y los Papas, se unían además los antagónicos intereses que mediaban entre el rey de España, siempre celoso de la conservación de su supremacía en Italia, y los Pontífices, príncipes italianos, que veían constantemente amenazada su independencia por la ambición del Rey Católico, y que para no verse expulsados de Roma y obligados á buscar asilo en extraños países, tenían que lanzarse también al movimiento político, como habían hecho Sixto IV, Inocencio VIII, Alejandro VI, Julio II y Clemente VII. Aguéguese á todas estas consideraciones la de que Felipe, como PHILIPPSON demuestra en su interesante monografía, movido también por las doctrinas regalistas de la época, y sobre todo por una idea exagerada de su alta misión en punto á la defensa de la religión católica, deseaba hacer del Pontificado un mero instrumento de su política, y se compren-

derá que era triste ilusión pretender que coexistieran en paz y sosiego los dos poderes directivos del Catolicismo. No hay, pues, que hacer exclusivamente responsable á Felipe II de errores que no eran sólo suyos, sino de la época y de la sociedad en que vivía. Las doctrinas que á la sazón pregonaban los juristas del Renacimiento, y que el famoso doctor y Arzobispo D. Pedro Guerrero formulaba en 1560, diciendo que «todos los daños y censuras de la Iglesia habían venido del sacerdocio, y todo el remedio y quietud del brazo temporal», por lo cual advertía á los príncipes que «habían de rendir cuenta á Dios de la Iglesia, que estaban llamados á amparar y reparar (1)»: estas doctrinas, digo, no podían menos de ejercer el consiguiente é irremediable influjo en el monarca español, quien impulsado las más veces por ellas, y no por miras egoístas y mezquinas, entabló lucha á muerte contra todo el que pretendía sustraerse á la dirección así política como religiosa de que se consideraba legítimamente investido, y hasta llegó á poner en duda los respetos debidos á la autoridad de la Santa Sede.

No ha querido PHILIPPSON poner mucho de

(1) Manuscrito conservado en Simancas y de que hace memoria el Sr. Cánovas del Castillo en su *Bosquejo histórico de la Casa de Austria*, por vez primera publicado en el único tomo que salió á luz de un *Diccionario general de política y Administración*, dirigido por D. Estanislao Suárez Inclán y D. Francisco Barca. (Madrid, 1862)

su cosecha en su monografía sobre *Felipe II y el Pontificado*; ha preferido dejar hablar en ella á personajes de la época, exponiendo lo que el Rey y sus ministros juzgaron de los Papas, y lo que del Rey pensaron y dijeron los Papas mismos, sus parientes y Legados. De los documentos citados en este estudio se infiere que si es verdad que en general los embajadores de España y demás allegados á Felipe trataban á los Pontífices con gran descomedimiento, lo es también que la corte de Roma devolvía cumplidamente á los españoles sus demasías de lenguaje.

Y no es mucho que por cumplir con la que entendía ser misión suya, esto es, la suprema dirección de la Iglesia católica, mantuviérase en constante lucha con la Curia romana, quien, por satisfacer de igual modo á la dura *razón de Estado*, no vaciló en encarcelar á su propio hijo. Las investigaciones modernas sobre la historia y triste suerte del príncipe D. Carlos, habían quedado en el punto y hora en que las dejó Gachard en 1863. El director general de los Archivos de Bélgica consiguió disipar las misteriosas sombras que envolvían la figura de don Carlos, y demostrar la falsedad de tantas y tantas fábulas, á cual más absurda, con que los enemigos de Felipe II en el siglo xvi habían exornado el proceder, la prisión y la muerte del heredero de la corona de España. Las in-

vestigaciones de MAURENBRECHER, cuyos resultados consigna éste en su monografía sobre *El príncipe Don Carlos* (I), tercera de las aquí coleccionadas, han venido á robustecer las de Gachard y á poner fuera de duda puntos que ni éste, ni Mr. de Moüy, que también trató de propósito tan interesantes sucesos, habían logrado esclarecer por completo. La demencia de D. Carlos, lógicamente deducida, así de lo infundado de sus odios y arranques coléricos, de lo descabellado de sus planes, del extraño desarreglo, en fin, de su vida pública y privada, como de los testimonios de diplomáticos tan sesudos como Tiépolo y Forquevaux y aun del historiador de Felipe II, D. Luis Cabrera de Córdoba, queda hoy fuera de toda duda merced á los importantísimos documentos hallados por MAURENBRECHER en los Archivos de Simancas y de Viena. Estos mismos documentos, no sólo acreditan que la enfermedad mental del príncipe fué la única razón que el Monarca tuvo para mantenerle siempre apartado de toda intervención eficaz y directa en el gobierno, por considerar que en sus manos habría amenazado á la monarquía española y á la restauración y consolidación del Catolicismo en Europa el más inminente y grave peligro, sino que autorizan sobradamen-

(I) Publicada en la *Samm'ung gemeinverständlicher Vorträge* (1876).

te la opinión de que á estas mismas consideraciones obedeció su encarcelamiento. Como en su estudio sobre *La educación de Felipe II*, MAURENBRECHER deja á un lado en esta monografía pormenores ya harto conocidos, como la enfermedad que incapacitaba al príncipe para el matrimonio, acreditada por despachos diplomáticos y aun por el dicho de cronistas palatinos, y cuya consideración debió pesar también mucho en el ánimo de Felipe, al tratar de los varios proyectos matrimoniales para que era solicitado su hijo.

No contribuyó poco además el sabio director de los Archivos de Bélgica á modificar al menos la idea que se había formado de Felipe, á quien, hasta la publicación en París de las cartas que escribió á sus hijas las infantas Isabel y Catalina (1), se tuvo por hombre completamente inaccesible á todo sentimiento dulce y expansivo. Ahora bien, estudiando á *Felipe II como amante de las Bellas Artes* (2), último trabajo comprendido en el presente libro, C. JUSTI, profesor de Historia de las Bellas Artes en la Universidad de Bonn, ha venido á cooperar á la obra de Gachard, iluminando con un nuevo rayo de luz la sombría figura de aquel Rey, y á llenar el hueco que en esta materia se no-

(1) *Lettres de Philippe II a ses filles les infantes Isabelle et Catherine, écrites pendant son voyage en Portugal* (Paris, 1884).

(2) Publicado en la *Zeitschrift für bildende Kunst* (Wien, 1885).

taba hasta aquí en todas las historias y biografías de Felipe II. Ha sido achaque general de los historiadores, el de no hablar sino de pasada y como por accidente de la protección que éste dispensó á los artistas de su tiempo, y en la que, acaso teniendo sólo en cuenta que donde más se patentizó su amor á las artes fué en la construcción y embellecimiento del Escorial, han visto no pocos el simple y necesario resultado de su celo religioso. Casi otro tanto acontece con el favor que prestó Felipe á los estudios científicos; de tal suerte, que apenas hay historiador que se preocupe de bosquejar siquiera las empresas científicas de aquel Rey y el impulso que dió á las ciencias históricas y naturales: el envío de sabios encargados de explorar la flora de América, la organización definitiva del Archivo de Simancas, la creación de Universidades y otros establecimientos de enseñanza así en España como en América, la formación de las llamadas *Relaciones topográficas de España*, la misión de Ambrosio de Morales y de D. Martín de Córdoba para buscar manuscritos en los monasterios del Norte y Nordeste de la Península, la protección á Zurita y otros historiadores, la publicación de las obras de San Isidoro, la impresión de la *Políglota Regia* por él costeadá; todo esto, en suma, que constituye quizá el más hermoso aspecto de la administración de aquel Monarca,

y que no debe omitirse si se han de proporcionar al lector materiales suficientes para que forme cabal idea del verdadero carácter y significación de Felipe II.

No se ha propuesto JUSTI en su monografía, apurar los hechos y testimonios que denuncian á Felipe de favorecedor y amante entusiasta de las bellas artes; si así hubiera sido, á buen seguro que no habría dejado de hablar de otros pintores españoles como Juan de las Roelas, Miguel Barroso y Juan Pantoja de la Cruz, á quienes protegió el Rey, y cuyas obras tuvo en grande estima; ni de hombres tan celebrados en la pintura de iluminación, como Fray Andrés de León y su discípulo Fray Julián de Fuentelsaz, quienes estimulados por Felipe II adornaron con preciosas viñetas la gran librería del coro del Escorial; ni de los primeros magníficos albores de la escuela de Madrid; ni de los inspirados maestros Juan Pedro Luis de Palestrina y Tomás Luis Victoria, algunas de cuyas obras musicales están dedicadas al soberano. Para demostrar que el monarca español profesaba gran amor al arte, que en este ramo poseía conocimientos poco comunes, que tenía criterio artístico propio é independiente, y que con su iniciativa despertó la afición á las bellas artes, únicas cosas que ha pretendido el autor, bastaba y sobraba al docto profesor de la Universidad de Bonn, con señalar no más

que algunos de los hechos que así lo evidencian. Bueno es advertir que esta monografía, grandemente interesante por ser muchos de los pormenores que en ella se citan harto poco conocidos, no es ni más ni menos que una conferencia pública que dió C. JUSTI, con el fin de destinar sus productos al remedio de los desastres ocasionados por los terremotos en las provincias de Andalucía, en el año de 1884.

R. DE HINOJOSA



LA EDUCACIÓN DE FELIPE II

POR

GUILLERMO MAURENBRECHER

I

Los diversos reinos en que se hallaba dividida la Península Ibérica no llegaron á formar un solo Estado hasta fines de la Edad Media. Los reinos de Castilla, de León y de Galicia juntáronse con Aragón, Valencia y Cataluña bajo el cetro de los Católicos Reyes Fernando é Isabel para constituir la nación española. Ellos recobraron también el último resto de la dominación árabe en la Península, Granada, é incorporaron á sus dominios la mayor parte del reino de Navarra. El pueblo que de esta suerte conquistaba su unidad nacional, era un pueblo resuelto, vigoroso y de gran iniciativa; un pueblo que caminaba con rapidez á su encumbramiento y á su gloria. Rico y poderoso en el interior; activo y fuerte en el exterior; con industria y comercio florecientes; fecundo en manifestaciones de la vida intelectual; en ciencias y en poesía feliz imitador del humanismo italiano, hallábase el pueblo español en el más brillante período de su historia, en la edad de oro de su desenvolvimiento nacional.

Aunque la monarquía de los Reyes Católicos se había constituido por la unión de aquellos diversos reinos, esto no satisfacía á los españoles de entonces, que aspiraban á acrecentar su dominación, anexionándose territorios ocupados por pueblos afines; á este fin consagraron sus esfuerzos á la incorporación de Portugal á sus dominios; emprendieron más tarde la conquista del territorio italiano, y los reinos de la Italia meridional, Nápoles y Si-

• cilia, cayeron en poder del monarca español. Los españoles fijaron luego sus codiciosas miradas al lado allá del Océano que comenzaba entonces á ser frecuentado, y la joven apenas nacida monarquía se convirtió bien pronto en gran potencia marítima y colonial. La guerra, las aventuras, las conquistas eran entonces lo que cautivaba al español. Así, con toda la fuerza de un pueblo vigoroso y juvenil, entró á intervenir España en los destinos de Europa.

Quiso entonces el encadenamiento y sucesión de las cosas que la corona de España fuera á parar á la hija segunda de los Reyes Católicos, doña Juana, casada con Felipe, príncipe heredero de la casa de Habsburgo é hijo del emperador de Alemania, Maximiliano I. Mas habiendo perdido la razón la reina Juana, muertos sus padres y su marido, encargóse en su lugar del gobierno de España su hijo Carlos V de Alemania y I de España. Este país fué desde entonces un factor importante en el imponente conjunto de territorios de que sucesivamente había ido enseñoreándose la casa de Habsburgo, que no obstante esto se afanaba aún por aumentar sus dominios. Los Estados de Carlos comprendían la España y sus colonias, las posesiones españolas del Sur de Italia, los Países Bajos y parte de Alemania. Carlos llevaba además la corona imperial que le constituía en soberano de los príncipes de Alemania y de Italia.

Su abuelo paterno, Maximiliano, había querido que su nieto mayor, Carlos, heredara los territorios habsburgueses y españoles en toda su integridad. Por el contrario, el rey Fernando el Católico deseaba que estos Estados se dividieran entre Carlos y su hermano menor Fernando, de suerte que este último formara un reino independiente con España y las posesiones italianas,

aumentadas las últimas con el ducado de Milán; mientras que Carlos, como Emperador, recibiría los Países Bajos y las posesiones de Alemania, dominios que no tardaría en ensanchar mediante la ya preparada anexión de Bohemia y Hungría. Más el curso de los acontecimientos no permitió la realización del programa político del fundador de la nación española. El emperador Carlos conservó para sí los dominios españoles y habsburgueses, y renunciando algunos años después á los Estados propiamente alemanes que había recibido de su abuelo paterno, confió el gobierno á su hermano Fernando, quien consiguió más tarde incorporar á ellos los reinos que se extendían al Oriente de Austria. El poderío de Carlos en Europa descansaba en sus posesiones españolas, en los Países Bajos y en los territorios de la Italia meridional; al paso que la corona imperial le constituía en primer soberano de la Cristiandad y le aseguraba la sumisión de Italia y de Alemania.

España con su régimen de fuerte centralización y su dilatado poder, era el verdadero núcleo del Imperio de Carlos V, y la que en realidad imprimía carácter al conjunto de heterogéneos países sometidos al cetro del Emperador. En esta masa, que aumentaba de día en día, predominó siempre la política de Carlos, de miras y tendencias puramente españolas; parecía, en suma, que el Imperio de Carlos V no significaba otra cosa que el gobierno del mundo por el cetro español.

Con esto se comprenderá perfectamente que el hijo mayor del Emperador—más tarde el único—fuese ante todo educado para ocupar el trono de España (1).

(1) No puede decirse que sean muy numerosos las fuentes y trabajos sobre Felipe II de España. Además de los trabajos antiguos

En Marzo de 1526, Carlos contrajo matrimonio con su prima Isabel de Portugal; y el 21 de Marzo de 1527, la Emperatriz dió á luz en Valladolid el primer hijo, que era varón. Carlos hizo que bautizara al recién-nacido, niño endeble y enfermizo, la primera dignidad eclesiástica de España, el Cardenal de Toledo, Fonseca, y le puso el nombre de su padre, Felipe.

Celebrábanse grandes fiestas de corte y funciones de iglesia con motivo del nacimiento del príncipe heredero, cuando llegó la noticia de que en Roma había sido hecho prisionero por las tropas del Emperador el Papa Clemente VII y que la ciudad había sido saqueada. El castigo que el Emperador había señalado al voluble y caprichoso Pontífice, resultaba, pues, más duro de lo que el mismo César se había propuesto; mas como era natural que en España se hiciese alguna demostración de duelo por el desgraciado suceso, interrumpiéronse las fiestas en Valladolid y se rezaron preces para impetrar del Todopoderoso la libertad del Santo Padre. Era un mal presagio que el nacimiento y bautizo del príncipe hubieran coincidido con los acontecimientos de Roma.

coetáneos ó próximos á la época en que Felipe vivió, deben citarse las varias obras modernas de Ranke y Raumer, San Miguel y Lafuente, Mignet y Forneron, Prescott, Motley y Froude. Aquel á quien interesen los pormenores debe consultar estas obras. Además se han publicado numerosos documentos relativos al reinado de Felipe II en las diversas, ricas y notables colecciones de Gachard, en los numerosos volúmenes (hasta ahora 87) de la *Colección de documentos inéditos*, en los *Papiers d'état du cardinal de Granvelle*, etc. Los venecianos nos han dejado en sus *Relaciones*, interesantes materiales sobre Felipe II. Para el estudio del período á que se refiere este bosquejo, débense tener presentes con especialidad los trabajos de Cavalli, 1551, Morosini, 1552, Giac. Soranzo, 1554, Giov. Michieli, P. Tiepolo y Fed. Badoero, 1557, y aun también los de Mocenigo, Mich. Soriano y Mula, 1559. Me limitaré en esta monografía á autorizar con citas los pormenores menos conocidos, y muy especialmente á dar á conocer los materiales inéditos que he utilizado.

En Abril de 1528 las Cortes de Castilla prestaron juramento de fidelidad, como heredero del trono, al príncipe que contaba á la sazón once meses. Su primera educación estuvo encomendada á su madre y una de sus damas portuguesas, doña Leonor de Mascareñas, y á su ayo D. Pedro González de Mendoza. Los asuntos de su dilatado Imperio y la política, retuvieron largo tiempo fuera de España á su padre el Emperador, y Felipe creció en compañía de su hermana María, que era un año menor que él (nació el 21 de Junio de 1528). Cuando Carlos regresó á España en 1533 para permanecer en ella algún tiempo, confió la educación del heredero del trono á hombres cuidadosamente escogidos. El propósito concebido en 1532 de nombrar preceptor del príncipe al célebre jurisconsulto y humanista Viglio no llegó á realizarse (1); y con razón el mismo Felipe deploró más tarde no haber podido recibir las enseñanzas de aquel hombre. Un profesor de Salamanca recibió el encargo de iniciar al príncipe en materias científicas: Juan Martínez Silíceo, hombre no ciertamente de gran elevación de pensamientos, pero como erudito honrosa medianía, el cual dirigió en sus primeros estudios al príncipe; esto es, le enseñó á escribir, leer y lenguas (2). Algunos años después refería con cierto orgullo á su padre los progresos que Felipe había hecho en el idioma latino, añadiendo que, como durante las horas de lección no hablaba más que en latín, el príncipe había adquirido alguna facilidad en el uso de esta lengua, y hasta podía leer sin esfuerzo la mayoría de los histo-

(1) Así lo dice el mismo Viglio, *Vita Viglia*, cap. XXIV (*Analecta belgica*, I, 12).

(2) Lafuente reproduce las noticias de Silíceo, XII, 381 y siguientes.

riadores latinos. Cierta vez asistió con él á los ejercicios académicos de Alcalá, y complacióle ver que el príncipe se hallaba en condiciones de seguir á los que en ellos tomaban parte. Felipe aprendió con menos provecho el francés y el italiano. Su padre tenía especial empeño en que el príncipe aprendiera á expresar con claridad y corrección sus ideas; pero no puede decirse que la enseñanza recibida por Felipe satisficiera al fin y á la postre los deseos del Emperador; antes bien, Carlos echó en cara á Silíceo su excesiva lenidad y condescendencia. De todas suertes, el amor de Felipe al estudio de las lenguas extrañas y de la literatura, parece que fué siempre por extremo escaso; razón por la que en mucho tiempo aún no fué capaz de expresar sus pensamientos con la claridad y precisión que su padre deseaba.

La verdadera educación del príncipe fué encomendada á un noble castellano de capacidad probada: el Comendador mayor de Castilla D. Luis de Zúñiga. De caballeresco aspecto y modelo de hidalguía, Zúñiga pareció á Carlos el más á propósito para desempeñar las funciones de ayo del príncipe. Felipe se adiestró en la esgrima, en la equitación y en la caza, y con arreglo á las prácticas implantadas en la corte española desde la época de la reina católica Isabel, fué educado también en los severos principios de la piedad y religión cristianas, como era natural dados los sentimientos del Emperador. En la Pascua de Resurrección de 1541, hizo el príncipe su primera comunión. Entonces Carlos, queriendo acometer un nuevo ensayo para completar la educación literaria de su hijo, dispuso que dos eminentes humanistas, Honorato Juan y Juan Ginés Sepúlveda, con el príncipe unas veces y otras en su presencia,

conversaran y discutieran en latín (1). Mas este sistema no dió grandes resultados.

Puesto fin á la enseñanza, continuó Silíceo al lado de Felipe como su confesor y director espiritual, al mismo tiempo que recibía en recompensa el obispado de Cartagena; pero aún aguardaba otros y más altos honores.

En 1539, perdió el príncipe á su madre. Mas no mostró el Emperador propósitos de contraer segundo matrimonio: triste y hastiado del mundo, consagró sus esfuerzos á procurar lo más pronto posible á su hijo, capacidad y aptitud para hacer de él un digno continuador de su política. Al ausentarse Carlos de España en Noviembre de 1539, confió el gobierno al Cardenal de Toledo Juan de Tavera y al Secretario de Estado Francisco de los Cobos. En Diciembre de 1541 regresó á España el Emperador, cuando su cruzada contra Argel acababa de proporcionarle no pocos sinsabores y disgustos y muy escasos beneficios. Entonces el príncipe hubo de presentar á su padre un escrito lleno de santa unción, con objeto de consolarle de los desastres de Argel; hay que observar, sin embargo, que el texto del escrito que ha llegado hasta nosotros, no ofrece garantías de autenticidad (2):

El príncipe Felipe pasó breve tiempo bajo la inmediata vigilancia de su padre, quien á la sazón comenzó á iniciarle en los negocios de Estado, complaciéndose en descubrir en el que había de sucederle en el trono gran habilidad y talento políticos. En el verano de 1542 envió su hijo á que tomase parte en la defensa de Perpiñán contra los franceses, bajo la dirección del duque de Alba que mandaba el ejército español. Aprovechando esta

(1) Sepúlveda, *De rebus gestis Caroli*, lib. XXI, cap. 37 (*Opera II*, 189).

(2) Cabrera de Córdoba, *Filipe Segundo* (1619), p. 6.

oportunidad, Felipe recibió de las Cortes aragonesas, reunidas en Monzon, juramento de fidelidad como heredero del trono; y el 21 de Octubre del mismo año prestaba á su vez en Zaragoza, el príncipe, el acostumbrado juramento. Con su presentación á las Cortes, Felipe ganó por completo el aplauso y la confianza de su padre.

Cuando, en Mayo de 1548, Carlos abandonó nuevamente el suelo español para engolfarse en encarnizada lucha con su rival el francés, y en las guerras de religión en Alemania, quedó Felipe como Regente en España. Durante los últimos años, su padre había iniciado teóricamente en los asuntos públicos; además, rodeábanle hombres de gran talento y experimentados políticos, si bien él tampoco carecía de disposición y habilidad para la política. Carlos le había inculcado los deberes y cuidados propios de un príncipe, y al nombrarle Regente cuando apenas contaba dieciséis años de edad, rodeóle de sus más hábiles ministros. En el gobierno de la Península, Felipe fué guiado por un Consejo de tres magnates. El Cardenal de Toledo Juan de Tavera, el Secretario de Estado Francisco de los Cobos, y el Obispo Fernando de Valdés, presidente del Consejo de Castilla, constituían el triunvirato cuyo dictamen debía oír y estudiar Felipe en todos los asuntos. Pero al lado de ellos, había en la corte otros personajes influyentes y de gran prestigio, entre los cuales se contaban el duque de Alba, á quien Carlos había confiado el mando superior del ejército en Aragón y en Castilla, y García de Loaysa, hombre de avanzada edad, versadísimo en asuntos eclesiásticos, confesor que había sido del Emperador, y á la sazón Cardenal y Arzobispo de Sevilla. Al mismo tiempo, continuaban encargados de la enseñanza de Felipe, Silíceo y Zúñiga; este último no ya en concepto de

ayo, que hasta entonces había sido, sino como amigo paternal y prudente consejero, cuya principal misión era dirigir al príncipe en todo lo relativo á su vida privada.

Debo hacer resaltar otro aspecto que nos dará á conocer más de cerca lo que, andando el tiempo, había de ser Felipe. Al confiarle Carlos el gobierno de España auxiliado por un Consejo de experimentados estadistas, á cuyo lado el joven debía adiestrarse en los asuntos de Estado, el hábil regulador de la política europea mostró ya su confianza en el juicio é independencia de criterio político del neófito. Después de despedirse personalmente de su hijo, y en el momento en que se disponía á marchar, envió á Felipe dos extensas cartas de carácter confidencial é íntimo, exponiéndole las reglas á que había de acomodar su conducta, y dándole secretas instrucciones para orillar las dificultades que, andando el tiempo, pudieran presentársele (1). No escasean, ciertamente, en estos documentos las máximas de general aplicación, ni circunstanciados ejemplos dignos de ser tenidos en cuenta en la vida política que aguardaba á Felipe. De esta suerte inicióse el príncipe en las funciones de gobierno y fuéronle inculcados todos los deberes que un rey debe cumplir. Mas creyendo Carlos que no debía privar á su hijo del juicio que él había formado de los ministros que le rodeaban, con sobria y enérgica frase le retrató á maravilla el carácter de cada uno de sus estadistas.

En el Ministerio que había formado para Felipe, Car-

(1) Dos cartas dirigidas por Carlos á Felipe, el 4 y el 6 de Mayo de 1543, hallé en un legajo, cuando buscaba otros papeles, en la biblioteca del Ministerio de Estado de Madrid, y reconocí que ambas eran de puño y letra del Emperador. Ambas cartas las publiqué en las *Forschungen zur deutschen Geschichte* (1863) III, 281-310, y en las *Göttingische Gelehrte Anzeigen* núm. 45 de 1863. [Véase el *Apéndice de documentos*.]

los reunió á declarados enemigos personales: de un lado, Tavera, con quien iba unido en alma y cuerpo Zúñiga; de otro, Cobos con sus partidarios Valdés y Loaysa. Carlos tenía á Cobos, su Secretario de Estado y persona de su mayor confianza, por el de más talento político y de mayor experiencia de cuantos le rodeaban; y aunque pensó que, por lo mismo que comenzaba á envejecer, sería avaro y esclavo de las mujeres, recomendó á su hijo que antes que de ningún otro, se aconsejara de Cobos. Carlos veía con recelo la aproximación del duque de Alba al heredero del trono; y aunque tenía en grande estima sus talentos militares como general y su habilidad y buen juicio en los asuntos políticos como estadista, no por eso dejó de prevenir á Felipe contra la ambición desmedida del duque de Alba, que, aspirando á gobernar y dirigir el Estado, y no habiéndolo conseguido con Carlos, intentaría lograrlo con el joven gobernante; siquiera para alcanzar su objeto tuviese que poner en juego la influencia de las mujeres sobre el joven Rey. En estas cartas, Carlos abarcaba también de una sola ojeada lo futuro: para el caso de que una muerte prematura le arrebatase de este mundo, recomendaba á su hijo los talentos y la experiencia de Granvela en los asuntos extranjeros y en las relaciones internacionales; no tenía, ciertamente, el Emperador á Granvela por hombre desinteresado y ajeno á toda ambición, pero le consideraba como el diplomático más expedito, perspicaz y hábil de su Imperio; sobre todo, en los comienzos de su gobierno, sería de todo punto indispensable que Felipe se dejara dirigir por Granvela. El mismo Granvela, añadía el Emperador, se ocupa en enseñar y educar para sucesor suyo, á su hijo — Antonio, obispo de Arras — quien, en concepto de Carlos, era joven de gran talento y de esperan-

zas para el porvenir. El padre experimentado hacía diversas indicaciones prácticas al príncipe, deseoso de aprender: en el gobierno de España, y esto era para él un axioma, no debían intervenir en modo alguno los nobles españoles; el Emperador encarecía muy especialmente á su hijo que inspeccionara con celo la administración de justicia, y velase por las regalías de la corona, y aconsejábale que encomendara la administración de la Hacienda á dos altos funcionarios— probablemente Cobos y Zúñiga;—en suma, Carlos daba al príncipe heredero multitud de consejos y de reglas de general aplicación, á las cuales conveníale acomodar su conducta (1).

¡Qué cara habrían puesto Cobos y Alba, Granvela y los políticos de segunda fila como Valdés, Tavera, Silíceo, Zúñiga y otros, si ellos, los hombres de confianza del Emperador, los sabios é influyentes consejeros del inexperto príncipe, hubieran leído en aquellos documentos cuán claramente había adivinado Carlos sus pensamientos más recónditos, qué bien había juzgado sus caracteres, qué desnudas y con cuanto rigor había presentado á los ojos de su hijo sus debilidades! Y aunque, por lo demás, Carlos tuviera algo que corregir en Felipe, pienso que es testimonio de gran peso en pro de la capacidad intelectual y política de aquel joven de dieciséis años, la confianza que abrigaba Carlos de que sabría aprovecharse debidamente de estas observaciones sobre sus preceptores y consejeros, y utilizar los servicios de Granvela, Cobos y Alba sólo como meros instrumentos de su voluntad soberana.

Carlos, continuando en los años subsiguientes la tarea

(1) [Véase á este propósito la carta del Emperador á su hijo, fecha 6 de Mayo de 1543, en el *Apéndice de documentos*.]

comenzada en Mayo de 1543, sostuvo con su hijo constante correspondencia, acerca de las cuestiones políticas á la sazón pendientes, é iniciábale al propio tiempo en los principios fundamentales del arte de gobernar y su aplicación á los casos particulares. En esta escuela aprendió Felipe con celo y aprovechamiento. Al lado de Cobos y de Alba, estudió fundamentalmente los áridos problemas de la administración española; mereció en el gobierno de la Península pirenaica el aplauso del Emperador, y su mirada solía abarcar también más extensos horizontes que los encerrados en las fronteras de España. En esta constante correspondencia política mantenida entre padre é hijo, Carlos, con profundo sentido político, expuso á Felipe los fines á que sus actos iban encaminados, discutió con él las graves y trascendentales cuestiones europeas, y manifestole los derroteros que había de seguir la amplia política imperial.

Al entregar á Felipe, en 1543, las riendas del gobierno de la Península Ibérica, se le asignó también patrimonio propio y se pensó en escogerle esposa. Como era natural, no escasearon los proyectos de matrimonio: durante largo tiempo había parecido seductora la idea de casar á Felipe con la princesa Juana de Albret, heredera del trono de Navarra, como medio para asegurar la anexión aún no ratificada de la Navarra española, y al propio tiempo, de ganar para España, arrebatándola á los franceses, la parte de territorio allende la frontera, especialmente el Bearn. Mas, desbaratado este proyecto, la elección de Carlos recayó en la princesa María de Portugal, emparentada con Felipe; pues su padre, Juan III de Portugal, era hermano de la emperatriz Isabel, madre de Felipe, y su madre Catalina, hermana menor del Emperador. El 15 de Noviembre de 1543 se

celebró en Salamanca, con gran pompa, el enlace de Felipe y de María. Algunas crónicas españolas se complacen en referir que el príncipe Felipe, apasionado amante de su prometida, se disfrazó varias veces para avistarse con ella y que no perdonaba medio alguno para verla.

Carlos había concertado el matrimonio de su hijo, de dieciséis años de edad, con la princesa María, muy poco más joven que él, esperando evitar de esta suerte posibles excesos é ilícitos placeres; además había recabado de Felipe seguridades de que hasta el momento de su casamiento había permanecido, y permanecería hasta entonces, apartado de todo trato con mujeres. Aun después de celebrada la boda, aconsejóle la mayor moderación en la vida marital; y fué tan allá en sus precauciones que llegó á prescribirle determinadas reglas en este punto y á confiar al antiguo ayo de Felipe, Zúñiga, el encargo de inspeccionar las relaciones maritales del joven esposo. No creyó tampoco inútil Carlos, aconsejar á su hijo no frecuentara el trato de otras mujeres, acaso porque descubría en Felipe cierta inclinación á la incontinencia, un cierto predominio de la sensualidad (1).

La ventura de los nuevos cónyuges fué de breve duración. A los cuatro días de haber dado á luz un niño—el tan desventurado príncipe D. Carlos—nacido el 8 de Julio de 1545 en Valladolid, murió la princesa María, y Felipe quedaba viudo á los dieciocho años de edad.

Entre tanto, continuaba encargado del gobierno de España; en 1546 murió Tavera, y en 1547, Cobos; Alba marchó á poco á la cabeza del ejército español para ba-

(1) [Véase el *Apéndice de documentos*. Carta del Emperador á su hijo, fecha 4 de Mayo de 1543.]

tir á los protestantes, y Felipe quedó gozando de completa independencia.

Mientras tanto, concebía Carlos la resolución de poner en manos de su único hijo, el heredero del cetro español, la administración y gobierno de sus demás Estados, en cuyo porvenir podía ejercer éste algún influjo. Ya en el otoño de 1540 había pensado en conferirle el ducado de Milán, á lá sazón vacante; idea que respondía perfectamente á la tradición de los intereses españoles, ganosos de afianzar la soberanía de España sobre Italia en el mayor número de comarcas y con las mayores garantías posibles. Acababa Carlos de alzarse en guerra contra los protestantes alemanes cuando Felipe recibió la investidura de duque de Milán, en Julio de 1546, en Regensburg, para lo cual había dado ya expreso consentimiento, el Rey de Romanos Fernando. Lo mismo sucedió en lo tocante á los Países Bajos, adquiridos ya hacía algunos años por Carlos á título de compensación, y cuya suerte estuvo por espacio de mucho tiempo, pendiente y en tela de juicio: tan pronto Carlos los designaba como dote de María, la hermana de Felipe, como pensaba entregarlos á los franceses en concepto de indemnización de la antigua guerra. Así se mantuvo indeciso y perplejo, hasta que en 1548, aprovechando sus victorias sobre los protestantes alemanes y acometiendo un arreglo definitivo de las mutuas relaciones de sus diversos Estados, adoptó el tan trascendental como nefasto acuerdo de que el poderoso rey de España incorporase á la Península Ibérica y sus numerosas colonias, no sólo las provincias italianas, sino que también los Países Bajos.

Este arreglo quitaba á los franceses toda esperanza de adquirir los Países Bajos, y la rama alemana tuvo que

contentarse con la posesión de los territorios alemanes del Imperio; el hijo mayor de Fernando, el archiduque Maximiliano, debía contraer matrimonio con la princesa María, hija de Carlos; pero sin que la dama española llevara en dote territorio alguno. Aspirando sobre todo á asegurar á su hijo la posesión del rico y floreciente Flandes, Carlos hizo que por virtud de una cláusula convenida en la Dieta de Augsburgo, quedasen reguladas en provecho de aquel país las relaciones entre éste y el Imperio alemán; además su política en las diversas comarcas de los Países Bajos, iba exclusivamente encaminada á crear un derecho hereditario unánime y fuerte que preparase el terreno á la sucesión de su hijo. Poco después, Carlos encomendó al duque de Alba que en la guerra de Alemania había dado patentes pruebas de ser capitán hábil y prudente, la misión de acompañar á Felipe desde España á Alemania y los Países Bajos, con el fin de que su sucesor, «el futuro heredero del mundo, la esperanza del siglo xvi», fuera universalmente conocido.

Las instrucciones del Emperador traídas á España por Alba (1) contenían una clara y bien razonada exposición del estado en que se hallaba Europa, considerado bajo el punto de vista de los intereses imperiales; era una Memoria que debía enseñar á Felipe con toda claridad y precisión las tendencias de Carlos. Merece notarse que Carlos no tenía formado aún el propósito de dejar en herencia á su hijo la corona imperial, la cual debía ceñir las sienas de su hermano Fernando, Rey de Romanos. Posteriormente, vióse en varias ocasiones que la volun-

(1) Ya Sandoval, *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*, (1681) II, 475-487, reprodujo el «Aviso o instruccion del Emperador al príncipe su hijo» fecha 19 de Enero de 1548. Después ha sido reimpresso en los *Papiers d'état de Granvelle*, III, 267-318.

tad de Carlos era investir al rey de España de una cierta supremacía sobre los príncipes de los diversos Estados italianos, á fin de robustecer el poderío de España en Italia; pero se reservaba meditar más detenidamente el modo y manera de ejecutar este pensamiento.

Mas no tardó Felipe en protestar de la combinación política por Carlos ideada (1). Es dudoso si Felipe obró en este punto por propio impulso, ó por instigación del duque de Alba—esta segunda hipótesis me parece la más probable;—pero es lo cierto que el príncipe hizo notar por conducto de Alba que las seguridades dadas al archiduque Maximiliano de que sería heredero de la corona imperial, ofrecían pretexto á los inquietos italianos para innovaciones é intrigas. Esta consideración movióle á desear que se difriese por algún tiempo el establecimiento del vicariato español sobre las provincias italianas, con lo cual Felipe indicó que acaso pretendería la corona imperial. El más inmediato resultado que esta táctica produjo, fué el acuerdo de que por el momento quedaría en suspenso el asunto de la sucesión del Imperio.

En el verano de 1548 hiciéronse en España los preparativos para el largo viaje de Felipe. Llegado el archiduque Maximiliano á la Península, celebróse su matrimonio con María, hermana de Felipe, en Valladolid, el día 17 de Septiembre de aquel año. Maximiliano y María debían encargarse de la regencia de España durante la ausencia de Felipe.

(1) Correspondencia entre Alba y Granvela, desde Marzo hasta Mayo de 1548, citada por Juste en la *Vie de Marie de Hongrie* (nueva edición de 1861), pág. 169 y ss.; y Gachard, monografía intitulada «Charles Quint» en la *Biographie nationale de Belgique* (1872) III, 787, 788.

En virtud de orden dictada por Carlos en 15 de Agosto de 1548, Felipe introdujo una reforma importante en la corte de España, montándola á la borgoñona é imponiéndola la etiqueta de aquel país (1), con gran desagrado del pueblo español. En su consecuencia los grandes de España más opulentos é ilustres, repartieronse los cargos palatinos: púsose al frente de la Casa real el duque de Alba, y con él ocuparon también importantes puestos en la misma, los hijos y representantes de las más nobles familias españolas, como Antonio de Toledo, primo del duque de Alba, los condes de Olivares y de Cifuentes, algunos antiguos camaradas de Felipe como Ruy Gómez de Silva, el conde de Feria, y otros. Con esto ratificáronse y afirmáronse las relaciones personales entre la nobleza y el joven príncipe.

Felipe salió de Valladolid el 1.º de Octubre de 1548, acompañado de gran número de cortesanos y amigos (2); el 2 de Noviembre se embarcaba en Barcelona; el 25 del mismo mes llegó á Génova, y después de visitar las ciudades de la Italia septentrional donde fué recibido y agasajado con brillantes festejos, cruzó el Tirol y Alemania y entró en Luxemburgo; el 1.º de Abril de 1549 recibióle el Emperador en Bruselas; continuó al lado de Carlos durante su permanencia en los Países Bajos, prestáronle homenaje los Estados generales, y en el verano de 1550 acompañó á su padre á la Dieta de Augsburgo.

(1) Antonio Rodríguez Villa, *Etiquetas de la Casa de Austria*, Madrid, 1876, describe el ceremonial de corte. Me ha chocado mucho la gran inexactitud de los datos cronológicos contenidos en este librito.

(2) Poseemos una relación coetánea del viaje de Felipe, por Calvete y Estrella, *El felicísimo viaje del muy alto y poderoso príncipe don Phelippe, hijo del emperador don Carlos quinto maximo desde España a sus tierras de la baxa Alemania*. (Anveres, 1552.) Además la «Relación» de Cavalli, de 1551, contiene interesantes noticias. (Alberi, I, II, 193 y ss.)

En los dos años que tuvo á su lado Carlos á Felipe, se esforzó por aumentar y perfeccionar los conocimientos y la educación política del que había de ser su heredero: casi diariamente mantenía con él íntimas conversaciones que duraban dos ó tres horas, en las cuales le exponía el estado de los negocios y la situación de Europa, y muy especialmente cuanto se relacionaba con los asuntos y los intereses de Flandes. El príncipe tomó parte además en las deliberaciones del Consejo de los Países Bajos. La regente de este país, María, hermana de Carlos, contribuyó algo también con su experiencia á la educación política de su sobrino; y sábese que todos quedaron satisfechos de la docilidad y progresos, del talento político y de la laboriosidad de Felipe.

En cambio agradó muy poco el príncipe español á los pueblos que había de gobernar: su carácter era la perfecta antítesis del de los alemanes y los flamencos. Felipe carecía en absoluto de lo que se llama don de gentes: grave y reservado en las audiencias públicas y en el trato social, enajenose las simpatías de los príncipes alemanes y de la nobleza flamenca; no hallaba atractivos en las fiestas y saraos de los magnates; la franca alegría que imperaba en estas fiestas era perfectamente contraria á su carácter; sobre todo le ofendía la irreligiosidad de aquellas gentes, de las cuales pensaba que debían servir de modelo á las otras clases sociales. Fruto de este viaje y de su trato personal fué la impopularidad del príncipe español en Alemania y en los Países Bajos.

En el exterior era Felipe muy semejante á su padre: de baja estatura pero bien conformado, pálido el rostro, cabello muy rubio, de facciones finas y pronunciadas, y labios gruesos y caídos, rasgo este último, característico

de la Casa de Habsburgo. Por el contrario, los hábitos de Felipe eran perfectamente opuestos á los de Carlos; sobrio en la comida, por consideración sin duda á su delicada salud, no gustaba tampoco Felipe del bullicio y de la pompa de las fiestas, á las cuales prefería una vida tranquila y retirada; siempre que podía rehuía exhibirse á las curiosas miradas del pueblo, y sólo se resignaba ante las exhortaciones de su padre, cuando iba en compañía de éste. Por el contrario, era y continuó siendo extremadamente aficionado al sexo femenino (1), y vivía en íntimas y frecuentes relaciones con una distinguida dama española, doña Isabel de Osorio, hermana del Marqués de Astorga, con la cual afirmaban los enemigos del príncipe, que éste se hallaba casado secretamente. Podrá ser esta una exageración, pero es lo cierto que las relaciones de Felipe con ella duraron bastante tiempo y que la dama dió á luz varios hijos. Mas no estorbaban tales relaciones que sostuviera estrechas amistades con otras damas; conocemos muchos pormenores de esta índole, del tiempo de su permanencia en los Países Bajos.

Por entonces se trató de la conveniencia de que el príncipe contrajese nuevas nupcias; primero se habló de una princesa francesa; luego resucitose el antiguo proyecto de unirlo en matrimonio con la heredera del reino de Navarra; en 1548, Carlos recomendó muy especialmente á su hijo esta última combinación. De otro lado figuraban en candidatura dos primas de Felipe, una hija

(1) Todos los venecianos hablan de este particular: Badoero, 1557. Tiepolo, 1563, Soranzo, 1565. Véase además Pascual de Gayangos en el prólogo á su edición del libro de Muñoz. También Forneron I, 9, y Muro, *Vida de la princesa de Eboli*, 1877, pág. 239 y ss., dan acerca de esto algunas noticias.

de Fernando y otra del rey de Portugal D. Manuel, que hubo en su matrimonio con Leonor, hermana de Carlos, casada después con Francisco I de Francia, y la cual, habiendo enviudado segunda vez, se había retirado á la corte de Carlos en los Países Bajos. El rey Fernando apeló á toda su influencia para colocar una hija suya en el trono de España, y diéronsele esperanzas de conseguirlo. Felipe, entretanto, mostraba inclinarse del lado de la portuguesa, y algunos años después parecía resuelta la elección de la princesa María de Portugal, para esposa del heredero del trono español.

Apartaríamosnos demasiado de nuestro asunto, si quiéramos seguir en este lugar el curso de las negociaciones sostenidas en el seno de la familia imperial sobre el porvenir del Imperio habsburgués (1). Las pretensiones de Felipe á la corona imperial habían dado origen á algunas dificultades, pues Carlos estaba conforme con las aspiraciones de su hijo; con gran trabajo se logró concertar en Marzo de 1551 el pacto de familia, en cuya virtud Fernando era reconocido como sucesor indiscutible de la corona imperial; mas á la muerte de Fernando, había de ser elegido Emperador Felipe, el cual tendría á su lado en el Imperio á Maximiliano, en condiciones análogas á las en que se hallaban Carlos y Fernando. Durante el gobierno de Fernando, Felipe, como vicario del Emperador y en representación de éste, ejercería en los Estados italianos, una especie de supremacía ó alta inspección. No costó poco trabajo recabar de Fernando esta concesión, por cuya virtud renunciaba en favor de España, al ejercicio de los derechos imperiales en Italia. Ya hemos visto que para los intereses de Es-

(1) Así puede verse en las publicaciones de Lanz, Bucholtz y Druffel, y en mi libro *Karl V und die deutschen Protestanten*, 1865.

paña, la verdadera importancia del asunto radicaba en el arreglo concerniente á Italia. Tal empeño se ponía en que la unión entre Italia y España fuese lo más fuerte y duradera posible, que se trató de impedir que la interrupción de la hegemonía española que hubiera de ocasionar el gobierno imperial de Fernando en el tiempo que mediara entre los gobiernos de Carlos y de Felipe, perjudicara en manera alguna á la supremacía de España en Italia.

El convenio relativo al vicariato permaneció por lo pronto en secreto, mientras que en Alemania se hacían los preparativos para la elección de Felipe y Maximiliano. Mas fué tan fuerte y vigorosa la resistencia que encontró en Alemania el proyecto de sucesión de la rama española, que los manejos de la política imperial para contrarrestarla no produjeron el menor resultado; antes bien estas tentativas deben ser consideradas acaso como la señal dada para el levantamiento de 1552. Mas sea de ello lo que quiera, es lo cierto que la tempestad desencadenada en 1552, desterró del suelo alemán todo nuevo ensayo de la política española.

Ya en 1551, Felipe había conseguido de su padre le permitiese regresar á España. Por respetos á las exhortaciones del consejo de familia celebrado en Augsburgo el otoño de 1550, Carlos permitió á Maximiliano regresar á Alemania; hasta este momento no fué verdadera representante de la monarquía española la princesa María, quien continuó siendo regente del reino hasta el regreso de Felipe á España en Julio de 1551; el archiduque Maximiliano acompañó á Felipe á la Península para llevarse luego su esposa á Alemania. Desde entonces el príncipe Felipe volvió á empuñar las riendas del gobierno español, como tres años antes.

En 1552, Felipe tuvo ocasión de demostrar su habilidad, logrando que España auxiliara al Emperador con hombres y dinero. El duque de Alba con muchos magnates voló á auxiliar al Emperador, contra la invasión de los franceses y contra la sublevación de los protestantes alemanes. Así, pues, en el otoño de 1552, el Emperador no tenía más que motivos para estar satisfecho de los esfuerzos de los españoles y de la eficacia de su hijo.

Sabido es cuantas contrariedades sufrió el ya anciano Emperador, el año 1552: la sublevación de Alemania, la invasión de la Alsacia y la Lorena por los franceses, las rebeliones en diversos puntos de Italia; todo esto quebrantó en sus cimientos el poderío imperial, y agrió el carácter del César. Carlos se sentía enfermo y débil de cuerpo y de espíritu, y lo que más le inquietaba eran los asuntos de Alemania. Cuando en 1552 se vió obligado á aceptar la paz religiosa, brotó en su mente la idea de retirarse de Alemania antes que pasar por el nuevo orden de cosas.

Manteniendo aun Felipe en 1552 sus pretensiones á la corona de Alemania (1), el otoño de este mismo año, en que las cosas habían tomado un giro algo favorable á su causa, hizo una nueva tentativa para conseguir el logro de sus aspiraciones, y en el año 1553 parecía como si realmente fuera á reproducirse la misma fracasada campaña de 1551. Mas la corriente contraria al Emperador y á la Casa de Habsburgo era ya demasiado impetuosa en Alemania, para que el nuevo ensayo pudiera producir mejores resultados que el anterior.

Fué decisivo en este punto el hecho de que en el verano de 1553, lo mismo la atención y el interés de Carlos

(1) Véanse los documentos en Druffel, II, 152, 770, 776, 802, 844.

que la atención y el interés de Felipe tomaran rumbo distinto del que hasta entonces habían seguido: pues habiendo entrado de repente en los cálculos del Emperador la incorporación de Inglaterra al reino de su hijo, hallóse éste más propicio á renunciar á Alemania.

II

En la ruda y encarnizada lucha con Francia, fué siempre para el Emperador cuestión del mayor interés la de conseguir una alianza con Inglaterra. Desde el revés de 1552, la diplomacia imperial se consagró con el mayor celo á recabar en la guerra contra los franceses, la ayuda de Inglaterra; y aunque bajo Eduardo VI el protestantismo era la idea imperante en la vida del pueblo inglés, Carlos aguardaba conseguir el auxilio de los protestantes ingleses en la guerra con Francia.

Mientras que Carlos como protector de la princesa católica María—hermana mayor de Eduardo VI, y fruto del matrimonio de Enrique VIII con Catalina de Aragón, cuya disolución fué la causa inmediata del cisma de Inglaterra—quería asegurar la libertad del culto católico con la eficaz cooperación de su prima; mientras que además mantenía con los protestantes ingleses más poderosos violenta lucha, su diplomacia se empeñaba á todo trance en arrastrar á la protestante Inglaterra á una acción antifrancesa.

En esto murió prematura y repentinamente el joven rey Eduardo VI, el 6 de Julio de 1553. Después de breve interregno provocado por las opuestas tendencias re-

ligiosas y simpatías personales de algunos nobles, subió al trono la princesa María, católica fanática (1).

María veía en el emperador Carlos un amigo y un aliado cuyos consejos debía seguir, y en cuya política había sido ya iniciada por el representante imperial Simón Renard. La conversión de Inglaterra al catolicismo: tal fué la empresa á que desde el primer momento se consagraron María y el ministro Gardiner, obispo de Winchester, á quien ella sacó de las prisiones del Estado, mientras que Simón Renard se ocupaba en procurar con habilidad y celo extraordinarios, la más estrecha adhesión á la política imperial y española. Paso á paso, consiguéronse ambas empresas.

Siguiendo las inspiraciones de Carlos, de Granvela y de la reina María, hermana política del Emperador, que desde hacía más de veinte años regía los destinos de los Países Bajos, esforzábese Renard por refrenar con circunspección, y como medida altamente previsora, el celo católico del nuevo gobierno. La reacción religiosa se realizó con facilidad sorprendente.

Luego de inculcar á María, pocos días después de su

(1) Respecto de María Tudor, véase á Froude y Ranke y mi libro *England im Reformationszeitalter*, 1866, pág. 49 y ss. El material diplomático es de tres clases: a) Despachos del embajador imperial Renard, en Griffet, *Nouveaux éclaircissements sur l'histoire de Marie, reine d'Angleterre* (1766), en Tytler, *England under the reigns of Edward VI, and Mary* (1839); en los *Papiers d'état de Granvelle*, tomo IV, y en la *Colección de documentos inéditos*, tomo III. b) Despachos de los agentes franceses hermanos Noailles, en Bertot, *Ambassades de Noailles* (1763). c) *Relaciones venecianas*, de las cuales poseemos las de Soranzo, 1554, y Michiel, 1557. Son muy instructivos y á veces amenos los despachos de Michiel en Friedmann, *Les dépêches de Giovanni Michiel, ambassadeur de Venise en Angleterre* (1554-57) (1869). Rawdon Brown, *Calendar of state Papers, relating to english affairs in the archives of Venice*, tomos V y VI (1873 y 1877), extracta numerosas é interesantes noticias, sobre todo de los venecianos. Es extraño que Brown no mencione para nada el libro de Friedmann.

elevación al trono, la idea de que para consolidar su posición debía proceder sin tardanza á elegir esposo (1), Carlos puso su fiel consejero á disposición de la Reina, á fin de que la auxiliara en tan difícil é importante asunto. Pero mientras el astuto diplomático procuraba sondear las disposiciones de la grandeza y de la Reina, el Emperador sabía perfectamente lo que le cumplía hacer: inclinar el ánimo de María en favor de Felipe; pensamiento que guiaba todos sus pasos desde Julio de 1553. Y como era cosa segura para el Emperador que la Reina había de preferir el matrimonio con Felipe á toda otra combinación (2), pensó desde luego en inclinar también el ánimo de su hijo en pro de ella.

Por entonces hallábase Felipe á punto de cerrar sus compromisos matrimoniales con su prima la princesa María de Portugal. Después de largas vacilaciones, su corazón parecía haberse inclinado del lado de ésta; en Abril de 1553, Carlos había aprobado en Portugal la elección de Felipe; entonces también se verificó el matrimonio de Juana, la hermana menor de Felipe, con el príncipe heredero del trono portugués, y se dió nuevo impulso á las negociaciones relativas al enlace de Felipe con María (3). Cuando Alba regresó de Flandes á España, estaba á punto de terminarse el asunto; mas la tacañería del rey de Portugal que trataba de ahorrarse una

(1) Carlos á Renard, 22 de Julio de 1553, *Papiers d'état*, IV, 56.

(2) Carlos á Felipe, 30 de Julio de 1553 (archivo de Simancas), antes utilizada por Mignet *Charles-Quint, son abdication, son séjour et sa mort au monastère de Yuste* (1854). Véase respecto del proyecto de matrimonio con la princesa de Portugal, las diversas noticias que da Gachard, *Retraite et morte de Charles V*, introducción, pág. 32, 160 y siguientes.

(3) Sobre estas negociaciones con Portugal, utilicé en el archivo de Simancas la correspondencia de los soberanos y la sostenida con el embajador español en Lisboa, D. Luis Sarmiento.

parte de la dote de su hermana, suscitó algunas dilaciones. En vista de ellas, llegado el mes de Junio envió Felipe á Portugal á su amigo y favorito Ruy Gómez, á fin de que removiera los obstáculos y apresurase la solución del asunto; aguardábase generalmente la terminación pronta de las negociaciones y la conjuración de las pequeñas diferencias financieras, cuando la elevación de María al trono de Inglaterra hizo cambiar de parecer al Emperador y su hijo.

Carlos se apresuró á hacer presente al príncipe la importancia que la alianza inglesa tenía para la guerra con Francia y para la soberanía de España en los Países Bajos; imaginando que en Inglaterra se renovaríase de buen grado el antiguo proyecto desbaratado hacía largo tiempo, de casar á María con el Emperador, y esperando poder reemplazar la suya con la persona de Felipe, por hallarse ya él viejo y hastiado del mundo. Inmediatamente pidió á su hijo noticias acerca del estado en que se hallaba la negociación con Portugal, aconsejándole al propio tiempo que si este compromiso no estaba aun cerrado, diera la preferencia á la alianza con Inglaterra. Por seguir la voluntad de su padre, Felipe era hombre capaz de romper una negociación y de entablar otra (1); y así, aunque emitió el parecer de que lo mejor que podía hacerse, era por más de un motivo, que Carlos se casara con la reina de Inglaterra, agregaba que si su padre no lo entendía del mismo modo, como hijo obediente y dócil estaba dispuesto á aceptar la esposa que el Emperador le señalara, y felicitábase de que la carta de Carlos llegara á tiempo á sus manos. Sin la nueva perspectiva, añadía, hubiérase comprometido definitivamente con

(1) Felipe á Carlos, 22 de Agosto de 1553 (archivo de Simancas).

Portugal; mas para tener siempre abiertos ambos caminos, por si algún obstáculo imposibilitaba su enlace con María de Inglaterra, sin romper por completo las negociaciones, logró aplazar para más adelante la resolución de su proyectado matrimonio con la princesa María, su prima, tomando para ello pretexto de los escrúpulos financieros del rey de Portugal.

En Portugal habíase presentado también un pretendiente al trono de Inglaterra: el infante D. Luis, cuñado del Emperador (1). Hacíase valer en su favor que su edad era proporcionada á la de María, que había dado repetidas veces muestras patentes de capacidad, y que como rey consorte, nada le impediría residir habitualmente en Inglaterra; mas habiéndose solicitado la intervención de Carlos para el arreglo de este asunto, el Emperador supo con palabras corteses eludir el compromiso, y cuando en Inglaterra se decidió la cuestión, sin ambages declaróse contrario á las pretensiones del portugués. De una manera análoga trató Carlos á su hermano Fernando, quien también tuvo que persuadirse de que ante los intereses de Felipe debían cejar las aspiraciones de los demás parientes.

Decíase en Inglaterra que la Reina mostraba predilección por su pariente el joven Courtenay, y que importantes ministros, principalmente Gardiner, deseaban contrajera matrimonio con un inglés; mas pronto se vió claro que tales afirmaciones no tenían el menor fundamento. A las primeras indicaciones que á principios de Septiembre le había hecho Renard, patentizóse la voluntad de María, quien repetidas veces declaró que no

(1) Relación de Sarmiento de 31 de Agosto; carta del infante D. Luis á Carlos, fechada en 31 de Agosto. (Carta de Sarmiento á Felipe, de 28 de Octubre de 1853.)

buscaba en el matrimonio el amor ni el contento, sino el bien de la causa á que consagraba su gobierno. Así, con manifiesta alegría aceptó la proposición que embozadamente primero y luego con claridad, le hizo el mismo Emperador, de que tomara por esposo á su hijo Felipe. La exposición que le dirigió el Parlamento aconsejándole se casara con un príncipe inglés, no sirvió más que para ratificarla en su resolución. En 30 de Octubre declaró con entusiastas frases, como inspiradas por Dios, que Felipe, y no otro, sería su esposo; y el 17 de Noviembre daba á la Diputación del Parlamento la poco cortés respuesta de que no era cosa fácil torcer su voluntad.

Como era natural, desde entonces las negociaciones se prosiguieron oficialmente; el príncipe rompió de manera resuelta y definitiva la negociación con Portugal (1), y al mismo tiempo que este rompimiento, los portugueses supieron que el infante D. Luis no tenía nada que esperar en sus pretensiones. Con hermosas promesas de amistad eterna tuvieron que contentarse; mas la familia real tomó á ultraje la conducta seguida por Felipe. Especialmente la princesa María, que con gusto se había hecho á la idea de ser esposa del príncipe heredero del trono español, se irritó ante el desaire de que había sido objeto, y sólo las advertencias y enérgicos consejos de su madre doña Leonor que vivía al lado de Carlos y bajo su influencia, pudieron tranquilizar á la engañada princesa.

(1) Carlos á la reina de Portugal, al infante D. Luis y á Sarmiento en 21 de Noviembre de 1553; Felipe á Sarmiento en 12 de Diciembre; relación de Sarmiento, de 23 de Diciembre de 1553.—Instrucción de 14 de Marzo de 1554, dirigida á D. Juan Hurtado de Mendoza, á Portugal.

En Diciembre envió el César á Londres, como embajador encargado de pedir la mano de la Reina, al conde de Egmont, flamenco de origen, quien fué recibido por María el 12 de Enero de 1554. Egmont convino con los ministros ingleses las cláusulas del contrato matrimonial. Importando ante todo á los ingleses asegurar la independencia de su reino, tomaron numerosas medidas para imposibilitar todo intento del español de inmiscuirse en los asuntos del gobierno de Inglaterra; en lo concerniente á la guerra del Emperador con Francia, Inglaterra debía continuar sus amistosas relaciones con este país; María se comprometía á no seguir jamás á su esposo á países extranjeros; el hijo que naciera de este matrimonio habría de heredar el trono de Inglaterra, y con él los Países Bajos; y si el príncipe Carlos, heredero de la Corona de España, muriese, el cetro español debería ir también á manos del hijo de María. Como se ve, el contrato matrimonial favorecía aparentemente los intereses de Inglaterra; mas se contaba con que apenas Felipe pusiera el pie en territorio inglés, podría romperse aquel documento tan bien meditado y tan hábilmente hecho.

La alianza con España era en Inglaterra eminentemente impopular, y la excitación de los ánimos y la antipatía al príncipe español aumentaron de modo extraordinario. Los agentes franceses atizaron el fuego de las pasiones y repartieron oro á manos llenas; todo lo cual dió por consecuencia un tumulto en Febrero de 1554, que se dominó gracias al valor personal y la resolución de la Reina. La hermana de la Reina, la protestante Isabel, debió haber tenido parte también en la trama, pero no habiéndose podido probar nada penable contra ella, Isabel permaneció al lado de María, como viviente amenaza para el porvenir.

En Marzo de 1554 se presentó segunda vez en Inglaterra Egmont, portador del consentimiento imperial para la celebración del matrimonio; celebráronse los esponsales el 6 de Marzo, y el 12 de Abril el Gobierno recibía del Parlamento inglés la aprobación del proyectado enlace de la Reina. Egmont había llevado á María los regalos del Emperador. Entonces comenzaron los preparativos para recibir al real esposo á su llegada al territorio inglés, hecho que habría de realizarse con pompa inusitada, á fines del verano de 1554. En el mes de Mayo llegó á España Egmont con todos los documentos, y entre Felipe y María se cambiaron promesas de amistad, Felipe por conducto del marqués de las Navas y María por mediación del conde de Bedford.

Era preciso que el príncipe extranjero empleara no pocas precauciones cuando tuviera que aventurarse en medio de los ingleses (1); y como su acompañamiento de españoles había de ser necesariamente escaso, se le recomendó que en Inglaterra llevase siempre la armadura debajo del vestido. Era evidente que los españoles no se creían muy seguros de que los ingleses no intentasen jugar al príncipe alguna mala pasada. Felipe recibió también acertados consejos respecto de la conducta que debía seguir en aquel país; ante todo debía conquistarse popularidad, lisonjear á los grandes y hacerles mercedes, presentarse al pueblo en los actos públicos, y, finalmente, tomarse la molestia de aprender

(1) *Instructions données à Philippe prince d'Espagne. Papiers d'état*, IV, 267. Carlos hacía á su hijo la siguiente recomendación en carta de 1.º de Abril y en otras: «Dizenme que pasan mugeres casadas en vuestra compañía y de sus maridos, las quales tengo que serán peores de gobernar y concertar con las inglesas que soldados; mirad si sería bien hazerlas pasar aca, hasta que las cosas de alla tomasen mas asiento.»

la lengua inglesa, ó por lo menos, algunas frases de cortesía y locuciones de la misma. También se le recomendó que no llevase en su séquito dama española alguna, siquiera hasta que conociese bien el terreno que pisaba; mas no me atrevo á asegurar si esta recomendación rezaba especialmente con alguna dama favorita de Felipe, ó si se refería á las de sus acompañantes. El séquito de Felipe no era ciertamente brillante por el número, pero sí por la calidad y la importancia de los que lo formaban; pues acompañábanle el duque de Alba, el duque de Medinaceli, el marqués de las Navas, los condes de Chinchón, Olivares y Feria, y el amigo personal de Felipe, Ruy Gómez de Silva, que era de cuantos le rodeaban, el hombre que más confianza le merecía. También seguía á Felipe su secretario Gonzalo Pérez.

Entretanto, el príncipe heredero de Portugal, cuñado de Felipe, había muerto el día 2 de Enero del mismo año. Tres semanas después de la muerte de su esposo, la princesa Juana había dado á luz al príncipe D. Sebastián, heredero, por consiguiente, del trono portugués. A fines de Marzo, por conducto de D. Luis Venegas, Felipe invitó á su hermana á trasladar su residencia á España, para que administrase los asuntos de este país durante su ausencia (1). Juana accedió á los deseos de su hermano, y en el mes de Junio regresaba á su patria, en cuya frontera fué recibida por Felipe. El príncipe le encomendó el gobierno de España antes de abandonar el territorio, rodeándola de experimentados estadistas y consejeros, á cuyo frente se hallaban el hábil Valdés, nombrado recientemente Arzobispo de Sevilla, y el secretario Vázquez; con éstos, debían guiar á la Regente

(1) Cabrera de Córdoba, tomo I, cap. V (p. 17-19).

en los diversos ramos de la Administración pública, el marqués de Mondéjar, García de Toledo, primo del duque de Alba, y el doctor Velasco, hombre que se había distinguido ya en el Concilio Tridentino.

El 11 de Julio se embarcó la comitiva española, y el 19 desembarcaba en Southampton, donde fué recibida por la escuadra inglesa al mando de Howard (1). Comenzando á poner en práctica los consejos que había recibido acerca de la conducta que debía seguir en Inglaterra, Felipe, aunque mareado aún á consecuencia del viaje, bebió una botella de cerveza—á la que llamaba él, en son de chanza, «vino inglés»—con lo cual intentaba captarse las simpatías de los ingleses. El príncipe se mostró lo más amable que pudo. Después la comitiva continuó á caballo el viaje, durante el cual Felipe adoptó las costumbres y el género de vida inglés, haciéndolos adoptar también á los españoles que componían su séquito. El 23 de Junio llegó á Winchester, donde desde el 22 le aguardaba María. Aquella noche se vieron por vez primera el príncipe de veinticinco años y su prometida de treinta y ocho: él, mozo arrogante en toda la fuerza de su juventud; ella, dama ya ajada, prematuramente envejecida, nada bella, y que ni siquiera sabía esconder ó disimular con el arte las imperfecciones del cuerpo. Felipe hablaba español, que María comprendía, y la Reina,

(1) De la estancia de Felipe en Inglaterra hablan varios españoles contemporáneos suyos: 1) Juan de Baraona, *Viaje de Felipe II á Inglaterra*, impreso en la *Colección de documentos inéditos*, I, 564-574. 2) Muñoz, *Viaje de Felipe II a Inglaterra* (Zaragoza, 1554, reimpreso con otras varias relaciones por encargo de la Sociedad de Bibliófilos españoles, por Pascual de Gayangos, 1877. 3) También Sepúlveda, II, 467-510, da noticias originales. Pueden utilizarse además, para conocer los pormenores de carácter más íntimo, las cartas de españoles publicadas en la *Colección de documentos inéditos*, III, 519-536, y las de venecianos dadas á luz por Brown y Friedmann.

francés. Lo mismo cuando manifestó que quería aprender inglés, que cuando al ser presentado á las damas de la corte, con el sombrero en la mano saludó á todas ellas, Felipe se ganó el aplauso de los grandes. Por último, el 25 de Julio se unió en matrimonio la desigual pareja.

Al terminar la ceremonia, un plenipotenciario de Carlos leyó el acta por la cual el Emperador, para hacer á su hijo igual en jerarquía á su esposa, le cedía la corona de Nápoles; al mismo tiempo confiábale la administración del ducado de Milán, cuya investidura había recibido algunos años atrás; con todo lo cual, quedaba encargado Felipe del gobierno y vigilancia de las posesiones imperiales en Italia. Tal fué la primera razón de esta medida; mas entonces se adujo como causa que movía al Emperador á obrar de esta suerte, el ya mencionado deseo de igualar en jerarquía á Felipe con su esposa.

Si Felipe, por su porte altanero, no se había conquistado sino muy pocos amigos en su primer viaje, en esta ocasión todos le daban testimonio de que había procurado con empeño y diestramente ganar popularidad en Inglaterra. Jamás volvió á conseguir el príncipe de su carácter lo que consiguió en Inglaterra el año de 1554. Demostraciones de amistad, lisonjas, regalos, distribuyó á los nobles el rey consorte con munífico desprendimiento. Con tal sistema ganó por el momento algunos partidarios; mas no consiguió, á pesar de todos sus esfuerzos, hallar un apoyo duradero para su política en Inglaterra. La conducta de Felipe llegó pronto á conocimiento del Emperador; al regresar á Bruselas su Secretario de Estado Francisco de Eraso, sucesor de Cobos, que en otoño había ido á Inglaterra para conferenciar

con Felipe acerca de diversos asuntos, hizo á Carlos y á sus estadistas una relación circunstanciada del proceder del príncipe, y el Emperador se complació en reconocer que en los últimos años, su hijo, para bien propio, había cambiado radicalmente de carácter.

Hay que conceder también que en las relaciones, algo difíciles por cierto, con su esposa, Felipe se condujo correctamente y á satisfacción de las personas interesadas (1). Muestras de amor y ternura nadie podía esperar de él; pocos días después de su boda decía á su confidente Ruy Gómez, que apuraba con resignación el cáliz que con tal enlace se gloriaba de haberse preparado; pues él sabía muy bien que no le había movido á contraer matrimonio el amor, sino más bien el deseo de restablecer el Catolicismo en Inglaterra; deseo que le hacía no parar mientes en la falta de atractivos de la Reina. De todos modos, consiguió que María estuviera muy satisfecha de él, y que pocos días después de la boda le dirigiese ya palabras de amor y ternura, que solo una vez le devolvió Felipe. En Octubre comenzó á decirse que la Reina estaba en cinta; y entonces María obtuvo de su esposo la promesa de que no saldría de Inglaterra, hasta que ella diese á luz el esperado heredero del trono.

En esta época, Felipe conquistó también influencia evidente en el Consejo de Estado y en la política inglesa. La restauración del Catolicismo, apoyada y acelerada por el personal esfuerzo del rey consorte, hizo los mejo-

(1) Ruy Gómez á Eraso, 26 y 29 de Julio y 12 de Agosto de 1554. *Colección de documentos inéditos*, III, 526-531. Carlos daba las gracias á Ruy Gómez por estas noticias y por «el cuidado que teneis de acordar y endereçar las cosas de manera que todo vaya bien» (carta de 1.º de Setiembre de 1554, conservada en el Archivo de Simancas.)

res progresos. En esta empresa condújose Felipe con tal habilidad, que procurando disimular su influencia en los asuntos de Inglaterra, aparentó permanecer neutral y apartado de la lucha de los partidos, y no inmiscuirse para nada en las funciones de gobierno. Sin embargo, halló medio y camino de recabar para sus miras el apoyo de los Ministros ingleses de mayor prestigio.

Para su empresa de convertir á Inglaterra al Catolicismo, Felipe había llevado de España activos y celosos auxiliares; su confesor Fray Pedro de Castro, Obispo de Salamanca y poco después de Cuenca, y al lado de éste los reputados teólogos Alonso de Castro y Bartolomé Carranza, dieron patentes pruebas de ser entusiastas propagandistas de la religión católica; poco tiempo después, llegó también á Inglaterra, Pedro de Soto, confesor que había sido del Emperador. Estos españoles arrojaron nuevas semillas en el suelo inglés; y fueron tan celosos y tan incansables en la propaganda, que consiguieron estirpar de Inglaterra la cizaña del protestantismo. Bajo los auspicios de los españoles comenzó aquella sangrienta y horrible persecución de los protestantes, que con caracteres de fuego grabó en la memoria de los hombres el breve reinado de María.

Aunque apenas María subió al trono, volvió á establecerse en Inglaterra el culto católico, ni las leyes anglicanas habían sido abolidas, ni la Iglesia inglesa había restablecido perfectamente su íntima unión con la Iglesia romana. Mas como desde un principio también se advertían tendencias y preparativos encaminados á este fin, no cabía duda de que María trabajaba por conseguir la completa sumisión de Inglaterra al Pontificado. Los políticos comprendieron que era de todo punto preciso caminar con circunspección y precauciones, y poco

á poco, las inteligencias entre Roma é Inglaterra fueron más fáciles y expeditas.

Ya en Agosto de 1553, había elegido el Papa para negociar la sumisión de Inglaterra, al anciano cardenal inglés Pole. Pole había acogido con singular entusiasmo el nombramiento del Papa y la elevación de María al trono; y arrastrado por su celo quería caminar demasiado de prisa en la misión que se le encomendaba, cuando de la corte imperial de Bruselas llegaronle instrucciones recomendándole la mayor moderación y parsimonia. El Legado pontificio en Bruselas, Dandino, que se había puesto sin pérdida de tiempo en directa comunicación con María, aconsejaba también en nombre de la Reina que se procediera con mesura en Inglaterra. De la misma opinión eran los Ministros imperiales, pues no se quería, por un exceso de celo, comprometer el éxito de la política católica. Así pues, dándose nuevo giro á la misión de Pole, éste, como Legado pontificio, debía trasladarse á Bruselas para procurar el restablecimiento de la paz entre el Emperador y Francia, y aguardar allí el momento oportuno para intervenir en los asuntos de Inglaterra (1).

Tratábase por una parte de consolidar nuevamente la sumisión de Inglaterra á la autoridad y á los preceptos de la Iglesia, y, por otra, de librar al reino creyente de María, de la excomunión pontificia lanzada contra el hereético pueblo de Enrique VIII. La realización de esta empresa suponía necesariamente la abolición de las leyes promulgadas por la Iglesia anglicana y protestante en los dos últimos lustros. Mas para esto había de trope-

(1) Véanse los numerosos documentos relativos á la misión de Pole, en Brown, V, 383, 387, 403, 407, 410, 413, 418, etc.

zarse con gravísimas dificultades, desde el momento en que se pretendiera acometer la restitución de los bienes arrebatados á la Iglesia; la diplomacia imperial, con gran prudencia, emprendió la tarea de procurar un arreglo sobre este particular entre ambas partes, Roma é Inglaterra. Una vez más brilló en esta negociación la estrella de Carlos, á quien el curso de los asuntos ingleses procuró gran prestigio, al mismo tiempo que honda satisfacción.

Cuando Felipe puso el pie en Inglaterra, consideróse oportuno abordar la cuestión religiosa; desde luego contábase para la realización de esta empresa, por nadie considerada como fácil, con el fuerte brazo de Felipe, quien mostró en el modo de llevar el asunto, bastante destreza para la política práctica. Los poderes que Pole había recibido del Pontífice, parecieron á Carlos y á Felipe por extremo limitados: la cuestión de los bienes eclesiásticos quedaba sometida, por virtud de aquellos poderes, al criterio del Legado; pero de los términos en que esta cláusula se hallaba redactada, parecía inferirse que no se facultaba al representante de Roma para renunciar á la restitución de los bienes. Ahora bien; como el Emperador y su hijo consideraban como de la más alta importancia esta renuncia temiendo que una reclamación de todos ó parte de los dichos bienes hecha por Pole, pudiera provocar nuevo desasosiego y nuevas dificultades, pretendieron que el Legado procediera siempre de acuerdo con ellos (1).

(1) Véanse los documentos en Brown, págs. 573, 578, 581, 584-592. Instrucciones de Carlos y de Felipe al Embajador en Roma, Juan Manrique de Lara, 19 de Octubre; Carlos á Felipe, 20 de Octubre; contestación de Felipe por conducto de Eraso, 16 de Noviembre de 1554. (Archivo de Simancas.)

Carlos y Granvela pidieron á Roma, y trabajaron por conseguir, una ampliación de los poderes de Pole, á cuyo fin conspiraban también los reparos puestos por Felipe. En el mes de Octubre, el Rey comisionó á Renard para que se entendiera con el Legado respecto de la conducta que éste se proponía seguir. Pole no puso por su parte ningún reparo, y se convino en que no se exigiría devolución alguna á los poseedores de bienes eclesiásticos, comprometiéndose Felipe y María á restituir sin tardanza lo que de aquéllos se hallara aún en poder de la Corona. Apoyados en este compromiso, se procedió á poner por obra lo convenido, sin aguardar la expresa aprobación de Roma que no tardó en llegar.

Bajo la inmediata presión del Gobierno, eligióse en Octubre de 1554 un nuevo Parlamento, que, influido en cierto modo por Felipe, (1) aprobó la solución anhelada por la Corona de someter á Inglaterra á la autoridad de Roma. El 24 de Noviembre se presentaba Pole en Inglaterra como mensajero de la paz eclesiástica y portador de la bendición pontificia, y el 30 del mismo mes devolvía al seno de la Iglesia católica, el pueblo inglés arrepentido y contrito.

Pole había saludado á la reina con las palabras: *Ave María—benedictus fructus ventris tui*, y con análogas palabras había ensalzado al Papa la resolución de Felipe de ser esposo é hijo de aquella doncella inglesa, compa-

(1) Cabrera de Córdoba, tomo I, cap. VI, pág. 25, reproduce un discurso pronunciado por Felipe en esta ocasión ante el Parlamento inglés. Prescott observa que habría sido un milagro que los ingleses entendieran al Rey, que hablaba en español. Por tanto, este discurso no es sino un artificio retórico del historiógrafo español.—Sepúlveda nada dice sobre el particular, pero su relación es interesante y exacta. Puede consultarse también la relación española de Diciembre de 1554 en Muñoz-Gayangos, pág. 125-139.

rando con frases de gusto dudoso á Felipe con Jesucristo. Tal fué la primera y más importante obra del príncipe español en Inglaterra. Carlos llamaba con insistencia creciente á su hijo á la corte de Flandes, movido por la idea que por entero le dominaba, de librarse del peso de los asuntos del gobierno, confiándolos á Felipe, quien por su parte, prometió á su padre marchar á Bruselas cuando la Reina, su esposa, hubiera dado á luz al príncipe heredero.

En este esperado y anhelado acontecimiento estaban fijas las miradas de Inglaterra y la atención del mundo. Todo lo que hasta entonces había conseguido en aquel país la política española, había de permanecer inseguro y como en el aire, mientras no se asegurase el estado de cosas á la sazón existente. Si María no tenía hijos, su hermana Isabel sería la heredera de la corona; y como Isabel era protestante, su elevación al trono había de provocar necesariamente un cambio radical en la nación inglesa, como la coronación de María había provocado otro en opuesto sentido; pero si María daba á luz un hijo, la influencia española y el imperio del Catolicismo en Inglaterra quedarían enteramente asegurados; y en el caso de que la Reina muriera prematuramente, Felipe, como tutor de su hijo, debería gobernar aquel país (1).

No es dado ciertamente al historiador descorrer el velo que oculta la vida íntima de los reyes y de los estadistas. La afición de muchos historiadores á entretener al lector con noticias de la vida privada de los persona-

(1) Sobre las gestiones relativas á la regencia eventual de Felipe como tutor de su hijo, da muy interesantes noticias Renard en su relación de 21 de Diciembre de 1554. *Papiers d'état* IV, 341. Véanse además las páginas 357-367.

jes históricos, háseme antojado siempre una cualidad nada plausible, que tiende á derribar la barrera que limita y separa la historia seria, de la crónica escandalosa é indiscreta. Pero no se trata aquí de eso; pues que precisamente no ya solo la suerte de Inglaterra, sino el desenvolvimiento y progreso de toda la parte occidental de Europa, dependían de que siendo fecundo el matrimonio del español con la inglesa, surgiera una nueva dinastía anglo-española, ó de que por su esterilidad se hiciera esto imposible. Si aquel matrimonio tenía sucesión, Isabel quedaba excluída del trono de Inglaterra, y el país que de nuevo se habia convertido al Catolicismo, continuaría siendo católico. Más aún; si Inglaterra continuaba siendo aliada del rey de España, no podría jamás favorecer ni directa ni indirectamente, la oposición primero, y más tarde el levantamiento de los Países Bajos contra la dominación española; la historia en este caso no habría hallado ocasión de relatar la gloriosa lucha que por su independencia sostuvieron los Países Bajos.

Tales eran las trascendentales cuestiones y los grandes intereses que en el invierno de 1554 á 1555 se hallaban íntimamente relacionados con el embarazo de María.

No puede decirse que los españoles hubieran logrado hacerse populares en Inglaterra. Tenemos, por el contrario, noticias de constantes rozamientos y conflictos entre los españoles amigos de Felipe y los grandes ingleses, de manifestaciones de odio y antagonismo por parte del pueblo contra los huéspedes extranjeros, demostraciones que llegaron á convertirse en tumultos y casi en combate en las calles, el 2 de Enero de 1555. Todo esto era para Felipe presagio poco consolador del porvenir. La garantía de los éxitos hasta entonces alcanzados, veíala el rey español única y exclusivamente

en el cariño de su esposa y en la esperanza de tener sucesión. El anunciado acontecimiento se aguardaba con verdadera ansiedad; la corte de Inglaterra, confiaba demasiado en el próximo nacimiento del príncipe heredero; el anciano Emperador aguardaba impaciente en los Países Bajos este coronamiento del edificio de su política.

Anunciábase el parto para Abril de 1555, y nadie dudaba de que el futuro vástago había de ser varón. Extendiéronse las circulares notificando el nacimiento de un varón, y dejando solo en blanco la fecha; en los archivos de Inglaterra se conservan aún ejemplares de este documento. Por último impetrase el favor del cielo con procesiones y rogativas. El 30 de Abril, creyóse llegado en Hamptoncourt el ansiado momento; pero los síntomas pasaron sin que la Reina diera á luz. La expectación duró todo el mes de Mayo; mas transcurrieron en vano una y otra semana y aun todo el mes de Junio; á mediados de Julio se creyó de nuevo llegado el alumbramiento, pero inútilmente también. Al fin hubo que resignarse á perder toda esperanza. Era evidente que la Reina se había engañado respecto de su estado, y había hecho incurrir en error á los demás. Los médicos más eminentes, asesorados por varias distinguidas y experimentadas damas, fueron llamados para que dieran su opinión acerca del estado de María (1). A mediados de Julio aún no se había perdido toda esperanza, consolándoles la idea de que el supuesto término se habría retrasado; mas esta idea no pudo alentarlos sino por muy

(1) Pueden seguirse perfectamente las peripecias del supuesto embarazo de la reina de Inglaterra, en los despachos de los venecianos; y especialmente en las relaciones de 23 de Julio y 5 de Agosto de 1555, en Friedmann, pág. 87 y 93; Brown, tomo VI.

poco tiempo. A principios de Agosto, Felipe y María abandonaron su residencia de Hamptoncourt; suspendiéronse las procesiones diarias; las damas de la nobleza que en gran número habían acudido, abandonaron también la corte, y María reanudó sus audiencias y encargóse de nuevo del gobierno. Para todo el mundo fué evidente que las esperanzas concebidas habían carecido en absoluto de fundamento, y solo entonces se descubrió que aquellos falsos presagios no eran sino síntomas de enfermedad incurable.

La eventualidad de que la princesa Isabel heredara el trono, era un factor con el que siempre debía contar una política prudente y previsora. Felipe no sentía por su cuñada la enemiga que María la profesaba. No habiendo podido probarse la intervención de Isabel en la conjura y tumulto de 1554, fué puesta en libertad; y habiendo regresado á la corte, se la vigilaba con el mayor rigor. Felipe y María la veían alguna vez; pero esta última no podía dominar su desvío y desconfianza hacia su hermana. A fin de consolidar para el porvenir la religión católica en Inglaterra, Felipe había concebido el proyecto de persuadir ú obligar á Isabel á contraer matrimonio con un católico (1); eran sus candidatos, el príncipe Filiberto Emanuel del Piamonte y Saboya, que militaba en el ejército del Emperador y del cual se prometían grandes servicios, ó su primo el archiduque Fer-

(1) Aunque Michiel, 29 de Abril de 1555, dice que para el caso de que Maria muriera, Felipe abrigaba «la speranza di poter con il favore di questi grandi remaritandosi con lei (Isabel) succeder nel regno, non essendo difficile che anco ella da se vi inclinasse», (Friedmann, página 33) esto no era otra cosa que murmuraciones cortesanas, sin fundamento y sin importancia alguna. De otros rumores de esta índole ociosos é inexactos, se hacen frecuentemente eco los despachos y relaciones de la tan decantada diplomacia veneciana.

nando de Habsburgo, por el cual quedaría unida Inglaterra á aquella Casa. Mas ninguna de estas dos candidaturas prosperó. La aversión de Isabel al matrimonio; el descontento de María; las indecisas simpatías del piomontés que á la sazón se inclinaban de otro lado, y la lentitud y calma del candidato de Habsburgo; todos estos fueron obstáculos imposibles de superar.

La conversión de Inglaterra al Catolicismo habíase completado poco á poco: el Parlamento había derogado las cismáticas leyes de Enrique VIII; una embajada extraordinaria había ido á hacer presente al Papa la sumisión de Inglaterra; los templos fueron devueltos á los católicos; Pole, como Arzobispo de Canterbury, se colocó á la cabeza de la Iglesia inglesa, y la reina María devolvió al clero católico los bienes eclesiásticos que la Corona conservaba aún. Todo esto había acaecido el verano de 1555.

Una vez que se hizo patente lo infundado de las esperanzas concebidas por María, no pudo negar por mucho tiempo Felipe á su padre el Emperador, la visita que le tenía ofrecida. En los últimos tiempos, los políticos del Imperio habían viajado frecuentemente de la una á la otra corte. Varias veces pasó Eraso á Inglaterra, y varias veces también el amigo de Felipe Ruy Gómez, había ido á consultar en Bruselas planes y puntos de vista del rey consorte. Los asuntos generales así de Alemania como de Italia y los concernientes á la guerra con Francia, requerían inteligencias y acuerdos entre padre é hijo; y unido esto al veheméntísimo deseo de Carlos de retirarse del gobierno, decidió á Felipe á separarse de su esposa la reina de Inglaterra.

Con el ánimo apenado por la separación que la amenazaba, el 26 de Agosto acompañó María á su marido á



Greenwich, donde se despidió de ella Felipe el 29 del mismo mes (1). Con un estrecho abrazo puso fin María á la pública escena de despedida; los nobles españoles la besaron respetuosamente la mano, mientras que Felipe se despedía de las damas inglesas besándolas á todas ellas en la mejilla. Cuando Felipe se halló á bordo del barco que había de conducirlo á Gravesend, regresó apresuradamente la Reina á su palacio, desde cuyas ventanas, preñados de lágrimas los ojos, miró alejarse á su esposo hasta perder de vista la embarcación. También Felipe continuó haciendo hasta el último instante señales de despedida á la triste y abandonada esposa. Nadie puede decir de qué impresiones animado, devolvía el español á la inglesa su tierno saludo de despedida.

Antes de salir de Inglaterra, Felipe había dado testimonio de su sagacidad política, recomendando con insistencia la Reina y el gobierno al Consejo de Estado y al cardenal Pole, dejándoles por escrito circunstanciadas instrucciones acerca de lo que debían hacer, é indicándoles las personas á quienes debía confiarse el despacho de los diversos asuntos. Felipe remitía á María á los consejos y ayuda de Pole, á quien en íntima conferencia había arrancado la promesa de que sería auxiliar y sostén de la Reina.

De Gravesend se dirigió Felipe á Canterbury. Vientos contrarios le obligaron á permanecer en tierra desde el 30 de Agosto al 4 de Septiembre, en cuyo día continuó su viaje de Dover á Calais, para llegar el 8 de Septiembre á Bruselas donde le aguardaba el Emperador.

(1) Esta escena de despedida la describe muy gráficamente Michiel, 3 de Setiembre (Friedmann, pág. 115), como testigo presencial. El mismo Pole comunicó al veneciano las instrucciones que Felipe había dado á los ministros y la conversación que con él había sostenido el Rey.

III

Joven aún, el Emperador había envejecido. El hastío del mundo y de la vida habíase apoderado prematuramente de su ánimo. A menudo se esforzaba por mostrarse enérgico y activo, sobreponiéndose á su mal humor y profunda apatía; mas desde los sucesos de 1552 fué sintiendo cada día más la necesidad de procurarse descanso y tranquilidad de espíritu. A partir de esta época, comenzó á alimentar el pensamiento de dar intervención en el despacho de los negocios públicos y de confiar una parte de la carga que sobre él pesaba, al hijo á quien de diez años atrás próximamente venía educando para que fuera su sucesor.

En la correspondencia íntima de los grandes políticos y de cuantos en aquella época rodeaban á Carlos, hallamos repetidas manifestaciones del descontento é intranquilidad que producía la conducta del Emperador: el cual, á causa, sin duda, de sus sufrimientos físicos y de la melancolía de su espíritu, mostraba cierta pasividad y lentitud en el despacho de los asuntos públicos, y una marcada tendencia á aplazar las más importantes resoluciones, con la versatilidad é inseguridad de sus acuerdos. No es, pues, de extrañar que, habida consideración de este proceder, aquéllos desearan de igual suerte la intervención del heredero del trono en los asuntos del Imperio.

Dominado por el disgusto que le producía el mal aspecto que tomaran para él las cosas de Alemania, Carlos se vió obligado á abandonar aquel país en otoño de 1552.

Con varia fortuna, pero en ruda y encarnizada lucha, peleó en los Países Bajos contra los franceses. El Emperador creía (1) que su hijo debía también reemplazarle en esta tarea, pensando que si Felipe alcanzaba triunfos y laureles en la guerra con Francia, habría dado brillante comienzo á su gobierno y colocado sólidos cimientos á su futura dominación.

Mas, de otro lado, las circunstancias por que atravesaba Italia, reclamaban á la sazón la intervención de una mano fuerte y poderosa; dado que el poderío imperial en aquel país hallábase entonces en inminente peligro de ser destruído por los franceses. No sólo los enemigos italianos y extranjeros atacaban las posesiones del Emperador en Italia, sino que las faltas y deficiencias de sus propios Ministros parecían provocar para plazo breve inevitable catástrofe.

Durante muchos años, la política imperial alcanzó éxito en Italia bajo la dirección de Diego de Mendoza, Embajador de Carlos en Roma, y del hijo de un príncipe italiano, Ferrante Gonzaga, gobernador imperial en Milán; en aquel período, gobernaba á Nápoles D. Pedro de Toledo, marqués de Villafranca, y á Sicilia D. Juan de Vega. Mas la ambición de Gonzaga, á quien el anciano Granvela había prestado su apoyo en la corte del Emperador, arrastraba á la política imperial á nuevas empresas; y como ante todo parecía lo más importante arrojar á los franceses del Piamonte por ellos conquistado, y asegurar en el centro de Italia la soberanía sobre Siena, á ambas cosas tendió la inquieta ambición de Gonzaga y de Mendoza. Con su intento de expulsar á

(1) Carlos á Felipe, 2 de Abril de 1553: Gachard, *Retraite et mort de Charles V*, introducción, pág. 154.

los Farnesios de Plasencia primero y de Parma después, empresa ciertamente fatal, Gonzaga envolvió la política imperial en una red de dificultades y de tropiezos; así, desde 1551, en todas sus tentativas no obtuvo sino fracaso sobre fracaso.

Con motivo de haber tomado encubiertamente bajo su protección el rey de Francia, en 1551, los intereses de los Farnesios, comenzó la guerra que pronto llegó á generalizarse. A fines de Julio de 1552 estalló en Siena una sublevación que echó por tierra la soberanía del Emperador y permitió á los franceses penetrar en aquella República. Hasta entonces habían permanecido al lado de Carlos, el Papa y el duque Cosme de Florencia; mas á partir de este momento su actitud fué sospechosa: Cosme gestionaba la anexión de Siena á sus Estados, y para ello el Papa le ofreció sus buenos oficios como mediador. Su pomposo y prolijo ofrecimiento no era más que una adhesión enmascarada á Francia. La política de Toledo en Nápoles era muy odiada, y en Milán alzábanse de todos lados quejas contra las arbitrariedades é injusticias de Gonzaga; así las cosas, no tardaron los estadistas imperiales en conocer claramente que la base de la dominación hispano-imperial en Italia comenzaba á vacilar, y sin rebozo manifestaron su descontento por la conducta de Gonzaga y de Mendoza (1).

El joven Granvela, obispo de Arras, que desde la muerte de su padre, ocurrida en 1550, entendía en los

(1) El descontento de Granvela, se revela en la carta de 7 de Agosto de 1552, en Druffel, II, 732. Véase la pág. 735. La Gasca, obispo de Palencia, hombre muy versado en asuntos administrativos, censura duramente en 25 de Julio de 1552, el gobierno de Gonzaga en Milán; existe también una protesta contra Gonzaga, suscrita en 17 de Julio de 1552, por el marqués de Marignano, el ministro Ibarra y el comandante de Milán, Juan de Luna.

asuntos generales del Imperio, se arrepentía de haber enviado á Milán á su apadrinado Gonzaga; y Carlos — así por lo menos lo proclamaba Granvela — se condolía de haberse dejado arrastrar por él á hostilizar á los Farnesios. Era, pues, necesario someter la política del Emperador en Italia á minucioso y maduro examen, y vigilar á los mandatarios del Gobierno imperial ó acaso sustituirlos con otros.

El primer paso fué llamar á Mendoza, separándolo así de su puesto en la corte romana como del cargo que en Siena se le había confiado; y como al llegar á la corte del Emperador en los Países Bajos (1) fuese severamente recibido por éste, resolvió retirarse de la vida diplomática. El cuidado de los intereses imperiales en Siena; confiése entonces á Francisco de Toledo, é interinamente á varios agentes, la representación del Emperador en Roma. A principios del año de 1553 fué enviado á Roma como embajador extraordinario, Juan Manrique de Lara, diplomático de la escuela española, que ya otra vez había representado con éxito á Carlos en la corte pontificia. Habiendo fallecido el virey de Nápoles en Febrero de 1553, durante la expedición contra Siena, confiése interinamente el gobierno de aquel país al anciano cardenal Pedro Pacheco, que vivía en Roma desde la celebración del Concilio Tridentino; pero esta medida no podía ser más que provisional, porque Pacheco no era soldado, y el jefe del Gobierno español en Nápoles debía estar adornado de grandes dotes militares.

De las comunicaciones diplomáticas de Manrique se

(1) Carlos á Mendoza, 20 de Agosto de 1552. En 1.º de Mayo de 1553, manifestaba Mendoza á Felipe, que le habian dicho «que por el beneficio de los negocios convenia que yo no tornasse á Roma». El secretario Vargas habia manifestado ya en 3 de Abril á Felipe: «su M. esta en no servirse mas de D. Diego de Mendoza en aquella embajada.»

infiere (1) que los ministros del Emperador veían claro que aquel orden de cosas era transitorio, y creíanse autorizados para lamentarse muy especialmente de los fracasos y torpezas de Gonzaga. Tanto Pacheco como Manrique manifestaron al Emperador que este era asunto muy apropiado para encomendado á la diligencia del príncipe Felipe (2), y el Papa apoyó repetidamente el pensamiento de que Carlos confiara á su hijo los asuntos de Italia, con lo cual el César descansaría y su hijo trabajaría para él. A fin de consolidar la dominación del Emperador en Italia, Manrique deseaba pactar una alianza defensiva con los italianos que aún permanecían fieles, sobre todo con Florencia y Génova, á cuyo frente debía colocarse Felipe. Manrique consideraba además como indispensable (3) el nombramiento de un alto funcionario encargado de los asuntos generales de Italia, que diera la necesaria unidad á la política imperial en aquel país. No rechazó Carlos el pensamiento, pero no encontró entre sus grandes políticos ninguno que le pareciera apto para el desempeño de este puesto.

Entre tanto aumentaban las quejas y protestas contra Gonzaga. El gobierno de Milán habíase hecho para él difícilísimo, desde el momento en que los más importantes funcionarios, el jefe de Justicia, gran canciller Taverna, Ibarra, encargado de la administración de la

(1) En el Archivo de Simancas he extractado las relaciones de Manrique, que comienzan en 22 de Mayo de 1553.

(2) El cardenal Pacheco á Carlos, en 22 de Setiembre de 1552 y 4 de Febrero de 1553. También La Gasca en su citada relación de 25 de Julio de 1552 había indicado ya la conveniencia de que Felipe residiera en Italia. Relaciones de Manrique, de 8 de Junio y 14 de Octubre de 1553, y de 20 de Marzo de 1554.

(3) Manrique, 8 de Setiembre de 1553.—Consulta de los ministros imperiales en Octubre: «no ay que dubdar que sería muy necesario que huviessse persona de quien confiar como D. Juan lo toca, pero no se vee quien.»

Hacienda pública y el comandante de la fortaleza de Milán, Juan de Luna, eran los jefes de la oposición y hacían llegar incesantemente á la corte de Carlos, quejas contra su política. El gobierno de Nápoles reclamaba un capitán de gran prestigio. El Papa y los Cardenales trabajaban porque el Emperador se reconciliara con los Farnesios, y reconociese la soberanía de su yerno Octavio en Parma y Plasencia, idea que respondía á la opinión de muchos políticos amigos del César. Otros, como Manrique y los Toledos, con cuya familia acababa de emparentar Cosme, defendían la estrecha alianza con Florencia. En Noviembre de 1553, se llegó á una inteligencia con los florentinos; y procediéndose en su virtud á una acción común contra Siena, las tropas imperiales unidas con las florentinas emprendieron la campaña en Enero de 1554, á las órdenes del general del ejército imperialista Jaime de Médicis, marqués de Marignano. Posteriormente se extendió la guerra á diversas comarcas de Italia, donde los turcos intentaron repetidamente apoyar á las armas francesas con frecuentes invasiones.

Como era natural, desde el momento en que el matrimonio de Felipe con la reina de Inglaterra fué cosa hecha, no pudo pensarse ya en que el príncipe español aceptara la dirección suprema de los asuntos de Italia; pues que debiendo trasladarse lo antes posible á Inglaterra, Felipe no podría residir en aquel país. Con esto hízose más apremiante la decisión del Emperador en punto á la provisión del gobierno italiano. No había dejado Gonzaga de defenderse con tesón de las protestas y quejas que contra él se habían formulado (1), no viendo en las re-

(1) Gonzaga se quejaba á Carlos de la conducta de Granvela, por

clamaciones de sus subordinados en Milán más que enemistad personal, deseos de venganza y envidia de sus contrarios, y atribuyendo sus descalabros á la falta de dinero. A fines de Agosto de 1553, Gonzaga había pactado con los franceses una tregua que le valió sería censura de Carlos (1), por prever éste que los franceses aprovecharían el armisticio para reforzar sus tropas por la parte de los Países Bajos. Granvela, que continuaba al lado del César, se declaró con decisión creciente en contra de Gonzaga. El secretario Diego de Vargas, encargado de llevar la correspondencia italiana, sostenía activa comunicación con los enemigos de este último; é Ibarra y Luna, que frecuentemente le habían manifestado el disgusto con que veían la conducta del gobernador del Milanesado, recibieron de aquél instrucciones acerca del modo como debían conducirse con Gonzaga (2). Mas habiéndose agregado á todo ello la circunstancia de que el duque de Alba — que á principios del año 1553 al regresar á España había pasado por Milán—hizo al Emperador un relato bastante desfavorable de las dotes militares de Gonza-

ejemplo, el 21 de Mayo de 1553: «piacque a Mons, d'Arras di dire apertamente à esso Natale» (secretario de Gonzaga á quien él había enviado allá) «che si dovea maledire il giorno che V. M. me havea chiamato à questo governo.» En otoño de 1553 fué presentada al Emperador una extensa y prolija «giustificazione» escrita por el secretario de Gonzaga, Gosellini; reimpressa en la *Miscellanea di Storia italiana*, XVII (1878), 121-305.

(1) Carlos á Gonzaga, en 11 de Setiembre, y respuesta de Gonzaga, de 23 del mismo mes de 1553.

(2) Cartas de Luna de 2 de Setiembre, 3 y 22 de Diciembre de 1553. Diego de Vargas á Ibarra, Diciembre de 1553: «deve v. m. mostrar antes en este tiempo toda confiança de don Fernando y hazer del ladron fiel que no lo contrario por muchos respectos que todos a mi parecer tienden al bien de nuestro negocio y á curar tanto de lo que toca á los del rey, pues sabiendolo el mejor que nadie tarda tanto en remediarlo y no es cordura querer v. m. tomar la cruz sobre sí, pues ha demasiadamente cumplido con dios y su principe.»

ga (1). Carlos, descontento y quejoso de la conducta del general italiano (2) á quien antes tuviera en gran predicamento, mostróse dispuesto á separarlo de Italia y á reemplazarlo con otra persona; así, á fines del año 1553, de acuerdo con Felipe y teniendo en cuenta los deseos que éste en otras ocasiones le había manifestado, resolvió reorganizar la política imperial en las provincias italianas.

Por lo que á Nápoles tocaba, Manrique, que tanto había proclamado la necesidad de enviar á aquel país un militar, habíase negado á aceptar el puesto. Carlos había fijado sus miradas en el duque de Alba, pero á éste no parecía lisonjear mucho el gobierno de Nápoles (3). El de Milán deseaba Carlos confiarlo á un personaje experimentado y de rectitud y honradez á toda prueba, condiciones que en su sentir reunía el virey de Sicilia Juan de Vega, que ya antes había desempeñado con general aplauso la embajada en Roma en la época de Paulo III. Pero Vega, que ya durante el gobierno de Gonzaga había encarecido las dificultades que ofrecía el gobierno del Milanesado, mostraba pocas ganas de encargarse de él y muchas de regresar á España. No obstante la conocida resistencia de Vega, tras madura reflexión los confidentes del Emperador movieron á éste á

(1) Carlos á Gonzaga, 2 de Junio de 1553.

(2) Diego de Vargas á Felipe, 19 de Agosto de 1553 sobre la situación del Piamonte y Milán: «los pueblos gastados y descontentos, la gente de guerra desanimada y el ministro mal satisfecho y con poca reputacion y credito y lo peor es que con el desgusto que su M. tiene del no cura de que vayan en perdicion sus cosas antes parece que se venga de don Fernando como si aquel estado fuese suyo.» — El mismo en 15 de Octubre: «su M. esta bien desabrido de la forma que se procede en lo de alli y spera cartas de V. A. para tratar del remedio.»

(3) Carlos á Felipe, 8 de Noviembre de 1553.— Consulta en Bruselas, en 2 de Enero de 1554.

ofrecerle dicho cargo y á instarle para que lo aceptase; lo cual hizo Carlos prescindiendo de los españoles que Felipe le había propuesto en concurrencia con Alba y Vega, por creer que no reunían las necesarias condiciones de experiencia y madurez de juicio. De todas suertes, la separación de Gonzaga estaba definitivamente acordada (1); y en Enero de 1554 recibía la orden de restituirse inmediatamente á la corte de Carlos para aconsejar á éste sobre futuras empresas y exponerle la verdadera situación de Italia. Tal fué la forma cortés con que, en atención á sus antiguos servicios, se le enviaba la destitución.

Basta para dar idea del carácter de Gonzaga, el siguiente rasgo: en Mayo de 1553, habíase concertado con un noble italiano para poner vivo ó muerto en manos de los imperialistas, al heróico defensor de Siena, Piero Strozzi; mas cuando supo que Octavio Farnesio se había puesto en camino para Francia, mandó Gonzaga que se le acechara también á fin de que corriese la misma suerte que Strozzi. El Emperador aprobó este plan (2), pero recomendando que sólo se procurara hacer prisionero á su yerno, y que en manera alguna se le matase. Este suceso recuerda involuntariamente los manejos de Gonzaga en 1547 contra el padre de Octavio. Nadie podía garantizar que en el golpe de mano que se preparaba, no corriesen riesgo las vidas de aquellos contra quienes iba di-

(1) Carlos á Gonzaga, 16 de Enero de 1554.

(2) Carlos á Gonzaga, 18 de Febrero de 1554: «la diligencia que haveys usado para hazer en la persona de Ottavio lo que se tenía pensado de Pedro Strozzi os tenemos en muy accepto servicio y seremos servido procureys por todas vias que fueren posibles de que su persona se haya en las manos y se execute el prenderlo solamente, prometiendo á la persona con quien se tiene la platica lo que os parecera, y en ninguna manera le maten porque no es tal nuestra intención sino que solamente se le heche la mano.» Respecto del hecho análogo de 1547, véase Maurenbrecher, *Karl V.* pág. 158.



rigido. La conducta política de Gonzaga, su predilección por los procedimientos de fuerza y ardides de mala ley, fueron las mismas hasta el término de su carrera.

En 1554, Hernando de Vega, hermano de Juan de Vega, fué encargado de ofrecer á éste en nombre del Emperador el gobierno de Milán; pero Vega se confirmó en su negativa, disculpándose con el mal estado de su salud (1); y aunque sus achaques no habían de estorbarle más en Milán que en Sicilia, hubo que ceder á su empeño y Vega continuó al frente de esta isla hasta que, nombrado en 1557 presidente del Consejo de Castilla, regresó á su patria.

Gonzaga salió de Milán el 19 de Marzo de 1554, para restituirse al lado del César, su bienhechor y antiguo amigo, y el Gobierno de Milán quedó organizado provisionalmente, encargándose del despacho de los asuntos civiles el Presidente del Senado y el gran Canciller, y del mando del ejército el marqués de Marignano. Mientras éste asediaba á Siena, encargóse del mando de las tropas en Milán, Juan de Figueroa, á la sazón embajador en Génova.

La adopción de medidas provisionales, así en Milán como en Nápoles, y el nombramiento de un embajador extraordinario en Roma (no obstante haber sido designado en Agosto de 1553 como embajador ordinario el marqués de Sarriá), eran síntomas claros de que el Emperador maduraba á la sazón una determinación radical. En efecto, se trataba nada menos que de ceder la corona de Italia al príncipe Felipe.

(1) Carlos á Vega, por conducto de Hernando de Vega, 16 de Febrero.—Respuesta de Vega de 17 de Abril.—Consulta sobre el particular, de 10 de Mayo.—Nueva carta de Carlos, de 22 de Mayo, y de Diego de Vargas, 22 de Mayo de 1554.

No se hallaba en modo alguno el esposo de la reina de Inglaterra en condiciones de poder trasladar su residencia á Italia, como se le había aconsejado por diversos conductos. Pero su interés y los intereses de España en los asuntos italianos, eran decisivos para la política de su padre. Agregábase á esto la idea que antes he indicado, de igualar en categoría á Felipe con su esposa, y á este fin Carlos le dió el cetro de Nápoles y confióle el gobierno del ducado de Milán, cuya investidura había recibido Felipe en 1546. El 25 de Julio de 1554, un alto funcionario napolitano, el regente Juan de Figueroa, entregó en Winchester al joven príncipe los correspondientes documentos.

Felipe entonces comisionó al marqués de Pescara y á D. Luis de Córdoba para que en su nombre tomaran posesión de las provincias italianas que se le habían asignado: acto que aquéllos ejecutaron en otoño de 1554. En Octubre le confirió el Papa la investidura de Nápoles, si bien algunos Cardenales no supieron disimular su repugnancia (1). Sin embargo de todo esto, los representantes de la política española en Italia, hubieron de convencerse de que la situación jurídica de Felipe, rey de España, en Italia, no era en modo alguno la misma del Emperador. Ya en Mayo de aquel mismo año, el César había declarado que las libertades y privilegios de Siena (2), quedaban abolidos, y que para garantía de la paz interior y de la autonomía exterior de dicho Estado nombraba al príncipe Felipe representante en él de los derechos imperiales. Apenas conquistada Siena por el ejército imperial, debía comenzar el vicariato de Felipe

(1) Relaciones de Montesa desde Roma, 24 de Octubre de 1554.

(2) Resolución de Carlos acerca de Siena, 30 de Mayo de 1554.

sobre aquella República. Sin embargo, no se apresuró el Emperador á dictar análogas disposiciones con relación á otras ciudades de Italia. El jefe del ejército milanés, Figueroa, llamó la atención de Carlos acerca de punto tan importante (1) como el de que, si bien en calidad de delegado del Emperador había podido hasta entonces dictar disposiciones en los feudos del Imperio como Saboya, desde el momento en que se convirtiera en general español á las órdenes del duque de Milán, perdería toda autoridad en los dichos feudos; en su virtud y tomando en consideración posibles exigencias y eventualidades de carácter militar, rogaba al Emperador adoptase las oportunas medidas, y, en caso de necesidad, ampliara ó completara sus poderes por medio de expresas concesiones. Mas si bien esta súplica no produjo inmediatos resultados, túvola muy en cuenta Carlos al fijar definitivamente la situación de Felipe en las provincias italianas.

Las disposiciones que el Regente había de adoptar en Italia, podían ya preverse por el otoño de 1554. Desde luego parecía natural que no produjese resultado alguno la pretensión del príncipe Felipe Emmanuel de Saboya, de que se le confiara el gobierno de Milán (2): pues ¡cómo había de ponerse en manos del príncipe de Saboya y del Piamonte, que acababa de dejar sus territorios en poder de los franceses, precisamente la provincia vecina de su patria! Su política no habría podido ser en manera alguna garantía para la dominación española en Milán. El candidato español para el Milanésado formaba parte del cortejo de Felipe: no era otro que el altivo y ambicioso duque de Alba.

(1) Figueroa á Carlos, 10 de Noviembre de 1554.

(2) De esto habla el veneciano de Mula, 2 de Setiembre de 1554. (Brown, V, 571.)

Recordará el lector con cuánta perspicacia había descrito ya el Emperador á su hijo, en 1543, el carácter de este magnate: adornado de relevantes dotes de capitán y estadista, pero presuntuoso y sediento de gloria, Alba aspiraba á ser al lado del joven sucesor del César, director único de la política, primer ministro ó Canciller del Estado. Posteriormente, el duque había dado repetidas muestras de su capacidad y de sus dotes, y prestado grandes servicios á la Casa de Habsburgo: en 1546 y 1547 había mandado los ejércitos imperiales en la guerra contra los protestantes alemanes; en 1548 había acompañado al príncipe español en su primer viaje político; en 1552 recibió la orden de batir á los franceses en la Lorena; en 1553 renunció aquel cargo para ocupar al lado del príncipe el de Mayordomo mayor; era el mentor, el consejero de Felipe en su educación política, y el primer personaje de su Corte. Alba había mostrado poca inclinación á ser sucesor de su tío en el vireinato de Nápoles; pero el cargo de representante de Felipe que había de darle autoridad sobre los gobernadores de los diversos Estados de Italia tenía para él muchos atractivos. Y como su principal misión era dirigir la guerra pendiente, los nuevos laureles que en ella obtuviera podrían servirle no poco en su anhelo de alcanzar con carácter permanente la alta dirección de la política española. No se avenía sin embargo á desempeñar sino interinamente aquel importante cargo, y favorecía sus aspiraciones la circunstancia de que en 1554 continuara en Italia el estado de cosas provisional; faltaba solo que el Emperador aprobase los proyectos de su hijo y de Alba.

En el verano de 1554, el duque siguió á Felipe á Inglaterra en calidad de Mayordomo mayor. Acompa-

ñaba á Alba su esposa, altiva dama española á quien la reina de Inglaterra dispensó grandes honores, tratándola casi como á igual (1). En la fecunda campaña política emprendida por Felipe en el territorio inglés, cupo á Alba la misión de consejero íntimo, encargado de adiestrar y dirigir secretamente al rey consorte. Como por entonces el duque manifestara al Emperador su deseo de encargarse de los asuntos de la guerra, contestóle cortesmente Carlos que su presencia era muy necesaria en Inglaterra hasta el definitivo arreglo de los asuntos de este país (2). Alba mismo no dejó de dar á entender al César, que suyo era el lauro de los innegables éxitos alcanzados por la política de Felipe en Inglaterra, como si real y efectivamente á él se debiera la parte más importante y difícil de esta tarea (3); afirmación que no consideraron exacta los demás consejeros del príncipe.

Carlos contaba con ultimar en definitiva cuantos asuntos pendientes tenía con su hijo (4) y á este fin pretendió que pocos días después de la boda Felipe fuera á reunirse con él en los Países Bajos. Mas pensando luego en la conveniencia de que éste permaneciese algún tiempo al lado de su esposa, el Emperador se limitó á recomendarle que procurara avistarse con él lo más pronto posible. De nuevo acudía á la mente de Carlos, el pensamiento de confiar á su hijo el gobierno de los Países Bajos y la dirección de la guerra franco-flamenca para bus-

(1) Sobre el recibimiento de la duquesa de Alba, véanse las Relaciones españolas en Muñoz-Gayangos, pág. 98 y 99, en la *Colección de documentos inéditos*, I, 573; y Sepúlveda, pág. 29, cap. XXXIV. (II. 501).

(2) El Emperador á Alba, 1 de Setiembre de 1554.

(3) Así lo comunica repetidamente Ruy Gómez á Eraso, con irónicas frases; es sobre todo muy interesante su carta de 15 de Abril de 1555.

(4) Carlos á Felipe, 28 de Junio, 3 de Agosto y 1.º de Setiembre de 1554. (Gachard, Introducción, pág. 165-169).

car él en España el tan anhelado descanso. Mas debiendo aguardar Felipe en Inglaterra el alumbramiento de su esposa, defirióse el viaje y Carlos tuvo que conformarse con este aplazamiento.

La cesión de Italia proporcionó al futuro monarca español no pocas contrariedades y disgustos. Teniendo que resolver por sí propio los asuntos de aquel país, mientras permanecía en Inglaterra la correspondencia que se le enviaba desde Italia tenía que pasar por los Países Bajos, y los ministros del Emperador, acostumbrados á despachar aquellos asuntos, no mostraban escrúpulos en abrir y leer los despachos, y aun en adoptar resoluciones por su propia cuenta. No tardó Felipe en quejarse de la ingerencia de los ministros imperiales y de tamaño menosprecio de la autoridad que se le había confiado (1). Por otra parte, era evidente que el envío de los asuntos á Inglaterra originaba en la mayoría de los casos, innecesarias dilaciones, dificultaba la marcha ordinaria de los negocios y aumentaba el trabajo de cuantos funcionarios habían de intervenir en el despacho. Resultado todo ello de la singular situación creada por Carlos, que había venido á ser para todos igualmente insoportable y que sólo podía sostenerse como transitoria.

El Secretario de Estado del Emperador, Francisco de Eraso, al cual estaba confiada la Hacienda del Imperio, estuvo en Inglaterra en Septiembre y Noviembre, encargado de una misión relacionada con todas las cuestiones pendientes que parecían exigir acuerdo entre padre

(1) Felipe á Carlos, 16 de Noviembre. — Carlos á Felipe, 20 de Noviembre; más claramente, Diego de Vargas á Ruy Gómez, 20 de Noviembre de 1554; excusas de Carlos por conducto de Eraso de 10 de Enero de 1555.

é hijo (1). No parece que Eraso defendiera con gran celo los proyectos de Alba. Eraso y el amigo personal y compañero del Rey, Ruy Gómez, eran enemigos de aquél; y sin embargo de sentirse ofendidos por su carácter dominante y pretencioso (2), apoyaron la opinión de Felipe que había hecho suyo el proyecto del duque, pensando sin duda que si lograban alejar á este magnate de su lado, la influencia que ejercían en el ánimo del príncipe español se vería libre de las trabas que le imponía tan enojoso rival; de esta suerte el encumbramiento de Alba sería beneficioso para sus propios intereses. Por conducto de Eraso, en el mes de Noviembre propuso Felipe á Carlos el envío de Alba á Italia (3), como gobernador de Milán y de Nápoles, encargado del mando superior del ejército en aquel país y con los más amplios poderes para intervenir en todos los ramos de la Administración y de la política. Solo muy difícilmente podía el Emperador avenirse á este proyecto. Ante todo había que tratar de los poderes del duque, del sueldo que hubiera de señalársele y de los demás gastos que su nombramiento para Italia hubiese de ocasionar. Alba soportó con trabajo las dilaciones que al llegar aquí sufrió el asunto. A fines de Diciembre pasó Ruy Gómez á la corte del

(1) Instrucción de Carlos por conducto de Eraso, 1.º de Setiembre. (Falta la respuesta de Felipe). Detallada exposición de Eraso á Carlos, cuando aquél estuvo por segunda vez en Londres, 16 de Noviembre de 1554. — En el Archivo de Simancas se conserva también una serie de cuestiones, expuestas verbalmente por Eraso á Carlos, documento que no lleva fecha; no me atrevo á asegurar si corresponde á la embajada de Setiembre ó á la de Noviembre.

(2) Ruy Gómez á Eraso, 22 de Setiembre, 26 y 29 de Noviembre, 5, 11 y 16 de Diciembre de 1554, 16 y 22 de Marzo, 5, 15 y 20 de Abril, 6, 18 y 22 de Mayo, 6 de Junio de 1555. Habríamos de extendernos mucho si quisiéramos formar un ramillete de frases desfavorables á Alba entresacadas de las cartas de sus rivales.

(3) Instrucciones de Felipe á Eraso, 16 de Noviembre de 1554. Misión de Ruy Gómez, 28 de Diciembre de 1551.

César, para allanar los obstáculos que se oponían á la marcha de su rival, y gracias á las gestiones hechas por aquél en Bruselas y á los repetidos viajes de Eraso á Londres, en Enero y Febrero de 1555, quedaron salvas las dificultades financieras. Poco á poco fué arreglándose todo conforme á las aspiraciones y deseos del duque y en armonía con el proyecto concebido por Felipe.

Al mismo tiempo se resolvía en definitiva el asunto de Gonzaga (1) á quien, como hemos visto, á principios del año 1554 aún no se había comunicado su destitución. Al presentarse en los Países Bajos, habíale recibido Carlos amigablemente. Gonzaga se lisonjeaba con la esperanza de salir airoso de la información que se instruyera sobre su gobierno, — información que él mismo deseaba — y de que se le restituyese de nuevo á Milán ó se le colocara en cualquier otro alto puesto de confianza. Sus acusadores y adversarios formularon ante la corte imperial, graves cargos contra él. Hasta fines de Agosto de 1554 estuviéronse recibiendo quejas y reclamaciones, entre las cuales las había de todo linaje; acusábasele de haber vendido los empleos, dado facilidades al comercio á cambio de regalos, dictado sentencias arbitrarias, empleado en cosas de su propiedad maderas de los montes públicos, hecho provisiones para su casa á costa del Estado, y apropiándose algunas cantidades de los tributos públicos. Todas estas acusaciones fueron sometidas en Septiembre de 1554, al examen de Seld y Tisnacq. Más tarde, en Marzo de 1555, emitieron su opi-

(1) En Simancas vi veintiún cuadernos en folio relativos á «el caso de don Fernando» (legajo 1.207). Existe también una colección de veintidos documentos, con el epigrafe de «La causa de don Fernando Gonzaga» (en el legajo 1.195). Como parte de la comisión confiada á Seld y Tisnacq en 4 de Setiembre de 1554, encomendábaseles la tarea de instruir un sumario.

nión Granvela y Praet, y el resultado fué que no se resolvieron á condenarle, por no considerar graves los abusos que se le imputaban.

Carlos, compadecido de Gonzaga su antiguo compañero de armas y amigo personal, de buena gana le hubiera dado una reparación. Pero Felipe y sus consejeros políticos ni siquiera querían oír hablar de semejante propósito: deseaban sobre todo que la información instruída contra Gonzaga produjera su caída, y en modo alguno consentirían en que ni por un momento volviera á Milán. El César, sin embargo, manteníase perplejo y procedía con gran lentitud antes de resolverse á hacer públicos la separación de Gonzaga y el nombramiento del duque de Alba. Eraso y Ruy Gómez le habían hablado repetidas veces, y Felipe le había escrito repetidamente también, acerca del particular (1). Entre tanto Alba aguardaba con impaciencia extraordinaria la decisión imperial, é iracundo prevenía Gonzaga el término de este juego que amenazaba sacrificar su empleo y su honra.

Como en Marzo de 1555 sufrieran en Milán algunos descalabros las tropas imperiales, en la guerra contra los franceses, el príncipe saboyano se ofreció á acudir á la lucha, siquiera fuese solo interinamente y mientras la cuestión del gobierno de Milán se resolvía (2); pero Carlos rehusó el ofrecimiento dándole gracias por él. Por su parte los consejeros imperiales temían que Alba, en cuyo nombramiento insistía Felipe, hubiera tomado á mal la aceptación de lo propuesto por Gonzaga: hasta

(1) Instrucción de Carlos á Eraso, 10 de Enero; comisión dada por Felipe á Ruy Gómez en 5 de Febrero; Carlos á Felipe, 21 de Marzo; Eraso á Felipe, 6 de Abril de 1555.

(2) *Lo que se passo con el duque de Savoya. —Consulta en Envers.* —Carlos á Felipe, 12 de Marzo de 1555.

tal punto influían en el ánimo de los ministros de Carlos, la idea de no disgustar al futuro gobernador de Milán y el deseo de no contrariar en lo más mínimo los cálculos de Felipe.

Gonzaga hubo de comprender al cabo que nada podría salvar de su poderío en Italia, y ocurriósele la idea de buscar su salvación en el futuro soberano. Entretanto, Carlos había deferido á Felipe, como regente de Milán, la decisión definitiva sobre la suerte de Gonzaga. Era creencia general la de que Felipe buscaría en su nuevo gobierno el auxilio de un estadista ó de un general experimentado, y no pareció mal á Gonzaga el pensamiento de pretender un puesto al lado del príncipe. A este fin (1), querellándose de la injusticia que se le había hecho, y con vivas protestas de sumisión y de lealtad, pidió el italiano á Carlos le recomendará á su hijo para el cargo de mayordomo mayor, en reemplazo de Alba. Este incidente retardó algún tiempo la resolución definitiva del asunto. Pero ni Felipe ni el duque se mostraban favorables á los deseos de Gonzaga; antes bien, Alba se reservó el derecho de volver á ocupar el cargo que desempeñaba en la corte, y que temporalmente dejaba vacante. Gonzaga se había ofrecido también á representar á Alba en Nápoles, mas tampoco lo consiguió. Ruy Gómez habría llevado de buena gana al saboyano al lado de Felipe, pero no con un cargo de primera importancia, y Gonzaga no se avenía á aceptar un puesto secundario. El espíritu nacional de los españoles que rodeaban al Rey había se pronunciado unánime y resueltamente en contra

(1) Carlos á Felipe, 21 de Marzo; Eraso á Felipe, 6 de Abril; Eraso á Carlos, 14 de Abril de 1555. Véanse las relaciones venecianas en Brown, tomo VI, y las florentinas en Ranke *Deutsche Geschichte* V, 373 y ss.

del italiano, cuyas últimas esperanzas se desvanecieron á principios de 1555. No tardó Felipe en hacerle comprender que pensaba prescindir de sus talentos y de su experiencia, resolución que Eraso le comunicó verbalmente en el mes de Abril.

El único consuelo que le quedaba era la promesa de que se exigiría responsabilidad á sus enemigos del Milanesado, ó que por lo menos se les haría sentir la indignación con que el soberano había visto su conducta. Mas ni aun esto consiguió; pues apenas Alba se encargó del gobierno de Milán, comenzó á proteger á Francisco de Ibarra, el más enconado adversario de Gonzaga. Y aunque Carlos se mostró por ello irritadísimo, no pudo modificar en nada las decisiones y el proceder del duque.

El 14 de Abril firmó Felipe en Hamptoncourt el decreto por el cual confería á Alba el gobierno de Nápoles y de Milán y el mando superior de todas las tropas de Italia (1); el duque recibió además amplia autorización para hacer y decretar cuanto hacer y decretar pudiera el mismo Felipe si se hubiera hallado en aquel país. Como se ve, la misión de Alba no podía ser más honorífica, y en armonía con ella estaba la dotación que se le había asignado.

El duque se puso en camino para los Países Bajos, donde tuvo ocasión de departir con el Emperador y sus esta-

(1) En el archivo de los duques de Alba y de Liria, en Madrid, tuve ocasión de examinar el original del nombramiento de Alba (fechado en Hamptoncourt el 14 de Abril de 1555) y en cuyo preámbulo se exponen en los términos siguientes, los motivos que decidieron al Emperador á dictar este acuerdo: *Quum multum referre arbitremur reque ipsa compertum sit quantum reipublice intersit quinam viri eius administrationi praesententur, quod hac in re non sine ingenti subditorum periculo ac detrimento peccatur civiumque commodis persaepe non bene consultum videmus, praesertim cum res iudicio non geritur neque muneribus homines sed munera hominibus delinquantur: hac nimirum ratione ducti, etc.*

distas, Granvela, Eraso y Diego de Vargas, y con la regente de Flandes, acerca de la situación de Europa y del curso de los asuntos italianos. Su entrada en Italia señala realmente una nueva fase en las relaciones entre aquel país y España.

Ya he observado antes repetidamente, que respondía á la tradición y á los intereses de España la consolidación y robustecimiento del predominio español en Italia, y el empeño de acrecentar cuanto posible fuera las posesiones españolas en aquella península, así como que se esperaba poder asegurar completamente la dominación sobre Milán y Nápoles, merced á los esfuerzos de Alba. Asediada desde hacía más de un año por las tropas del marqués de Marignano, Siena había capitulado el 17 de Abril de 1555; los restos de aquel Estado se resistieron aun algún tiempo en Montalcino, pero la República estaba sometida. Entonces se pensó en los medios de asegurar su posesión (1). El Emperador había ya anteriormente ampliado el privilegio por virtud del cual nombró á su hijo vicario del Imperio en Siena, facultándole para nombrar un lugarteniente; y en virtud de esta autorización, confiése el gobierno de Siena á Francisco de Toledo, primo de Alba. Mas como por esta misma época, el duque pretendiera en Bruselas que se le concediese la superintendencia de Siena, con derecho á exigir juramento de obediencia, nombrar funcionarios públicos, imponer tributos, etc., semejante pretensión halló dificultades en el Consejo imperial; pues parecía verse con ella abierto el camino para separar á Siena del Im-

(1) Nueva resolución de Carlos sobre el Vicariato de Siena, 17 de Abril de 1555. Carta de Felipe á Carlos, de 22 de Mayo. Consulta de Granvela, de 5 de Junio. Respuesta de Carlos, de 16 de Junio. Instrucción de Carlos á Eraso, de Julio de 1555. Véanse también los *Papiers d'état*, IV, 436, 456.

perio é incorporarla á las posesiones españolas. Y si bien á principios de Julio, Carlos pensaba sólo en deferir su resolución hasta tratar verbalmente el asunto con su hijo, acabó por dejarla para cuando se decidiera en definitiva la cuestión pendiente de la sucesión la corona imperial.

Entre los adeptos del Emperador y España, contábanse Génova, Mantua y Florencia, con cuyos Estados debía por lo mismo mantener Alba buenas relaciones. Y en efecto, apenas llegado á Italia comenzó á entenderse con los florentinos, trabando con ellos amistad estrecha por mediación de su agente Francisco de Pacheco. El duque Cosme que se había mostrado favorable al Emperador en la guerra de Siena, y que aspiraba á anexionarse aquella República, había entablado á este fin negociaciones, que en el verano de 1557 dieron por resultado el cumplimiento de sus deseos (1). Alba intentó también ganar al servicio de su Rey la voluntad del duque de Urbino.

Entonces, Ferrara que hasta aquí había seguido la política francesa, intentó separar del Emperador al príncipe de Saboya,—á quien se suponía lastimado y ofendido por haber sido rechazados sus ofrecimientos de encargarse del gobierno de Milán— con el fin de preparar una insurrección general en la Península italiana contra la dominación española; pero Filiberto, se apresuró á comunicar á Granvela estas intenciones, y el insigne estadista elogió la lealtad y firmeza del joven príncipe (2). Como en realidad, la destronada dinastía saboyana sólo

(1) El representante de Felipe era Juan de Figueroa; comisiones de 17 de Marzo y 2 de Junio de 1557. Convenio de 3 de Julio: relación de Figueroa sobre la promesa de transacción hecha por Cosme, de 2 de Agosto de 1557; de donde se infiere que éste se obligó á algo más que á lo convenido en el tratado.

(2) El duque de Saboya á Granvela, 17 de Mayo, y Granvela al

del Emperador podía aguardar su restauración, el piemontés perseveró al lado de España hasta el restablecimiento de la paz.

Las tentativas de los Farnesios para conquistarse el favor de Carlos, hallaron terreno favorable desde la caída de Gonzaga (1). Acaso influyó también en ello la circunstancia de ser uno de los hermanos, Octavio, yerno del César, y la de que el otro, el cardenal Alejandro Farnesio, en la confusión y lucha de los partidos de la corte pontificia, estimó cuerdo adherirse al bando del Emperador. Ya en Noviembre de 1554, el influente cardenal Morone habíase dirigido á Alba y á Granvela, proponiéndoles la vuelta de Octavio al servicio del Emperador, y consignando, por supuesto, como condición precisa la devolución de Plasencia. De esta condición, que ya antes había hecho naufragar aquel mismo proyecto, ó por lo menos del cambio de Plasencia por Siena, no quería prescindirse en manera alguna. A este fin ofreció Octavio admitir guarniciones españolas en varias plazas, y enviar su hijo como prenda de lealtad á la corte de Felipe. Entonces vió el Rey las cosas de bien diverso modo, comprendiendo sin duda cuanto le importaba tener á los Farnesios por servidores y auxiliares de la política española en Italia. Felipe quería unir Parma y Plasencia á Milán, y aunque de buena gana habría intentado de nuevo atraerse á Octavio sin devolverle esta última ciudad, juzgó prudente no insistir en ello por temor de que nuevamente se malograra la negociación. En su

Emperador, 3 de Junio de 1555. Véanse las cartas de Granvela en la *Miscellanea di Storia italiana*, XIX (1880), pág. 450 y ss.

(1) Relación de Morone, 2 de Noviembre de 1554; Carlos á Felipe, 15 de Noviembre; Felipe á Carlos, 6 de Diciembre de 1554; Carlos á Morone, 31 de Diciembre del mismo año; Carlos á Felipe, 12 de Enero de 1555.

virtud reanudó Alba las negociaciones con Octavio, por mediación de Francisco de Toledo; dichas negociaciones duraron mucho tiempo, pero al fin cedió el monarca, y en armonía con los deseos de Octavio, pactose entre ambos estrecha alianza (15 y 22 de Septiembre de 1556).

El duque de Alba logró en muy poco tiempo restablecer el orden en Italia. En Nápoles secundó sus esfuerzos el almirante español Bernardino de Mendoza; caminó también de acuerdo con Doria; y resuelto como estaba á emprender ruda campaña contra los franceses y los afrancesados, proveyó y apercibió para la guerra las plazas fuertes de la península. Mas antes de llevar á la práctica sus propósitos desencadenose contra la dominación española en Italia imprevista tempestad.

El 23 de Mayo de aquel mismo año, había sido elevado al solio Pontificio, el anciano cardenal Caraffa, Paulo IV, tan celoso campeón y propagandista de la reforma de la Iglesia, como apasionado enemigo de España y del Emperador, razón por la que, Carlos no vaciló en presentar su veto al Cónclave; no obstante esto, gracias á su celo religioso, Caraffa fué elegido Papa. Su elección, pues, significaba una sensible derrota de la política imperial. Juan Manrique, á quien el fracaso había caído muy hondo, solicitó al punto abandonar el teatro de su derrota (1), que él atribuía á la indisciplina de los Cardenales imperialistas. No hemos de entrar á examinar aquí, cuán justas eran sus observaciones y qué responsabilidad cupo en el resultado de la elección, al representante del Emperador en Roma.

Mas no duró mucho tiempo la paz con el nuevo Pontífice: en el verano de 1555, comenzaron las discordias per-

(1) Manrique á Carlos, 24 de Mayo de 1555.

sonales y diplomáticas (1). El nuevo embajador en Roma, D. Fernando Ruiz de Castro, marqués de Sarriá, entabló la lucha con Paulo y sus aliados. En Agosto, Alba creía que lo mejor era llamar al embajador en Roma, y entenderse directamente con el Papa (2). Entre el rey de España y el Pontífice se entabló desde entonces peligrosa contienda, cuyo influjo se dejó sentir mucho en las vicisitudes de la guerra con Francia, y cuyo resultado definitivo no era fácil prever. Cubierto de negros nubarrones se hallaba el horizonte, cuando Carlos resignó en Felipe todo el peso del gobierno de Italia.

IV

En el otoño de 1555, veía ya Carlos tan de cerca el logro de sus constantes deseos, que estaba á punto de confiar al cuidado de su hijo los territorios cuyo supremo gobierno conservaba aún, á saber: los Países Bajos, España y la corona imperial de Alemania. En Septiembre, debían celebrarse importantes deliberaciones en el seno de la familia imperial, y amplias y detenidas conferencias con los más experimentados estadistas del Imperio, á fin de concertar las bases para la solución definitiva de tan trascendental asunto.

Con este objeto, volvió Felipe al lado de su padre.

(1) Las contiendas con Roma pueden estudiarse minuciosamente, así en las relaciones del veneciano Navagero (Brown, tomo VI), que yo extracté de una copia existente en Madrid, como en los despachos de Sarriá, de 21 de Julio de 1555, conservados en el Archivo de Simancas. No hace á mi propósito tratar aquí más extensamente este punto.

(2) Alba á Vargas, 30 de Agosto de 1555.

Aquel joven de veintiocho años podía estar satisfecho de los resultados de su política en Inglaterra: pues había logrado extirpar la herejía anglicana; habíase acomodado con éxito á costumbres para él extrañas, y había conseguido consolidar su posición en un pueblo extranjero y muy difícil de manejar. No sin razón se comparaba entonces el triunfo conseguido por el príncipe en Inglaterra, con las victorias alcanzadas por el César contra los protestantes alemanes á costa de tantos esfuerzos. Los acontecimientos posteriores, sin embargo, encargáronse de demostrar á los contemporáneos del Emperador y de su hijo, que no estaba la gloria de Felipe en Inglaterra mejor cimentada que el triunfo de Carlos en Alemania: mas en aquella época el regocijo de Carlos y de Felipe estaba justificado.

Por entonces el joven príncipe habíase encargado ya de la dirección de los asuntos italianos. Paso á paso hemos seguido el desarrollo de su política en aquella península y hemos visto cómo había ido escogiendo los representantes de su voluntad soberana y sustituyendo los servidores del César con hombres de su amistad é identificados con su manera de ver las cosas. Nápoles y Milán eran como las dos robustas columnas en que se asentaba la dominación española en Italia. Así, mientras los ministros de Carlos se esforzaron por extender la dominación de España en aquel país, la política de Felipe tendió, como ya hemos visto, á entablar amistosas y pacíficas relaciones con los príncipes italianos, á cuyo fin hallábase dispuesto á hacerles todo linaje de concesiones. Génova y Florencia, Parma y Mantua quedaron por este medio sujetas á su voluntad; pues aunque no pertenecían á España, vivieron bajo la influencia española.

No era ciertamente el futuro monarca un príncipe

inexperto y un político novel: había aprovechado bien los años de aprendizaje, y podía confiarse en su habilidad política.

Ya hemos dicho que Felipe había manifestado deseos de suceder también á su padre en el Imperio alemán. Verosímilmente había sido parte en sus pretensiones la ambición de Alba; así, no obstante el fracaso que sus esfuerzos á aquel fin enderezados sufrieron, y á pesar de las malas consecuencias que el proyecto de sucesión por la rama española había producido en Alemania, el príncipe insistió en sus pretensiones durante mucho tiempo; mas cuando en el verano de 1555, Alba se alejó de su lado para encargarse de la dirección de los asuntos de Italia, Felipe, siguiendo los consejos de su amigo Ruy Gómez (1), renunció resuelta y categóricamente á sus aspiraciones á la corona imperial. Y cuando en el mes de Agosto, poco antes de la estancia de Felipe en Bruselas, Ruy Gómez estuvo en aquella corte, hizo éste que Luis Venegas, enviado al rey Fernando y al archiduque Maximiliano con diversas comisiones, relativas todas ellas á cuestiones de carácter íntimo y personal, fuera encargado de manifestar y declarar á Fernando, de parte de Felipe, que el rey de Inglaterra había renunciado definitivamente al Imperio, y que aceleraría la elección de Maximiliano para Rey de Romanos.

Aunque este acto podía considerarse como un fracaso de la política española, debe notarse que ya en 1551 el interés que el rey de España mostraba en ceñirse la corona imperial, no respondía á otro deseo que al de ase-

(1) Instrucción á Luis de Venegas, 26 de Agosto de 1555; consulta de Ruy Gómez, 14 de Agosto, acerca de la misma instrucción de Luis de Venegas. En otra ocasión me propongo tratar más extensamente de las relaciones entre Felipe y los Habsburgos de Alemania.

gurarse por aquel medio para el porvenir la dominación de Italia; así es que cuando en el otoño de 1555 abandonó esta idea, Felipe no pensó un momento en renunciar con ella á la supremacía en aquel país. El vicariato español en Italia fué una idea política que Carlos y su hijo sostuvieron siempre con tesón.

El Emperador se hallaba entonces á punto de renunciar el gobierno de sus diversos Estados. Hacía ya algunos años que había confiado los asuntos de Alemania á su hermano Fernando, Rey de Romanos. A la sazón se reunía la Dieta del Imperio en Augsburgo, y el resultado de sus deliberaciones fué la paz religiosa promulgada en Septiembre de 1555: ley del Imperio alemán que el César abominó con toda su alma. Ya próximo el fin de las sesiones, Carlos se apresuró á enviar á su hermano un mensaje rogándole con encarecimiento que prorrogase las deliberaciones de la Dieta, á la cual deseaba someter un asunto importante. Pero el mensajero del Emperador llegó á Augsburgo pocas horas después de haberse declarado cerrada la Asamblea, y el Rey de Romanos suplicó con insistencia á su hermano que aplazase aún por algún tiempo la renuncia de la corona imperial. Como se ve, Fernando no parecía muy impaciente por disfrutar la alta dignidad que se le destinaba.

Punto es este, en el cual confieso que no he visto aun muy claro: ¿cuál fué el verdadero motivo de la oposición formulada y con tanto tesón sostenida por el rey Fernando á la renuncia de la corona imperial proyectada por Carlos? Como Fernando sabía muy bien que su sucesión al Imperio no era combatida por el Emperador, y que la futura elección de Maximiliano para Rey de Romanos no era tampoco contraria á los proyectos de Felipe, no creo que la oposición de Fernando estuviera basada en el re-

celo que le produjeran los ambiciosos proyectos de su sobrino en punto á la corona imperial de Alemania, si no que antes bien debía obedecer á pretensiones ó reservas de otra índole por parte del César y su hijo (1). Y es esto tanto más verosímil, cuanto que Carlos, al mismo tiempo que cedía total é incondicionalmente á su hermano la Alemania, intentaba confiar el ejercicio de los derechos imperiales sobre Italia, no al Rey de Romanos, si no á Felipe. Mas para esto necesitaban el asentimiento de Fernando: no sólo porque el Rey de Romanos era el verdadero representante del Emperador, si no también porque Carlos y su hijo debían desear que la intervención de España en Italia subsistiera durante todo el reinado de Fernando, ó sea, que se llevara á efecto lo estipulado en Habsburgo en 1551.

Era, sin embargo, por extremo difícil recabar el asentimiento de este último: cruzáronse cartas y mensajeros, y al fin Carlos resolvió obrar prescindiendo de su hermano, aunque sin contar con el porvenir que se encargó de convertir en humo los designios del César.

Felipe se hallaba en Bruselas desde el 8 de Septiembre. Padre é hijo trabajaban juntos. Las conferencias diarias duraban muchas horas, y en ellas el Emperador

(1) La correspondencia de los soberanos publicada por Lanz, tomo III, y en la *Colección de documentos inéditos*, tomo II no alcanza á poner en claro la cuestión. Aclararíase algún tanto estudiando el material de los archivos, pero es indudable que siempre quedaría oscura. Servirían de mucho en esta tarea las comunicaciones del embajador veneciano en la corte de Bruselas, Badoero, 1555 y 1556. Su interesante relación de 1557 (Alberí, I, 175-330) es conocida: Brown en el tomo VI de su colección inserta extractos de sus despachos, desgraciadamente sólo raras veces según el texto original. Como he indicado anteriormente, me propongo tratar en breve este asunto, con mayor extensión.

y el príncipe examinaban y estudiaban detenidamente las relaciones con el Papa (1). La enemiga de Paulo IV era evidente, y para reprimirla hallaron dos caminos que seguir: uno más áspero que consistía en romper desde luego con el Pontífice, y otro más llano que estribaba en agotar todos los medios pacíficos, antes de llegar al rompimiento. Entre ambos escogieron el último, pero sin desconocer que al fin y al cabo surgiría un conflicto serio con la Santa Sede.

A principios del año 1555, por mediación de los ingleses y del cardenal Pole, habíanse entablado negociaciones para reunir en Marcq, cerca de Calais, un congreso que ajustara la paz entre Francia y el Emperador; á la sazón parecían inconciliables las pretensiones de ambos partidos, y la guerra continuó durante el verano y el otoño del mismo año. Sin embargo, las razones que aconsejaban la paz á la Casa de Habsburgo, eran de gran peso y no podían menos de influir en sus resoluciones. Además, Felipe, que conocía muy bien la responsabilidad que le cabía en este asunto y pensaba que era fuerza optar por la paz ó la guerra y poner término, sobre todo, á aquel estado de indecisión é incertidumbre (2),

(1) Existe un importante documento, cuyo epigrafe es: «Los puntos que se tractaron y resolvieron en consejo destado para despachar á Roma y Italia, consultados con sus mayestades en Brusselas último de Setiembre 1555.» Análoga consulta se hizo en Octubre.

(2) Felipe á su hermana Juana, 25 de Octubre de 1555, autógrafo: «Por lo que ha escripto y escribe el emperador mi señor vera v. a. en el termino que estan las cosas de Italia y aun las de aqui que su m. me renuncia oy. Son tan trabajosas que lo uno y lo otro me tiene en gran cuidado mayormente sabiendo como esta lo de alla y la dificultad que ay en lo del dinero; pero ya su m. ha querido ponerme en esto y han de estar sobre mi cosas de tan gran peso y importancia donde va mi honor y reputacion; no puedo hazer menos de procurar el remedio y ir lo entreteniendo sin que se venga todo a perder hasta que se venga a la paz o se pueda hazer la guerra como se deve, porque mucho peor es consumirnos por la vía que ahora se haze.»

encarecía la necesidad de adoptar una determinación definitiva.

El 21 de Octubre, renunció Carlos el maestrazgo de la orden del Toisón de oro, y en su lugar eligieron los caballeros al rey Felipe. El 25 del mismo mes abdicó la soberanía de los Países Bajos, escena solemne y conmovedora frecuentemente descrita por los historiadores (1). Al mismo tiempo que el César se despedía de sus súbditos presentábales y recomendábales á Felipe, el cual se mostró muy reservado; y como no hablaba el francés con gran soltura, vióse obligado á pedir auxilio á Granvela. Causó penosa impresión que la regente, la reina María, hermana de Carlos, anunciara también su renuncia, en la cual venía insistiendo hacía algunos años; mas sólo en esta ocasión le fué admitida. Habíase hablado ya varias veces de confiar el gobierno de estas provincias al joven príncipe Filiberto Emmanuel de Saboya, quien aunque habría preferido el gobierno de su patria, aceptaría de buen grado el de los Países Bajos mientras los franceses evacuaban aquella. De esta suerte, obligaba más aun á la política imperial y ahora también á la española, á que correspondiesen á aquel servicio, restaurándolo en sus Estados.

El acto del 25 de Octubre había de consignarse por escrito, y la redacción de los documentos necesarios exi-

(1) Relación flamenca contemporánea, publicada por Gachard en las *Analectes belgiques*, pág. 75 y ss. Relación española en la *Colección de documentos inéditos*, VII, 534 y ss. Véase también la del embajador inglés Masone, en la obra de Burgon, *Life of Thomas Gresham*, 1839, I, 173 y ss. y el despacho de Badoero, del 26 de Octubre, inserto en el tomo VI, 221 de Brown. Los documentos relativos á la abdicación, en los *Papiers d'état* IV, 486, véase también Pontus Heuterus, *Rerum austriacarum libri*, 1643, pág. 336 y ss., y Sandoval, II, 592 y ss. De los historiadores modernos, basta con recordar á Ranke, Mignet, Gachard y Prescott.

gía algún tiempo. En esto Carlos sufrió un grave ataque de gota, que no impidió, por cierto, que entre padre é hijo continuaran cruzándose notas para el despacho de los asuntos; mas no tardaron en surgir diferencias y conflictos entre los consejeros de Carlos y los de Felipe, y en manifestarse claramente el odio y el encono que separaban á los ministros del Emperador de los de su hijo (1). Agregóse á esto que los reparos de Fernando al proyecto de abdicación de Carlos, no dejaron de influir en el ánimo del Emperador: Fernando deseaba que por lo menos su hermano aplazara la renuncia de la corona imperial. De una parte las objeciones del Rey de Romanos y de Felipe contra el inmediato viaje del Emperador á España, y de otra la gota que padecía, obligaron al César á aplazar por el momento la ejecución de sus planes; pero no tardó en realizar el último acto de su vida política.

El 16 de Enero de 1556, ante los españoles residentes en Bruselas, Carlos renunció en su hijo la corona de España (2). Leyéronse en esta asamblea tres documentos: la cesión de la corona de Castilla y de León con todas las colonias y posesiones allende el Océano; la cesión de Aragón con sus provincias, y finalmente, la de Sicilia. Carlos habló allí también en el mismo sentido que el 25 de Octubre del año anterior: excusando el aplazamiento de sus planes, y asegurando que hacía ya muchos años

(1) Esto se refleja bien á las claras en las relaciones de los venecianos y florentinos. En mi sentir, se ha dado hasta ahora más importancia de la que realmente merecen á estas diferencias, que no eran sino el resultado natural y casi inevitable del periodo de transición á que me refiero.

(2) Sepúlveda, lib. XXX, c. 20, 21 (*Opera II*, 523-526); Sandoval II, 603-606, Gachard, Introducción, pág. 111-115. Badoero, 16 de Enero de 1556 (en la colección de Brown, VI, 317-319), describe lo acontecido en la asamblea.

que abrigaba la resolución de abdicar. Además entregó á Felipe su testamento haciéndole jurar que lo cumpliría fielmente, y dirigió conmovedoras frases á su hijo y á los grandes allí congregados. Por último, declaró el César que no se reservaba más que la dignidad imperial y que cumpliría con los deberes que en adelante ésta le impusiera, tan lealmente como hasta entonces lo había hecho; añadiendo á este propósito, que si los alemanes le hubieran conocido mejor, la situación de Alemania sería en aquellos momentos más satisfactoria.

El mismo día 16 de Enero, otorgó Carlos al príncipe otras dos concesiones que no se hicieron públicas (1). Era una, la renovación del vicariato imperial ó protectorado sobre Siena, que como ya hemos visto, había sido confiado en 1554; otra, la creación del vicariato sobre Italia, en favor de la corona de España: idea de que tanto se había hablado en los últimos tiempos. Pero en este punto Carlos fué más allá de lo convenido en 1551, nombrando á Felipe y sus herederos, representantes natos del Emperador en Italia; con lo cual, si bien separaba definitivamente la dignidad imperial de la corona de España, transmitía al propio tiempo con carácter permanente al cetro español todos los derechos que el Imperio conservaba en las provincias italianas.

Mientras que Carlos fuese emperador, la influencia de su hijo en Italia no había de tropezar con ningún linaje de dificultades, pues Fernando no tenía interés alguno en mezclarse en los asuntos de aquel país. En representación de Felipe, Alba dirigiría provisionalmente los asuntos italianos. Pero después de la abdicación del César, los derechos de España sobre Italia serían insoste-

(1) Ambos documentos se encuentran en el Archivo de Simancas.

nibles mientras Fernando no asintiese al vicariato; y el Rey de Romanos se negó firme y resueltamente á dar su consentimiento, lo mismo en 1556 que en 1558 y 1562.

Un pequeño territorio, el condado de Borgoña fué el único cuyo gobierno no había sido confiado á Felipe (1). En la guerra entre Francia y la Casa de Habsburgo había pactado la neutralidad de este territorio, y Carlos temía poner en peligro esta neutralidad si también lo cedía á su hijo. Por entonces creyóse que el Emperador había diferido la cesión de la Borgoña porque proyectaba confiarla á su yerno Maximiliano, pero no existe prueba alguna que acredite semejante conjetura. Concertado el armisticio, en Junio de 1556 el condado de Borgoña pasó á manos de Felipe.

Desde Enero del mismo año los asuntos todos del gran Imperio hallábanse sometidos, sin linaje alguno de restricciones, al joven rey de España, y sólo en casos excepcionales se consultaba al anciano Emperador. En los más de ellos, Felipe seguía sus propias inspiraciones. Hemos dicho ya que en 1554 y 1555 el monarca había tenido á su lado en Inglaterra á Alba, el cual aspiraba á ser su único guía y consejero; y que ya desde entonces la influencia del duque había encontrado un límite en la amistad personal del Rey con Ruy Gómez de Silva. Este último no sólo había visto con gusto la marcha de Alba á Italia, si no que había procurado á fin de deshacerse de aquel ambicioso y experto político. La misión de Alba en Italia era elocuente testimonio de la confianza que inspiraban al Rey su talento y habilidad política. Aunque había solicitado con empeño aquel co-

(1) Gachard, Introducción, pág. 116-118. El Parlamento se reunió en Dole el 10 de Junio de 1556. Véanse los rumores recogidos por Badoero, Brown, páginas 319, 541, 544.

metido, el duque tuvo buen cuidado de dejarse abierto el camino para volver al puesto que había ocupado al lado de Felipe; pero Ruy Gómez aprovechó este interregno para captarse aún más el favor del Rey.

Ruy Gómez de Silva, miembro de noble familia portuguesa, había venido á España con su tío el mayordomo de la emperatriz Isabel, y en calidad de paje de la misma Emperatriz; después entró al servicio del heredero del trono, de quien en 1548 era gentil hombre de Cámara. Fué Ruy Gómez hombre de arrogante aspecto, de fino y delicado trato, á quien Felipe estimó y distinguió desde la infancia, dispensándole las mayores mercedes; como príncipe heredero, le procuró el enlace con una de las más ricas damas españolas, y había utilizado sus servicios en los asuntos íntimos; además Ruy Gómez sirvió á menudo de intermediario entre el Emperador y su hijo. Cierta que á fines de 1554 se había asegurado al Emperador que no obstante la amistad de Felipe con Ruy Gómez, éste no mostraba afición á intervenir en los asuntos de Estado; pero no pasó mucho tiempo sin que el favorito del Monarca demostrase lo contrario. En realidad Ruy Gómez carecía de experiencia y educación políticas. A la edad de 38 ó 39 años no había adquirido aún sino muy escasos conocimientos para apreciar la situación y las necesidades del Estado, ni había que buscar en él independencia de criterio.

Tal era el hombre en cuyas manos cayeron á la sazón los asuntos del gobierno. Como favorito del nuevo monarca, como intrigante cortesano, pero en manera alguna como estadista, vino Ruy Gómez á reemplazar á los expertos y hábiles ministros de Carlos V (1).

(1) Las relaciones de Badoero son muy instructivas en medio de

Mas comprendiendo el privado que no tenía capacidad bastante para dirigir por sí solo los negocios, promovió la creación de un Consejo de Estado compuesto de hombres eminentes que le auxiliasen en su tarea. Formaban el nuevo alto Cuerpo, juntamente con Ruy Cómez, Granvela, dos jóvenes sin otros méritos hasta entonces que el de ser amigos de Felipe: el conde de Feria y D. Antonio de Toledo; y dos expertos funcionarios, D. Bernardino de Mendoza, que después de haber ejercido cargos importantes en la armada, había gobernado breve tiempo á Nápoles bajo la dirección del duque de Alba, y aquel D. Juan Manrique de Lara que en el verano de 1555, cuando Alba pasó á Italia, renunció su puesto en Roma. En este último esperaba encontrar Ruy Gómez un auxiliar experimentado en la diplomacia europea.

Pero el más perspicaz de estos estadistas era Granvela, sobre cuyos hombros hacía ya muchos años que pesaban los asuntos del Imperio. Granvela trataba á Ruy Gómez con altivez y desvío; pero habiendo notado que Felipe no le dispensaba completa confianza y que sin su consejo se despachaban asuntos importantes, á fuer de hombre hábil mostró desde luego deseos de retirarse de la política, alegando necesidad de descanso y afán por dedicarse á trabajos científicos; y prefiriendo dimitir á ser dimitido, comenzó á retirarse de la vida activa. Hacer completo caso omiso del ilustre estadista no era posible, cuando tanto importaba utilizar su conocimiento de los hombres y de los negocios públicos; de aquí que aún

su brevedad, y dan idea exacta de lo que eran los cortesanos de Felipe y de las diversas y encontradas corrientes de la corte del rey de España. También he utilizado varias cartas de Granvela, Ruy Gómez, Eraso, Gonzalo Pérez, Diego de Vargas y Juan Manrique.

se continuara consultándole en cuestiones políticas de cierta importancia; pero poco á poco fué prescindiendo de él, y gradualmente también Granvela se sustrajo en absoluto á toda intervención en los asuntos públicos.

Después del fracaso de su mediación diplomática, el cardenal Pole había abogado por el restablecimiento de la paz. En Enero de 1556 parecióle que sus esfuerzos iban á obtener resultado: los políticos españoles y franceses hallábanse reunidos en la abadía de Vaucelles, en Cambray. Una vez más púsose de manifiesto en esta deliberación la imposibilidad, ó la improbabilidad al menos, difícil de superar por el momento, de conciliar los antagónicos intereses de las partes beligerantes; mas siendo para ambas de todo punto necesaria la paz, convínose al fin en una tregua por varios años sobre la base del *statu quo*. Granvela manifestó claramente su disgusto de que España la aceptase, pero Ruy Gómez patrocinó la idea del armisticio, y Felipe se puso del lado de su favorito. Por último, el mismo Carlos aprobó el acuerdo, y el tratado se firmó el 5 de Febrero de 1556.

Era un error creer que esta tregua fuera el comienzo de una paz definitiva. La actitud y los manejos del Papa crearon bien pronto otras complicaciones, que no tardaron en dar por resultado una nueva guerra con Francia, en Italia y en los Países Bajos, cuya historia no hemos de seguir aquí.

Aunque á fines de Agosto de 1555, Felipe, al despedirse de su esposa la reina de Inglaterra, hábale prometido regresar pronto á aquel país, diversas circunstancias le impidieron cumplir su promesa; por lo menos halló pretextos para disculparse, en la abdicación primero y luego en el proyectado viaje del Emperador á España, cuya realización continuaba aplazada. Por últi-

mo, llegó á Bruselas lord Paget, encargado por la Reina de averiguar la verdadera causa de esta demora. María anunciaba á su esposo que no perdía la esperanza de tener un hijo si él quería volver á su lado. Sospechábase que Felipe estaba disgustado porque no se le coronó rey en Inglaterra, á fin de que con esto no adquiriese siquiera la más ligera sombra de derecho al trono ó á intervenir por propia autoridad en el gobierno de aquel país, después de la muerte de su esposa. A principios del siguiente año prometió Felipe regresar á Inglaterra apenas hubiera recibido en Bruselas la visita de su hermana y de su cuñado el archiduque Maximiliano. Pero su regreso sufría á cada paso nuevas dilaciones.

Durante su ausencia, Felipe intervenía en las decisiones del Consejo de Estado inglés, cuyos dictámenes se le enviaban á fin de que emitiera su opinión. El parecer del príncipe español era siempre una ley para María.

Desde el 17 de Julio hasta el 8 de Agosto de 1553 estuvo reunido el consejo de familia en Bruselas; pero el resultado de sus deliberaciones no respondió á las generales esperanzas, pues aunque parecía reinar entre todos gran armonía, las diferencias entre Maximiliano y Felipe aumentaban á cada paso. Maximiliano sólo había conseguido del César que éste dejara al arbitrio de Fernando la renuncia de la corona imperial. Antes de abandonar los Países Bajos firmó, el 17 de Septiembre de 1556, los poderes que debían confiarse al embajador que había de representarle cerca de su hermano.

El 28 de Agosto se despidió Carlos de su hijo en Gante. Acompañado de sus hermanas María y Leonor, ambas viudas, se trasladó á Fliesingen, donde se embarcó el 15 de Septiembre. Vientos contrarios obligáronle á volver al puerto, gracias á lo cual Felipe pudo visitar nue-

vamente á su padre á bordo, el 19 del mismo mes. Era la última vez que habían de verse ambos en la tierra. Aquel mismo día se hizo á la vela la flota que conducía á España al César, ya cansado del mundo y de la vida.

La educación de su sucesor había terminado. Desde entonces Felipe II dirigió con arreglo á su propio criterio, los asuntos políticos, en los cuales fueron manifestándose cada vez más el carácter y las tendencias del nuevo soberano.

FELIPE II Y EL PONTIFICADO

POR

MARTIN PHILIPPSON

Entre los monarcas cristianos, ninguno ha gozado de tanto predominio sobre el clero de su país; ninguno se ha tenido por único jefe del mismo, como los reyes españoles de los siglos xvi y xvii. Ni los príncipes protestantes osaron nunca ejercer tan directa y fuerte presión en las doctrinas religiosas, como aquellos soberanos. Apoyándose en su jactancioso catolicismo y en su reconocida lealtad á la Iglesia, creíanse en el deber de ejercer sobre ella predominante influencia. Mas tampoco retrocedían ante la provocación de un conflicto con el Papa, cuando éste se inmiscuía en asuntos del clero español ó quería adoptar medidas de aplicación general, que contrariaban los propósitos de los Reyes Católicos.

Ya Fernando é Isabel, lo mismo que Carlos I, habían erigido y consolidado las tres columnas sobre las cuales descansaba la supremacía de los Reyes Católicos respecto de la Iglesia española, á saber: la colación de beneficios, la revisión de todos los fallos de los tribunales eclesiásticos por medio de los recursos de fuerza, y finalmente, la facultad de impedir en sus Estados la publicación de las decisiones pontificias: facultad que en España recibió el nombre de retención de bulas. Merece ser brevemente expuesto este complejo sistema que constituía el predominio del poder real sobre el espiritual, y que fué al mismo tiempo la base de que partió la política de Felipe II en materias eclesiásticas.

El derecho de proveer los obispados y demás prela-
cías, así como las abadías consistoriales, no fué sino una
reacción contra los nombramientos abusivos de los Pa-
pas, que proveían en sus hijos, nietos y demás protegi-
dos las sedes episcopales españolas; esta facultad, ru-
damente controvertida desde 1479, fué conquistada defi-
nitivamente por la Corona en la época de Carlos I. En
6 de Septiembre de 1523, Adriano VI concedió á su real
discípulo este derecho con carácter de perpetuidad, y
Clemente VII (1529) y Paulo III (1536), derogaron la
única excepción de las vacantes *in curia*; además fueron
declarados de real patronato muchos prioratos, capella-
nías, canongías, rectorados de los hospitales y cátedras
universitarias: en suma, casi todos los cargos eclesiásti-
cos lucrativos y retribuídos. Así las cosas, el clero espa-
ñol sólo podía esperar protección y ayuda de los Reyes.
Por concesión de Inocencio VIII, de 8 de Diciembre
de 1484, declaráronse de real patronato todos los be-
neficios, desde el de capellán hasta el de arzobispo, de
la última provincia libertada del yugo de los árabes, el
reino de Granada; así también, por bula del mismo
Pontífice, quedaron incorporados á la Corona los gran-
des maestrazgos de las tres órdenes militares de Casti-
lla, otorgándose al propio tiempo al Monarca la libre
disposición de sus ricas prebendas. De esta suerte co-
rrespondía al Rey la libre distribución de los beneficios
eclesiásticos—entre éstos, muchos *sine cura*—cuyas re-
tribuciones formaban un total de seis millones y medio
de ducados. ¡Qué extraordinaria influencia ejercieron
por este medio los reyes españoles! Mientras que en los
demás países el clero estaba habituado á considerar la
Curia romana como su jefe supremo, y á Roma como su
propia patria, el clero español veía en su rey el dispen-

sador de todas las gracias, dignidades y beneficios. Cier-
to que el Papa conservaba el derecho de aprobar los
nombramientos reales para cargos eclesiásticos; pero no
se conoce ejemplo alguno de que hiciera de esta facul-
tad un uso negativo; y como con la aprobación del Papa
se contaba siempre, los obispos quedaban mucho me-
nos obligados por su nombramiento al Pontífice que al
Rey. De todos estos hechos se aprovechó Felipe II para
fines políticos, imponiendo de antemano á aquellos á
quienes agraciaba con obispados y pingües beneficios,
gruesas contribuciones que el Monarca aplicaba luego,
ya en provecho propio, ya en sobornar cardenales, ya
en recompensas á sus servidores. Con las prebendas de
las órdenes militares tenía á mano una fuente inagotable
de gracias que conceder, sobre todo á los seglares, y
que no le costaban un solo maravedí; gracias á ellas,
los reyes españoles pudieron encadenar al trono la hi-
dalguía y colocarla enfrente de la orgullosa y tornadiza
nobleza; pues que con sus hábitos de disipación y de hol-
ganza, los hidalgos no habrían podido vivir sin el dis-
frute de las rentas eclesiásticas. De aquí nació el adagio
español: «No hay casa medrada sin cabeza rapada» (1).

Más tarde recabó España el privilegio, que en vano
combatió rudamente la Curia romana, de que aun los
beneficios reservados al Papa, no pudieran ser provistos
sino en españoles (2). De este modo, todo eclesiástico
con beneficio en España, como súbdito que era del Rey,
debía á éste fidelidad y obediencia. Si el Papa quería

(1) *Relazioni* di Leon. Donato (Alberi I, VI, 386 y ss.), di Franc. Soranzo, Pietro Gritti, Alvise Mocenigo (Barozzi e Berchet I, I, 44 y 45, 524, 525 y 626).

(2) *Nueva Recopilación* lib. I, tit. III, leyes 14 y 25.—Didaco Covarruvias, *Quaestiones practicae* (Francofurti, 1573), cap. XXXV, n. 5, pág. 214.

conceder á alguno de sus favoritos ó á algún cardenal, beneficios de los que le estaban reservados, el elegido debía solicitar del Monarca carta de naturaleza en España, con lo cual quedaba tan obligado al Rey como al Pontífice.

No era menos importante que la colación de beneficios, la suprema inspección que por medio del Consejo Real ejercía el Rey sobre los tribunales eclesiásticos. No anduvieron ciertamente muy apurados los juriscultos españoles para justificar aquella regia prerrogativa (1). A este fin alegaban que el Rey debía defender contra toda agresión al clero, como á cada uno de sus súbditos; que estaba singularmente llamado á proteger la Iglesia, sus institutos y servidores; que era derecho inalienable suyo escuchar las quejas de sus vasallos, para hacerles justicia; que este derecho podía transferirlo al Consejo Real que en cierto modo le representaba; que dada la larga distancia á que se hallaba la Curia romana y la dificultad de las comunicaciones con la misma, no había ningún otro medio de corregir á tiempo los abusos de los tribunales eclesiásticos; que el derecho de inspección databa de fecha inmemorial, y otras muchas razones análogas.

En realidad encontramos el origen de esta regia prerrogativa en una ley dada por los Reyes Católicos, Fernando é Isabel, con motivo de la XV petición de las Cortes de Madrigal celebradas en 1476. Por ella se disponía que los tribunales civiles, pudieran imponer á

(1) Véase sobre este particular á Francisco Salgado, *Tractatus de Supplicatione ad Sanctissimum* (Lion, 1664), part. I, cap. I, núm. 29, 98, 109, 115 (pág. 7, 13 y 14). Did. Covarruvias, *Quaestiones practicae* XXXV, 3, 4 (pág. 212 y ss.); Franc. Salgado, *Tractatus de regia protectione* (Lion 1626), part. I, cap. I.

los Prelados ó cualesquier otros eclesiásticos que traspasaran los límites de sus atribuciones, la pena de incautación de todas sus rentas y propiedades, y que los legos que en ello les ayudaran fuesen infamados, desterrados por diez años y confiscada la mitad de sus bienes; ley draconiana que estuvo en vigor hasta el siglo XIX (1). Otra ley posterior dictada en 1525 por Carlos I, disponía (2): «Por quanto, así por Derecho como por costumbre inmemorial, nos pertenece alzar las fuerzas que los Jueces eclesiásticos y otras personas hacen en las causas que conocen, no otorgando las apelaciones que de ellos legítimamente son interpuestas; por ende mandamos á nuestros Presidentes y Oidores de las nuestras Audiencias de Valladolid y Granada, que quando alguno viniere ante ellos, quejándose de que no se le otorga la apelacion que justamente interpone de algun Juez eclesiástico, den nuestras cartas en la forma acostumbrada en nuestro Consejo, para que se le otorgue la apelacion; y si el Juez eclesiástico no la otorgare, manden traer á las dichas nuestras Audiencias el proceso eclesiástico originalmente; el qual traído, sin dilacion lo vean; y si por él les constare que la apelacion está legítimamente interpuesta, alzando la fuerza, provean que el tal Juez la otorgue», etc. A la objeción de que de esta suerte el poder temporal se inmiscuía en la jurisdicción eclesiástica, cosa que le estaba vedada por numerosas decisiones de los Papas y de los Concilios, se replicaba, algo forzosamente por cierto, que el Consejo Real no conocía

(1) Vicente de Lafuente, *Historia eclesiástica de España* (2.ª edic. Madrid, 1874). V, 74 y ss.—Bobadilla, *Política* t. IV, lib. II, cap. XVIII, n. 60: «Si los Prelados ó sus jueces ó cualesquier otros Ecclesiasticos usurpan la jurisdiccion Real ó otras Regalias, son avidos por estranos destos Reynos y pierden las temporalidades».

(2) *Nueva Recopilación*, lib. II, tit. V, ley 36.

de las cuestiones de derecho, ni del curso de las instancias, ni de la solución de los asuntos en los procesos eclesiásticos, sino como remedio extraordinario para impedir la violencia, amparar al oprimido, hacer volver al juez eclesiástico al camino del derecho y de la justicia, y dar oídos á una apelación fundada (1).

Apenas se presentaba el recurso al Consejo Real y éste lo declaraba admitido, el juez eclesiástico debía suspender la ejecución de la sentencia, y si ésta consistía en pena de excomuni6n, debería levantarla en el término de sesenta días. Si el Consejo anulaba la sentencia, cumplíale al mismo tiempo dictar una nueva (2). El Consejo tenía la facultad de emplazar para que se justificara ante él, á todo juez eclesiástico, aunque fuera obispo, contra cuyo fallo hubiera admitido el recurso. Si el juez eclesiástico se negaba á cumplimentar las órdenes del Consejo, dirigíale éste una segunda orden llamada *sobre-carta*, en la cual le amenazaba para el caso de que insistiese en su desobediencia, con la pérdida de las temporalidades y de la naturalizaci6n—6 lo que era lo mismo, de la capacidad de desempeñar cargos eclesiásticos en Espa6a—y á menudo también se le imponían costas. Si no cumplía esta segunda orden, el Rey podía desterrarle por rebelde y condenarle á la pérdida de su cualidad de súbdito espa6ol, de todos sus derechos y temporalidades y hasta de su patrimonio (3). Los litigios en que se discutieran las regalías, aun mantenidos entre eclesiásticos, sólo podían ser sentenciados por jueces reales; y según antiguas prácticas, el Consejo Real podía eximir de sus

(1) Salgado, *Tractatus de regia protectione* I, 1, 194, 200 (pág. 49 y 50).

(2) Salgado, *Tractatus de regia protectione* I, II, 149; VII, 1 (pág. 95, 179).

(3) Salgado, *Ibid.* I, II, 264-274 (pág. 107 y 108).

votos á un novicio á quien por fuerza se hubiera hecho ingresar en orden religiosa (1).

Mas ¿de qué sirven las leyes encaminadas á proteger á los eclesiásticos contra sus superiores, si aquéllos en cuyo favor se dieron no las invocan? Sin embargo, careciendo el clero en España de la necesaria unidad de miras y de bastante espíritu de independencia para dejar de utilizar el recurso de fuerza, á menudo, lo mismo el clero secular que el regular, acudían á los recursos cuando sus particulares intereses lo reclamaban; excepción hecha de la Iglesia de Toledo y de los jesuitas, quienes aún en este punto dieron ejemplo de la más rigurosa disciplina. Los demás eclesiásticos aprovecharon de ellos, aun sabiendo que no estaba de su parte la razón, para ganar tiempo ó complicar los asuntos (2).

De esta suerte generalizáronse los recursos en la vida política y eclesiástica de España. Algo distintas de las leyes de Castilla que hasta aquí hemos expuesto, eran las leyes vigentes en Aragón. En este reino, los jueces, así el real como el eclesiástico, nombraban árbitros encargados de terminar y resolver la cuestión litigiosa en el término de cinco días, y su fallo era inapelable. Sólo en el caso de que aquéllos no pudieran ponerse de acuerdo, iba á parar el asunto á un juez especial llamado canceller de competencias, el cual debía fallar en el término de treinta días. En Cataluña se retenía á los Prelados que á esto se opusieran, las rentas del beneficio, y en Aragón se les confiscaba además su patrimonio (3).

(1) Salgado, *Tractatus de supplicatione ad Sanctissimum* I, 1, 132, 136, 197 (pág. 16, 22).

(2) *Relaz. di Girol. Giustinian, Bar. e Berch.* I, 2, 146.

(3) Em. Friedberg, *Die Grenzen zwischen Staat und Kirche*, p. 560, 561 y 566.

Mas era evidente, que estas importantes prerrogativas de la Corona española, eran precarias desde el momento en que el Papa podía dictar cuando á bien lo tuviera, contrarias disposiciones, y abolir las leyes político-elesiásticas y disciplinarias del reino, por medio de bulas, *motuspropri*, breves ú otras análogas resoluciones. No tardó en amenazar seriamente á los reyes españoles este peligro, y para evitarlo, atribuyéronse el derecho de revisar las disposiciones pontificias y de impedir su publicación en el caso de que contradijeran las leyes y costumbres del reino. En un principio justificóse este privilegio, á que se dió el nombre de derecho de retención de bulas, alegando que era deber del Rey velar por la disciplina de la Iglesia y por la recta aplicación de los Sacramentos, y proteger á sus súbditos vejados por los desaciertos de la Curia; á estos argumentos agregóse después la tradición inmemorial y las opiniones de los teólogos y jurisconsultos españoles (1). En realidad remóntase el *placet regium* para las Letras Apostólicas, á la época del cisma, en que Urbano VI (1378-1389) reconoció este derecho á los príncipes, sus aliados. En vano pretendieron posteriormente los Papas arrebatarlo á los Reyes. Por un decreto de Carlos I, (2) redactado por el Cardenal Ximenez de Cisneros y que sucesivamente fué aplicándose en todas las posesiones españolas, se estableció y determinó el procedimiento de la retención. «En muchos casos y circunstancias», decía del procedimiento Francisco Salgado en 1638 (3), «son enviadas al Consejo Real las disposiciones apostólicas, antes de su publicación y

(1) Salgado, *Tractatus de Supplicatione*, I, 1, 119, 148, 184, 185; II, 1 (pág. 15, 17, 18, 21, 32).

(2) José de Covarrubias, *Discurso sobre la Real Jurisdicción*, § III.

(3) Salgado, *Tractatus de Supplicatione*, I, II, 2, 3 (pág. 32).

previo decreto del Monarca, para que se vea si contienen alguna cosa contraria á las prerrogativas del Rey ó del reino, á los privilegios y concesiones apostólicas, á los decretos de los Concilios provinciales, ó algo que pudiera provocar público escándalo ó perjudicar el derecho de un tercero»; si así era, aplazábase la publicación de los decretos pontificios, hasta que, dirigida al Papa una súplica para que remediase lo que se hallaba inconveniente, el Pontífice, enterado de las causas de la suspensión, los retiraba, los modificaba ó dictaba nuevas disposiciones.

La retención, pues, hallábase disfrazada bajo la forma de una suspensión unida á una apelación del Papa mal informado al Papa bien informado; pero esta humilde y sumisa forma, no era sino mera hipocresía; pues que no siempre, sino muy de tarde en tarde y á veces nunca, se daba al Pontífice conocimiento de la retención por medio del embajador español en Roma. Lo general era dejar al arbitrio de aquél que por ella se creyera perjudicado, el denunciarlo á la Curia; cosa á que un súbdito español raras veces se atrevía. Si de Roma llegaba un segundo decreto en el mismo sentido, reteníase de nuevo, en la suposición de que el Pontífice podía continuar mal informado. Si el Papa excomulgaba á los causantes y ejecutantes de tan obstinada retención, su anatema era invalidado en España. Una tercera orden de la Santa Sede sobre el mismo asunto, habría revelado según las teorías españolas una tenacidad de mala ley, y por consiguiente inconcebible; así los jurisconsultos españoles declaraban realmente inaudito este procedimiento contumaz. La apelación ante el Papa, de la primera retención de un decreto pontificio, era ya demasiado costosa para las partes. El que provocase una tercera orden del Pontífi-



ce, debía por este solo hecho ser expulsado del reino como rebelde contra el Rey y sus jueces (1).

Este sistema de retención dió por resultado que los Consejos y Senados de Castilla, de Aragón, de Milán, Palermo y Nápoles, gozaran del derecho de examinar y no admitir las bulas y breves pontificios.

El sistema de la retención que llegó á ser muy frecuente en la práctica, fué sucesivamente regulado para su aplicación á casos especiales, encargándose á todos los jueces tanto civiles como eclesiásticos y sus oficiales, que no publicaran ni permitieran publicar las bulas y breves pontificios que en su concepto pudieran perjudicar al reino ó los Reyes (2). En esta misma ley de 1543, Carlos I dispuso para en adelante que se cumpliese la retención de las bulas en seis determinados casos: en cuanto derogaran la preeminencia del patronato real, ó el derecho de patronato de legos, ó lo concedido y adquirido para que ningún extranjero de estos reinos pudiese tener beneficios ni pensiones en ellos, ni los españoles por derecho habido de los tales extranjeros, etcétera. De igual suerte se disponía que cuando llegase de Roma alguna provisión ó letras en derogación de los casos susodichos ó de cualquier de ellos, ó entredichos, ó cesación *a divinis* en ejecución de las tales provisiones, se sobreyera en el cumplimiento de las mismas y no se las ejecutara ni permitiera que fueran ejecutadas, sino que antes bien, se las enviara ante el Rey ó su Consejo. Todo el que infringía esta ley, incurría en desgracia del Monarca y en la pena de extrañamiento. Más si era

(1) Salgado, *Tractatus de Supplicatione*, I, II, 67-72 y 73. § III, 5, 26, 39, 65, 68 (pág. 40, 69, 72, 75).

(2) *Nueva Recopilación*, I, III, 25-28.

eclesiástico, perdía *ipso facto* la naturalización, y por consiguiente el derecho á poseer cualquiera otra prebenda en territorio español. Posteriormente introdujose también la práctica de retener las bulas contrarias á los privilegios de la Inquisición y al Concilio Tridentino (1).

No hemos de descender aquí á los pormenores de aquel procedimiento cuya aplicación, aun en los más diversos casos, se hallaba marcada; baste decir que la retención de bulas, breves y decretos pontificios era cosa corriente (2).

Como ni el Papa ni su Nuncio en España podían conseguir oficialmente nada en contra de la retención, apelaban á veces á procedimientos secretos; entre otros, la publicación de carteles excomulgando así á los que motivaran la suspensión de los breves apostólicos, como á los que después de suspendidos no los obedecieran. Mas no sólo se consideraban en España como nulas estas excomuniones, sino que los autores de aquellos carteles y cuantos favorecieran su publicación, eran conminados por varias leyes con severas penas pecuniarias y corporales (3).

De igual modo, el Consejo Real suspendía sin ningún linaje de escrúpulos en numerosos pero determinados casos, las decisiones de la Rota romana. Por lo demás bastaba para proceder á esta retención, el convencimiento del Consejo ó del Senado de que el acuerdo de la Rota podía dañar los intereses públicos, ó provocar general enojo (4). Como se ve, concedíanse en este punto

(1) Salgado, *Tractatus de Supplicatione*, I, II, 10; IV, 37 (pág. 33, 81).

(2) *Ibid.* I, 14, 23 (pág. 181).

(3) Salgado, II, 24, I, 9 y ss. 50, 56-58 (pág. 368, 369, 373).—*Nueva Recopilación*, lib. I, tit. III, ley 25; *Addit.* tomo III, lib. II, ley 80.

(4) Salgado, *op. cit.* II, 31, II, 5, 10, 17 y 18, 21, 75 y ss. (pág. 446-453).

á los tribunales reales facultades tan amplias como arbitrarias. Los jurisconsultos que de éstos formaban parte, movidos por su constante enemiga contra el clero, buscaban querrela con la Rota y con la Curia romana, y más de una vez hicieron sudar la gota gorda al Nuncio, según expresión de un veneciano del siglo xvii (1).

Dado el predominio del Estado sobre la Iglesia española y la absoluta dependencia en que la última se hallaba respecto del primero, los Prelados españoles que nada tenían que temer ni que aguardar de Roma, y sí del Monarca, habían de mostrarse ante todo adeptos al trono: estaban constantemente bajo la vigilancia inmediata del Rey, y nunca veían al Papa; de aquél obtenían rentas y dignidades, y de aquél también podían esperar para sí y para los suyos nuevas mercedes y favores. En realidad existen infinitas muestras del regalismo del alto clero (2). Era en España opinión muy generalizada la de que los Obispos estaban más obligados á obedecer al Monarca que al Arzobispo, por ser consejeros natos del Rey (3). Enriquecer y aumentar el prestigio de esta clase que les era tan devota, con el fin de encadenarla más fuertemente á su trono, era el primer objetivo del Rey Católico; y no es que éste le hiciera grandes presentes, cosa de que se creía dispensado por las enormes sumas invertidas en las guerras religiosas, sino que favorecía los donativos de los particulares á las iglesias. En vano aconsejaba el duque de Alba que se confiscasen en provecho del Estado una

(1) *Relaz.* di Dom. Zane, pág. 279 y 280.

(2) *Relaz.* di Vinc. Gradenigo (1586), Alberi, I, V, 394.—*Relaz.* di Franc. Soranzo (1602), Barozzi e Berchet I, 1, 45.

(3) Bobadilla, *Politica*, II, 18, 61; Salgado, *Tractatus de regia protectione* I, II, 272.

buena parte de los bienes de la Iglesia, para sufragar los gastos de las guerras de religión; en vano combatieron las Cortes, por lo demás tan dóciles, la excesiva acumulación de capitales por las manos muertas, causa de la creciente miseria del país. Nada menos que seis peticiones presentaron los procuradores contra tamaño mal durante el reinado de Carlos I, pero ninguna de ellas obtuvo éxito (1). Ya veremos cómo este mismo hecho se repitió también varias veces en la época de Felipe II; así es que no cabe duda alguna acerca de los móviles que guiaban en este asunto al monarca español. En los comienzos del reinado de Felipe II, las rentas que producían al clero sus bienes raíces, ascendían á la mitad de las del reino, esto es, á cinco millones de ducados. De los siete arzobispados y treinta y nueve obispados que á la sazón existían en España, había pocos que no produjeran por lo menos 20.000 ducados de renta anual; el Arzobispo y Cabildo de Toledo, tenían juntos de 350 á 400.000 ducados de renta. Todos los cronistas de la época, hablan de la vida fastuosa así del bajo clero como de los Prelados; había pocos que no tuvieran hijos, que no los presentaran en público y que no procurasen enriquecerlos; los sacerdotes eran muy amigos de la vida regalada y tan temidos, que nadie osaba censurarlos. Calculábase la renta de los Obispos españoles en un millón de ducados: de suerte, que cada Obispo percibía 21.740 ducados (2).

En realidad, los monarcas españoles tenían una razón

(1) Sempere, *Considerations sur la grandeur et decadence de la Monarchie espagnole* I, 167 y ss.—Modesto Lafuente, *Historia general de España* (2.^a edic. Madrid, 1869) VII, 69, 510.

(2) *Relaz. di Paolo Tiepolo* (1563), *Giov. Soranzo* (1565), *Leon. Donato* (1573); *Alberi* I, V, 19, 79; I, VI, 386.

poderosísima para pretender aumentar las riquezas de la Iglesia, desde el momento en que las consideraban como fuente inagotable de tributos para el caso de urgente necesidad del Estado. Ya hemos visto que solían imponer á los Obispos la obligación de contribuir con donativos especiales al Erario real; pero no tardaron en convertir estos donativos en contribuciones ordinarias. Ciertamente que los poderes temporales no podían proceder en este punto de un modo arbitrario; y de aquí que algunos monarcas como los de Francia é Inglaterra, se entendieran á este fin con el clero de sus respectivos países. Mas como tal conducta estaba en pugna con las tendencias absolutistas enemigas de todo linaje de derechos de los súbditos, que mostraron los reyes españoles de la Casa de Habsburgo, éstos prefirieron obtener del Papa la facultad de imponer tributos al clero de sus dominios; pues partiendo de la idea de que el patrimonio de cada iglesia particular no pertenece en realidad á aquélla exclusivamente, sino á la Iglesia universal, fuerza era convenir en que el jefe de esta última, el Papa, había de gozar de la libre disposición de todos los bienes. Y aunque los teólogos españoles se pronunciaron á veces contra este principio negando á la Santa Sede todo derecho de propiedad sobre el patrimonio de la Iglesia española (1), no disponían de medio alguno para oponerse á los esfuerzos combinados del Papa y del Rey. Ya en el siglo xv habían concedido los Pontífices á los reyes de España las llamadas bulas de Cruzada, por las que se otorgaba á los españoles gracias espirituales para la vida y la muerte, con el fin de que las vendieran é invirtiesen sus productos en la guerra contra los infieles.

(1) Sempere, *op. cit.*, I, 179.

Era esto, en suma, un comercio de indulgencias en beneficio de los Reyes Católicos. A esta institución dió forma definitiva Carlos I, al crear en 1534 una comisión permanente, la *Comisaría de Cruzada*, compuesta de un Obispo, dos contadores, un fiscal togado, y por asociados, dos consejeros de Castilla, uno del de Aragón y otro del de Indias, con los demás subalternos correspondientes (1). Y como los Papas habían concedido la Cruzada sólo por tiempo determinado, Carlos I cuidó diligentemente de renovarla durante su gobierno. A partir del siglo XVI, los compradores de la bula, gozaban del privilegio de poder ser absueltos por sus respectivos confesores aun de las culpas reservadas al Pontífice, y del uso de huevos, queso y demás lacticinios durante la cuaresma, y todos los viernes del año. Esta dispensa costaba al comprador si era plebeyo, dos reales, si hidalgo, cuatro, si noble, ocho reales por cabeza. Los comisarios á quienes estaba encomendada su venta, y que como puede suponerse eran eclesiásticos, percibían algunos maravedises por cada ejemplar que expendían. Para aumentar la venta, llevaban en su compañía predicadores que amenazaban á las gentes con el fuego del purgatorio y del infierno, si no se procuraban la Cruzada (2), que además debían los fieles renovar todos los años. En los comienzos del reinado de Felipe II, la venta de la Cruzada ascendía á 350.000 ducados anuales, y llegó á 1.030.000 ducados á fines de aquel mismo reinado (3). Así pues, en cuarenta años el producto de la Cruzada se había triplicado. ¡Hasta

(1) Vicente de Lafuente, *Historia eclesiástica de España*, V. 322 y ss.

(2) *Relaz. di Leon. Donatø* (1573) pág. 379 y ss.—Guerra, *Pontif. Constit. Epitome*, II, 146.

(3) *Relaz. di Girol. Soranzo* (1602); Bar. e Berch. I, 1, 72.

tal punto se abusó de la religión en España bajo el imperio de los piadosos Reyes Católicos!

Mas también prestó servicios á la soberanía de los Reyes, los cuales supieron hacer de la Inquisición, la más temible de todas las instituciones eclesiásticas y un fiel instrumento de su poder. No quiere esto decir, sin embargo, que la Inquisición dejara de continuar sirviendo á su fin principal: esto es, al de hacer sentir á los herejes las doctrinas de intolerancia constantemente pregonadas en la corte de Roma; sino que Carlos I y Felipe II, procuraron también esgrimir esta peligrosa arma contra sus adversarios políticos y más especialmente contra los enemigos del absolutismo. Sólo esta ingerencia del Santo Oficio en los asuntos políticos, fué lo que combatieron los Papas; no en modo alguno la institución misma, que así antes como después mantuvieron en Roma, favorecieron en Venecia y pretendieron introducir en Milán. ¿Qué medio mejor para combatir á enojosos adversarios políticos que la Inquisición con su perfecta irresponsabilidad, sus secretos y crueles procedimientos y sus amplias ilimitadas facultades sobre vidas, haciendas y honras? Por esto, ya los fundadores de la Inquisición en España, Fernando é Isabel, se reservaron el nombramiento de consejeros de la Suprema, tribunal encargado de proveer los puestos subalternos y de conocer de cuantas apelaciones se presentaran contra las sentencias de los tribunales inferiores; el Papa sólo tenía el ilusorio derecho de aprobar el nombramiento de inquisidor general. El tribunal del Santo Oficio se consideraba ante todo como institución real, procedía, en consecuencia, de acuerdo con el Monarca y procuraba obtener el beneplácito de éste en el desempeño de sus funciones. Todos los cronistas coetáneos están de acuerdo en atribuir á

la Inquisición un importante papel político al lado del eclesiástico, á saber: el de difundir el temor y el respeto entre todas las clases sociales, desterrar todo linaje de innovaciones, destruir todo poder independiente de la Corona y sofocar todas las libertades. En corroboración de este aserto podrían citarse numerosos pasajes de relaciones diplomáticas de los siglos XVI y XVII; y los mismos Reyes dieron de ello elocuente testimonio, procurando siempre que algunos individuos del Consejo Real fueran miembros también del tribunal de la Inquisición (1), cuyo temible poder se extendía á Sicilia y á las Indias. Los monarcas españoles no perdonaron medio para defender la independencia y libertad de acción de aquel tribunal; esto es, para mantenerlo sometido á su sola y exclusiva influencia. En 10 de Marzo de 1553, siendo aun príncipe regente, dió Felipe una ley mandando á todos los jueces y tribunales civiles, que «de aquí adelante en ningun negocio ó negocios, causa ó causas civiles, criminales, de qualquier estado ó condición que sean, ó sea que al presente se traten, ó de aquí adelante se trataren ante los Inquisidores ó Jueces de bienes destos Reinos y Sennorios, é incidentes, é dependientes en alguna manera de los dichos negocios y causas, vos, ni alguno de vosotros se entrometa por via de agravio, ni por via de fuerça, ni por razon de dezir no haver sido algun delito en el Santo Oficio, ante los dichos Inquisidores suficientemente punido, ó que el conocimiento del dicho negocio no les pertenece, ni por otra via, causa, ni razon alguna, á conocer, ni conozca,

(1) Ya las Cortes de 1560 protestaron contra esto, por considerar que constituía una confusión de la religión y de la política; Bar. e Bech. I, 1, 628, nota.

ni dar mandamientos, cartas, cédulas, ó provisiones contra los dichos Inquisidores...» Esta misma ley reprodujo el precepto, ya existente, disponiendo que de los recursos y apelaciones contra lo mandado por los inquisidores y jueces de bienes, conociera sólo el Consejo de la Santa y General Inquisición, residente en la corte (1). Así, no sólo el Santo Oficio era de entre todos los tribunales eclesiásticos, el único contra el cual no podía interponerse recurso de fuerza ante el Consejo Real, sino que encomendose á éste la misión de proteger la independencia de aquél contra las extralimitaciones de los Papas. Declarándose «protector del Santo Oficio», Felipe se arrogó la facultad de retener y remitir al Consejo Real las bulas ó breves apostólicos, referentes á la Inquisición (2), la cual no debía tolerar ingerencia alguna de la Santa Sede en sus asuntos. ¡De tal suerte habíase apartado de su verdadero camino, á una institución cuyo objeto era la más enérgica defensa de la Iglesia Romana!

En los países dependientes de España, el Rey ejercía análoga ó mayor presión. En toda la Italia española, gozaba del derecho de retención de bulas, á que en Nápoles y Sicilia se daba el nombre de *exequatur* (3). En el ducado de Milán, el Rey sólo nombraba al Obispo de Vigevano, al paso que los demás Obispos eran elegidos por los Cabildos; así se explica que el clero milanés mostrase mayor espíritu de independencia que el de las demás provincias italianas. En Nápoles, concedióse al Rey por una bula de Clemente VII del año de 1529, el derecho de proveer las ocho sedes arzobispales y las dieciséis epis-

(1) Salgado, *Tractatus de supplicatione* II, 33, 13 (pág. 462 y 463).

(2) *Ibid.* II, 33, 26-28 (pág. 465).

(3) Salgado, I, II, 37 (pág. 35).

copales de aquel reino, así como otros muchos beneficios y dignidades eclesiásticas (1). En Sicilia ejerció el Rey un verdadero cesaro-papismo; pues habiéndosele concedido por bula de Urbano II de 1098, cuya autenticidad combatió Roma constantemente (2), el carácter de *legatus a latere* de la Santa Sede, ejercía jurisdicción eclesiástica por medio de sus jueces, sin que contra ella se diera recurso alguno. Claro es que el Monarca proveía también los tres

(1) *Relaz. di Alv. Mocenigo* (1632); Bar. e Berch. I, 1, 618.

(2) Salgado *op. cit.* I, II, 42, 43 (pág. 36 y 37). [No existen vestigios del original de la bula de Urbano II, citada en el texto. Habían transcurrido cuatro siglos desde su fecha, sin que se hallara rastro alguno de este documento, ni alusión la más ligera al pretendido carácter de *legatus a latere* por ella concedido á los reyes de Sicilia, cuando la publicó en 1513 Lucas Barberi, secretario de Fernando I el Católico, en su *Liber regia monarchie*, que forma parte de su gran colección intitulada *Capibrevio*. Desde entonces han sido muchas las obras que se han publicado en pro y en contra de la autenticidad, integridad ó significación de la dicha bula de Urbano II, y muchas también las colecciones de leyes y decretos, correspondencias de la Secretaria de Estado con los Nuncios, relaciones oficiales, consultas, negociaciones de las Congregaciones de Cardenales y otros documentos. Corresponde lugar preeminente entre los contradictores de la autenticidad ó integridad de la bula de Urbano II el Cardenal César Baronio, *De Monarchia sicilie diatribe*, publicada en los ANNAL. ECCLES., XI, a, 1097, n. XVIII, sqq., y al Obispo de Lipari, Nicolás María de Tedeschis, *Istoria della pretesa Monarchia di Sicilia, dallo pontificato da Urbano II sino a quello di N. Signore S. Clemente XI*, Roma, 1715 (anónimo); el siciliano Giambattista Caruso, *Discorso storico-apologetico della Monarchia di Sicilia*, Palermo, 1863, discusión entre sus más ardientes defensores. Esta debatidísima cuestión ha sido brillantemente tratada y resuelta por el insigne profesor que fué de Derecho canónico en la Universidad de Friburgo, Dr. Franz Jacob Sentis, en su obra intitulada *Die Monarchia Sicula*, pág. 77-112, Freiburg im Breisgau, 1869. Con presencia de importantísimos documentos, demuestra Sentis que ni Urbano II ni Pascual II concedieron á los reyes de Sicilia carácter ni autoridad de *legatus a latere*; que sólo les otorgaron una autoridad muy secundaria y atribuciones que completaban simplemente las de los verdaderos Legados; que en modo alguno les invistieron de la facultad de juzgar á los clérigos, ni de convocar los Sinodos; y, finalmente, que el origen de la «Monarquía Sicula» sólo debe verse en las usurpaciones del poder y jurisdicción eclesiásticas desde el siglo XI, por parte de los Reyes. — R. de H.]

arzobispados y los siete obispados de la isla; que por añadidura usurpaba la jurisdicción episcopal, esto es, la primera instancia; y que percibía los espolios y vacantes de los beneficios eclesiásticos. Para designar la reunión de los poderes temporal y espiritual en manos del Rey, inventóse la palabra «monarquía» que comprende el ejercicio del poder en todas sus manifestaciones (1). Además, Carlos I logró implantar la Inquisición en la isla, cuyos habitantes, acérrimos enemigos de España, hubieron de resignarse á soportar uno y otro yugo. Los hombres verdaderamente amigos de la Iglesia, no podían tolerar que en Sicilia el Obispo no fuera ni más ni menos que un simple subordinado del virey español (2). Los Reyes Católicos opusieron tenazmente á las repetidas tentativas de la Curia, encaminadas á poner coto á estos exorbitantes privilegios del poder temporal sobre la Iglesia siciliana.

El sistema empleado por los monarcas españoles, se reducía pues, á aprovecharse de su decantada y algo aparatosa piedad, no solo para dominar casi en absoluto al clero de sus diversos Estados, sino también para favorecer en ellos los progresos del despotismo político. La organización eclesiástica y más singularmente la Inquisición, fué para los Reyes Católicos el mejor lazo con que encadenaron á su corona los apartados territorios que España poseía en tres partes del mundo, y que tan di-

(1) *Relax.* di Leon. Donato (1573), pág. 422. [Claramente lo indica así Fra Tomaso Aloixa, en su carta al rey Felipe II: «La costumbre de muchos annos acá suele llamar á esta preheminiencia (de legado apostolico) monarquía, y monarca al que goza d'ella, porque es único principe, que solo conoçe de las causas temporales y *ecclesiasticas* en este reyno, sin reconoçer otro superior».—R. de H.]

(2) Ossat á Villeroy, 17 de Abril de 1596; *Lettres d'Ossat* (Amsterdam, 1708) II, 92.

vorciados de la metrópoli estaban por su historia, su lengua, sus costumbres y sus particulares intereses.

La situación del Nuncio apostólico en Madrid estaba en perfecta armonía con estas relaciones entre los Reyes y la corte romana, pues que ejercía una autoridad muy superior á la de todos sus demás colegas. A fin de relajar todo lo posible los vínculos que ligaban á España con Roma, Carlos I recabó del Papa Paulo III (1537), una constitución por la cual se concedía al Nuncio en Madrid, las amplias facultades judiciales reservadas á la Curia y sobre todo la plena autoridad del *legatus a latere*; con esto el Nuncio hubo de constituir un tribunal especial. Además podía conferir los beneficios reservados al Papa, que no eran pocos, de los cuales, así como por otros conceptos, percibía una renta anual de 150.000 pesetas, y estaba encargado de recaudar los derechos de la Curia en España (1). Mas pronto se vió claro que todo el robustecimiento de la autoridad del Nuncio no había conspirado á otro fin que á llevar á Madrid, donde podrían ser constantemente vigilados por el Rey y su Consejo, y quitar de Roma, donde solo muy difícilmente podrían ser dirigidos por la corte española, los asuntos reservados á la autoridad pontificia. Las facultades conferidas por el Papa al Nuncio, eran examinadas en cada caso particular por el Consejo y expurgadas de todo aquello que pareciera atentar contra las leyes del reino y la autoridad político-eclesiástica del Monarca (2). Además podía el Consejo admitir y hacer valer el recurso de fuerza contra las sentencias del Nuncio, sin em-

(1) Hergenröther en el *Archiv für Katholisches Kirchenrecht* X (1863) pág. 29 y 30. — *Relaz. di Girol. Soranzo* (1602); Bar. e Berchet I, 1, 173.

(2) Didaco Covarruvias, *Questiones Practicæ*, cap. XXXV, n. 4 (pág. 213).

bargo de no ser éste súbdito español; cosa que acontecía muy singularmente, cuando los Nuncios, contra lo preceptuado por el Concilio Tridentino, intentaban arrogarse la jurisdicción de primera instancia reservada á los Ordinarios (1). El Consejo Real se complacía en invalidar por medio de los recursos de fuerza las decisiones del Tribunal de la Nunciatura (2). De todo ello surgían interminables dificultades entre el Nuncio y el Consejo, que hacían cada vez más desagradable la situación del primero.

II

El comienzo del reinado de Felipe II condujo evidentemente á una enconada lucha de la Curia contra el Emperador y España. Ambas partes acudieron á los recursos más extremos. Paulo IV excomulgó á Carlos I, y «al engendro de iniquidad, Felipe de Austria, hijo del llamado emperador Carlos; el cual, haciéndose pasar por rey de España, sigue las huellas de su padre, compite con él en infamia y aun procura aventajarle» (3). Mas

(1) Salgado, *Tractatus de supplicatione ad Sanctissimum* II, 21, 25 (pág. 356).

(2) *Relaz. di Girolamo Giustinian* (1649) Bar. e Berch. I, II, 149.

(3) [La bula declarando á Felipe II, perjuro, rebelde, cismático y privándole del reino de Nápoles, dice textualmente en este punto: ... *Ac iniquitatis filius, Philippus ab Austria, ejusdem Caroli Imperatoris natus, pro Rege Hispaniarum se gerens, vestigia paterna insequendo et tanquam cum eo de iniquitate contendens et cum superare satagens*, etc. Esta bula, cuya existencia ha venido poniéndose en duda por mucho tiempo, no ha sido conocida hasta que Döllinger la dió á luz en sus *Beiträge* I, 220. Ya Cabrera, *Felipe Segundo*, tom. I, Lib. II, Cap. V, daba á entender que por lo menos en lo de Nápoles recayó algún fallo, y lo afirmaron categóricamente Alejandro Andrea, Pedro Giannone, Pau-

no era hombre Felipe II que se sometiera llanamente á las censuras de la Santa Sede: así fué que lejos de humillarse, ordenó á todos los jueces y tribunales de los puertos de mar y tierra de España, que pusieran el mayor cuidado en detener á todo portador de bulas pontificias, y que tanto los documentos que se les tomasen como los portadores mismos, debidamente custodiados, fueran enviados á la corte (1). Que á los así detenidos no aguardaba muy buena suerte, se desprende de las instrucciones dadas por Felipe á su hermana doña Juana que durante su ausencia hallábase encargada del gobierno de España: «que se haga grande y ejemplar castigo en las personas que las trujeren, que ya no es tiempo de mas disimular» (2). No fué, pues, como generalmente se cree, la decantada piedad y el espíritu de subordinación al romano Pontífice lo que más contribuyó á que, después de rudas polémicas y luchas, el monarca español aceptase la poco honrosa paz de 1557; sino antes la consideración de que todo su programa político, así en lo concerniente á los asuntos exteriores como á los inte-

lo Sarpi y otros. En cambio Pedro Norés, que tan de propósito escribió sobre estas cosas, no la menciona siquiera. Además, Paulo IV cuidó de adicionar el cap. 20 de la bula *In Coena Domini* declarando especialmente excomulgados cuantos á la sazón ocupaban por fuerza de armas los Estados Pontificios, y «aun los que gozasen de la dignidad Imperial».—R. de H.]

(1) Modelo de esta circular es la «Carta de Su Mayestad al Corregidor de Cartagena,» publicada por Döllinger en sus *Beiträge* I, 217.

(2) Cabrera de Córdoba, *Filipe II*, 68. [Mas no pareciendo bastante eficaz al Emperador, ya retirado en Yuste, lo proveído á este efecto por la princesa doña Juana, en la frontera de Francia y en las costas del Mediterráneo, para estorbar la entrada de las Letras apostólicas en España, aconsejóle por medio de su secretario Martín de Gaztelú, que hiciera igual diligencia en las costas de Vizcaya y Galicia, y hasta en la misma ciudad de Toledo. Carta de Gaztelú á Juan Vázquez, secretario de la Princesa Gobernadora «publicada por Gachard en su obra *Retraite et mort de Charles-Quint*».—R. de H.]

riores, descansaba en su catolicismo, y que si éste no era incompatible con pequeñas escaramuzas con la Curia, no podía en modo alguno compadecerse bien con una oposición radical al Papa. Durante su gobierno, no echó nunca en olvido Felipe, esta consideración. Yerra, además, el que crea que por esto el Rey Católico renunciaba á su incondicional predominio sobre el clero español, el cual, ayudando al monarca en la lucha contra el Papa, con espontáneos donativos y prestaciones (1), mostraba ser más regalista que ultramontano. Felipe II procuró conservar en el clero este espíritu de sumisión á su autoridad y estas mismas ideas y sentimientos. El Concilio Tridentino en su sexta sesión de 13 de Enero de 1547, había impuesto á los Obispos el deber de visitar los Cabildos (2); mas habiéndose opuesto tenazmente á tal medida los Cabildos españoles, en que había muchos individuos pertenecientes á la nobleza, animados por ende de un fuerte espíritu de independencia y acostumbrados á una vida fastuosa, sensual y poco edificante, intervino en el asunto el Monarca, y por mandato suyo, el Consejo dictó una pragmática, en la cual, invocando la real protección para los acuerdos del Concilio, ordenaba que se cumpliese el relativo á la visita de los Cabildos. Como se ve, esta disposición no era otra cosa que una ingerencia evidente y directa del poder temporal en la disciplina de la Iglesia. En vano acudieron los Cabildos á Roma; en vano el Papa, que hacía poco caso de los acuerdos del Concilio, mandó á los Obispos diesen libertad á los capitulares por ellos reducidos á prisión y que fuesen á Roma para justificarse ante el Pontífice. El

(1) *Relaz.* de Mich. Soriano (1559); Alberi I, III, 340.

(2) Sessio VI, *De reforma*, cap. IV.

Consejo declaró nulas las bulas pontificias, diciendo á los Obispos, que, como tenía por seguro que si la Santa Sede hubiera conocido mejor la verdad de las cosas, habría puesto remedio al mal y procedido de acuerdo con el Concilio, les ordenaba cumplieran é hicieran cumplir sus disposiciones (1555). Esta ingerencia del Consejo en materias eclesiásticas, irritó por extremo á Paulo IV, quien manifestó su disgusto llamando á Roma á los dos más celosos defensores del poder real, de entre todos los Prelados españoles: el Obispo de Lugo, y el célebre Fray Melchor Cano, Obispo de Canarias. Mas el Consejo, recogiendo el guante que Paulo le arrojaba, apeló una vez más al derecho de retención de bulas, y en 7 de Julio de 1557, ordenó que se le remitiesen los originales de los correspondientes monitorios, y que los Obispos llamados á Roma no salieran del reino. En este asunto, el Consejo Real consiguió al fin un triunfo completo, pues al concertarse la paz entre el Papa y el Rey, Paulo tuvo que renunciar á perseguir á los dos Obispos (1). Pero esta paz no templó la enemiga del Consejo contra la influencia del Pontífice en los asuntos interiores del clero español. Antes bien, aprovechó repetidas quejas contra la exorbitancia de los derechos que exigía el Nuncio por sus dispensas y fallos en los asuntos eclesiásticos, para exponer al Rey los grandes perjuicios que á los naturales de sus reinos se seguían, «gastando sus haciendas en lites y pleitos que despues son baldíos, y quedándose en su pecado con dispensaciones inválidas, por las cuales les lleven dinero sin tasa ni moderacion».

Por este camino llegó el Consejo hasta á pedir al Rey

(1) Vicente de Lafuente, *Historia eclesiástica de España*, V, 213 y siguientes, 224 y 225.

«que las facultades de los Nuncios, las diese Su Santidad á perlado natural destes Reinos y no á extranjero... porque allende de que en ellos hay persona de tanta autoridad, letras y conciencia á quien se podrían cometer, tendrían más inteligencia y experiencia en las cosas, y procederían en el uso de sus facultades con otro respeto y consideracion que los extranjeros»; que no fuera el Rey sino el Papa el que en adelante proveyese á las necesidades del Nuncio, como se hacía con los demás embajadores, que eran mantenidos por sus respectivos representados; y, finalmente, que, en todo caso, le señalase por lo menos las facultades y poderes que había de tener y le diese una tasa moderada para sus derechos, de la cual no pudiera pasar nunca: ya que la ocasión era tan buena para poner remedio á tales abusos y males (1).

Mientras que de esta manera se pretendía relajar cada vez más los vínculos que unían al clero español con

(1) Modesto Lafuente, *Historia general de España*, VII, 32 y 33. Consulta del Consejo Real de 27 de Enero de 1557 (=1558). (Ya con anterioridad, en un Memorial enviado en consulta por el Rey al Consejo y á varios teólogos y jurisconsultos, — documento contenido en un tomo de varios papeles de letra xvi al xvii, existente en la Biblioteca Nacional, y del que hace mérito el Sr. Cánovas del Castillo en su primer artículo sobre *Roma y España á mediados del siglo xvi*, publicado en la *Revista de España*, tomo II (1868), páginas 1 á 48, — preguntábase «si podría justamente pedirse y pretenderse que el Nuncio que estaba en estos reinos expidiese de gratis y no de otra manera, y que era lo que en este caso podía también y debía hacerse». A esta pregunta, consignada en el supuesto 9.º del citado Memorial, contestó la mayoría de los consultados, entre ellos el insigne Melchor Cano y otras personas no menos célebres que éste por su sabiduría en aquel tiempo, que, en efecto, «el Nuncio de Su Santidad en estos reinos debiera expedir gratis los negocios, ó por lo menos, con una tasa tan medida, que no excediese de lo necesario á su cómoda sustentación». Tales respuestas hállanse en sustancia coleccionadas en otro manuscrito existente también en nuestra Biblioteca Nacional con este título: *Extracto de los dictámenes y pareceres de la Junta que formó el Señor Felipe II para proceder con acierto á su defensa en las diferencias que ocurrían con el Papa Paulo IV, y contener la invasión de los reinos y Estados de S. M.*—R. de H.]

Roma, el Monarca ejercía con gran rigor su derecho de nombrar por sí y ante sí los Obispos españoles, menos por consideración á las ventajas que estos nombramientos pudieran reportar á la Iglesia, que á las que pudiesen procurar al trono. Ya desde los primeros años de su reinado se observó que proveía sistemáticamente las altas dignidades eclesiásticas, en hombres de oscuro nacimiento: en parte para no robustecer con ellas el poder y espíritu de independencia de los nobles, y en parte también, porque aquéllos habían de mostrarse más propicios á hacerle cuantiosos donativos y prestaciones sobre los productos de sus prebendas. A menudo sucedía que imponía á un rico obispado la obligación de entregar de 30 á 40.000 ducados anuales al real Erario, y aun se aseguraba que de los 250.000 ducados que percibía anualmente el Arzobispo de Toledo, la mayor parte era para el Rey (1). Así, el clero español, no sólo continuaba dependiendo en absoluto del Monarca, sino que hasta le era útil bajo el punto de vista pecuniario.

En vano pretendió Paulo IV conquistarse la benevolencia de los tenaces regalistas españoles: el Obispo de Chiusi, enviado á España como Nuncio apostólico en 1559, recibió del Papa la expresa misión de trabajar en Madrid por hacer de los españoles hijos más sumisos de la Santa Sede, y por el reconocimiento de una jurisdicción eclesiástica independiente del Consejo Real; pues era indudable que desde algunos años atrás venía extralimitándose este último en el ejercicio de sus atribuciones, asestando muchos y rudos golpes á la libertad de la Iglesia; deseaba asimismo el Pontífice, que se reserva-

(1) *Relaz.* di Fed. Badoero (1557), di Vinc. Gradenigo (1586); Alberi I, III, 263; V, 394.

sen á la Santa Sede los espolios de los obispados vacantes. Entretanto, los partidarios de Paulo IV en España, renovaban sus ataques contra Melchor Cano (1). Por último, el Papa dió claras muestras de la indignación que le producía la conducta de Felipe, cuando en Noviembre de 1558 nombró éste á D. Juan de Figueroa para el cargo de embajador de España en Roma. Don Juan había sido antes gobernador de Milán, y como tal, no sólo había declarado nula la orden de un funcionario pontificio que, sin su permiso, había emplazado á varias personas á Roma, sino que además, lo había preso y héchole azotar. Puede imaginarse cuánto irritaría aquel nombramiento al violento Pontífice, sin esto ya muy airado contra España. Habíase puesto ya Figueroa en camino para Roma, cuando Paulo IV, queriendo vengarse, ordenó á los Cardenales, que, contra la costumbre establecida, ninguno saliera á recibirle, por ser hereje y cismático, é indicó al mismo Figueroa que no entrase en Roma porque no quería verle. Como resultado de todo esto, Felipe tuvo que revocar el nombramiento de Figueroa (2).

Así, hasta la muerte de Paulo IV, ocurrida en 15 de Agosto de 1559, España y la Curia vivieron en constante lucha. El Cónclave duró cuatro meses. Felipe estaba resuelto á no tolerar la elección de otro Caraffa, y combatió con todas sus fuerzas semejante proyecto. El rey de Francia y el Emperador se opusieron también á la elección de otros Cardenales, y de aquí derivan algunos escritores de historia eclesiástica el llamado derecho de exclusiva, que desde entonces vienen atribuyéndose

(1) Laemmer, *Meletematum Romanorum Mantissa* (Regensburg. 1875) págs. 174 y ss.—Döllinger, *Beiträge*, 255 y ss.

(2) Laemmer, *Meletematum Romanorum Mantissa*, pág. 208 y 209.

aquellos tres Monarcas con respecto al Cónclave (1).

Los esfuerzos de la diplomacia española viéronse al fin coronados del éxito más completo: pues fué un súbdito y favorito del monarca español, el milanés Angel de Médicis, quien en 24 de Diciembre de 1559 se ceñía la tiara con el nombre de Pío IV. Ante la crítica situación que atravesaba la religión católica en Alemania, Inglaterra, Francia y los Países-Bajos, el nuevo Pontífice tenía que considerar como único protector de la fe al Rey Católico, de quien además aguardaba para sus parientes pensiones, prebendas, títulos, riquezas y altos empleos. Por su parte, Felipe se apresuró á distribuir algunas de estas mercedes entre los deudos del Papa, dejándoles entrever hábilmente la posibilidad de mayores recompensas. En cambio Pío IV, en 9 de Mayo de 1561, levantó la excomunión que Paulo IV, engañado por las calumnias é imposturas del Cardenal Caraffa, había lanzado contra Carlos V y Felipe II (2). No tardó en aparecer

(1) No me parece exacta la opinión expuesta por O. Lorenz en su obra *Papsswahl und Kaiserthum*, cuando dice que no puede rechazarse completamente la idea de que, bajo el punto de vista histórico, la exclusiva sea el último resto de las antiguas prerrogativas del Imperio en la elección de los Pontífices. En mi concepto, no ha de buscarse el origen de la exclusiva en los privilegios del Imperio como tal Imperio, sino pura y simplemente en el caso especial de la oposición de Felipe II á la elección de Caraffa. No conozco ninguna otra ocasión anterior en que se ejercitara este derecho. Aunque el mismo Lorenz, en la página 141, dice que en 1605 fué elegido Papa el Cardenal de Médicis, á pesar de la exclusiva ejercida por el rey de España Felipe III, es lo cierto que el Monarca sólo lo señalaba á su embajador como uno de los candidatos al solio pontificio, á quien había que combatir; la verdadera exclusiva sólo fué ejercida por España contra el Cardenal Baronio, y ella fué causa de que su elección fracasara dos veces. Véase mi *Heinrich IV und Philipp. III, I, 349 y ss.*

(2) *Pontificarum Constitutionum Epitome*, ed. Aloysius Guerra, II, (Venetiis, 1772), pág. 154. [Hízolo así el Papa por bula fechada en Roma á 9 de Mayo de 1561. El mismo día que Pío IV declaraba nulo y de ningún valor el proceso seguido contra Carlos V y Felipe II, condenaba á muerte y entregaba al brazo secular al Cardenal

Pío IV como mero instrumento del Rey, de tal manera que un veneciano asegura que en lo tocante á los asuntos eclesiásticos, cuadraban á este último las palabras de la Escritura: *Ipse dixit et facta sunt*. Desde Madrid se manejaba al Papa con tan imperativo desdén, con tan arrogante firmeza, como si todavía fuera el Prelado milanés, el simple conde de Marignano. En realidad el objetivo de la política de Felipe II en materias eclesiásticas era servir á la Iglesia, pero sólo mientras ésta favoreciese sus propósitos y los intereses políticos de España. El Nuncio y demás agentes diplomáticos de Roma eran tratados en Madrid con el mismo menosprecio que si fuesen representantes de un príncipe tributario de la Corona de España (1).

Las sumas que el Rey pagaba á los deudos del Papa le fueron devueltas con creces: por vez primera Pío IV le concedió el derecho de cobrar un tributo directo del clero español, á que se dió el nombre de subsidio: y aunque esta concesión espiraba á los cinco años, fué luego renovada por el Papa: ascendía á 1.575.000 pesetas anuales, y esta cantidad la distribuía y recaudaba el mismo clero entre sus propios individuos. Como

Caraffa y su hermano Juan, conde de Montorio y duque de Paliano, que tanta parte habían tomado en la pasada contienda con el Rey Católico. Recogidos estos curiosos procesos por nuestros embajadores en Roma, desde el tiempo mismo de Felipe se conservan en un arca de hierro depositada en el Archivo de Simancas. De ellos hace interesante relación el Sr. Cánovas del Castillo en su tercer y último artículo sobre *Roma y España á mediados del siglo XVI*; publicado en el tomo V de la *Revista de España* (1868), páginas 169-239. Véase muy especialmente sobre este particular á Duruy, *Le cardinal Garaffa*, París, 1882, importantísima obra en que el autor ha utilizado, además de los materiales de Simancas, otros muchos y curiosos documentos recogidos en las bibliotecas y archivos de Roma. — R. de H.]

(1) *Relaz.* di Paolo Tiepolo (1563), di Girol. Soranzo (1563), di Giov. Soranzo (1565), Alberi, I, V, 47, 93 y 94; II, VI, 107 y 108.

además Pío IV había revalidado la Cruzada, Felipe percibía de la Iglesia 750.000 ducados, que sólo debía á la benevolencia del Pontífice (1).

Mas no utilizó ciertamente el Rey Católico estas amistosas relaciones con la Curia romana en beneficio de la Santa Sede, sino antes bien para robustecer su propia autoridad. Sobre todo, dispuso á su talante del Santo Oficio, á cuyo supremo tribunal, así como al gran inquisidor, daba instrucciones, exigiéndoles á la vez cuentas de su gestión (2). En suma, este tribunal eclesiástico era tan dependiente del Monarca como cualquier tribunal civil. No fué menor la energía desplegada para impedir toda intervención de Roma en los asuntos de la Inquisición. Un hombre tan amigo de la Iglesia como el Cardenal Pacheco escribía al Rey (3): «Si los de acá (los de Roma) comienzan á meter la mano en las cosas de la Inquisición de allá, yo lo doy todo por perdido, mayormente en estos tiempos.» Mas que no necesitaba Felipe de tal estímulo para continuar por el camino que había emprendido, lo demostró en el proceso del malaventurado Arzobispo de Toledo, Bartolomé Carranza, encarcelado como luterano por su mortal enemigo el Arzobispo de Sevilla é inquisidor general Fernando Valdés (1559). Paulo IV y Pío IV intercedieron en favor del infeliz Prelado, que recogió las últimas palabras del Emperador Carlos V; pero toda tentativa de Roma para intervenir en el asunto fué tenazmente rechazada por el Rey y sus consejeros (4). No hizo más mella en Felipe la intervención del

(1) *Relaz. di Paolo Tiepolo* (Madrid, 1563; Roma, 1569), di Leon, Donato (1573): Alberi I, V, 47; VI, 188, 382.

(2) Véanse las cartas en Döllinger, *Beiträge*, 255 y ss.

(3) 19 de Enero de 1560, *Ibid.* 329.

(4) Döllinger, *Ibid.*

Concilio de Trento, y Carranza continuó preso siete años.

En realidad era para el Rey Católico de gran interés político, humillar y abatir al Arzobispo de Toledo. Ya valiéndose de los Obispos, el Monarca había quebrantado la independencia de los Cabildos y quitádoles toda su autonomía, y ahora quería hacer lo propio con los Obispos en la persona de su jefe el Primado de España; pues demostrando con terrible ejemplo que ni el primero y más poderoso de los Prelados españoles estaba seguro ante el tribunal de la Inquisición, ni tenía garantizada su libertad personal: y que, á despecho de los procedimientos judiciales establecidos, fundándose sólo en acusaciones completamente injustificadas, se le trataba durante muchos años como á vulgar delincuente, intimidaba á todos los Obispos y obligábalos á someterse incondicionalmente á su voluntad soberana (1). De este modo, cuando surgieran diferencias entre el poder real y la Cu-

(1) [En este, como en algún otro punto de la presente monografía, antójase me que el autor peca de parcial contra Felipe II al presentar sólo el lado censurable de la parte que en el proceso instruido contra Carranza tuvieron el Rey y el inquisidor general, D. Fernando de Valdés. Pues si bien no cabe duda alguna en que hubo rencor, celos, envidia y malas pasiones de Valdés para Carranza, y que Felipe II manifestó cierta saña contra el triste Arzobispo de Toledo, valiéndose de todo linaje de amaños para dilatar primero la remisión de la causa á Roma y luego el pronunciamiento de la sentencia, no es menos cierto que en el proceso resulta claramente probado que hubo motivos bastantes para tener á Carranza por contagiado de la herejía luterana, y, por consiguiente, que al promover la instrucción de la causa, ni Valdés ni Felipe II obraron exclusivamente animados por miras aviesas, egoístas y sin excepción censurables. Véase el relato y juicio que de tan interesante cuestión hace el docto catedrático de la Universidad de Madrid D. Marcelino Menéndez Pelayo, en su *Historia de los heterodoxos españoles* (Madrid, 1880), tomo II, cap. VIII, pág. 359-415, último trabajo de valía que trata este asunto. En esta tarea el Sr. Menéndez Pelayo ha utilizado la copia del *Proceso de Carranza*, regalada en 1875 á la Real Academia de la Historia por don Manuel Crespo López, y que no conoció el autor de esta monografía.—R. de H.]

ria, los Prelados sabrían muy bien á qué parte los llamaban sus intereses; ¿qué significaba, en efecto, el procedimiento lento, benigno, con formas solemnes y protectoras, de un proceso judicial que Roma incoara contra los dignatarios eclesiásticos, en frente de los rápidos y tremendos castigos que podía imponerles el Rey? Sin embargo de esto, el débil Pío IV concedió al inquisidor general un breve (1) autorizándole para proceder en caso de herejía contra todos y cada uno de los Prelados españoles. ¿Quién podría tenerse por seguro, cuando no habían bastado á salvar al Arzobispo de Toledo, ni su alta dignidad eclesiástica, ni su respetable carácter, ni su antigua amistad con el Emperador y con Felipe? La única garantía ante la Inquisición era la profesión de opiniones regalistas, la adhesión al poder real, la oposición enérgica y decidida á los esfuerzos de los ultramontanos, aun cuando procedieran directamente de la misma Santa Sede. A tales extremos llegó la Inquisición. Las opiniones regalistas del alto clero español durante los dos últimos siglos, deben atribuirse en gran parte á esta circunstancia. En un principio, con la cooperación del Concilio Tridentino que había vuelto á reunirse el 18 de Enero de 1562, intentaron algunos Prelados quebrantar el duro yugo del Santo Oficio que sobre ellos pesaba; pero Felipe ahogó en germen el peligro. «He sido avisado—escribía en 15 de Diciembre de 1562 á su embajador en Roma, Diego de Vargas,—que algunos preladados de nuestros súbditos no están en esto que toca al santo oficio de la Inquisición con el calor y celo que debrían, y aunque no lo podemos creer podría ser que fuesen llevados de algunos fines o intereses particulares,

(1) Vicente de Lafuente, *Historia eclesiástica*, V, 261, nota.

siendo el negocio de tal calidad y tan necesario que no se toque en el por ninguna via directa ni indirecta, escribo al conde de Luna lo que vereis por la copia de mi carta que ira con esta, donde entenderéis cuan a pechos tomo este negocio.» El Rey encargaba así á Vargas como á su embajador en Trento, el conde de Luna, que influyesen con el Papa y el Concilio á fin de que este último no se mezclara para nada en los asuntos del Santo Oficio de la Inquisición, ni en cosas que pudieran dañar ó disminuir su autoridad (1). Fundándose siempre en su piedad y celo religioso, Felipe creíase autorizado para dirigir en todos los negocios á la Curia y al Concilio; y cuando Pío IV intentó protestar de esta conducta, tuvo ocasión de oír frases bastante duras del embajador español. Vargas no tuvo escrúpulos en decirle que «se maravillaba de que Su Santidad, siendo tan prudente y tan celoso del bien público, usara de evasiones; que le suplícaba pensara el negocio con más quietud y que esperaba lo remediara como convenía; con que entendiese que donde ofendía lo escrito no bastaban palabras, y que por escrito y acto solemne sinodal se había de remediar... etc. (2)» No habría hablado el Embajador de otro modo, á un Obispo español ó siciliano súbdito del Rey.

No es de extrañar que poco á poco aun el dócil Pío IV fuera perdiendo la paciencia; mayormente cuando sobre las crecientes exigencias de España, los sacrificios que se le pedían y las ofensas que se le prodigaban, el Rey no cumplía ninguna de las halagüeñas promesas que tanto á él como á sus parientes había hecho. El Cardenal Borromeo, sobrino predilecto de Pío IV, aguardaba

(1) Döllinger, *op. cit.* 472 y 473.

(2) Modesto Lafuente, *Historia general de España*, VII. 80, nota.

en vano los 12.000 escudos que Felipe le había prometido de las rentas del arzobispado de Toledo, y los demás Cardenales veían rechazadas constantemente sus demandas de donativos y pensiones. Los españoles decían que su Rey no necesitaba solicitar al Papa ni á los Cardenales, sino que eran éstos los que habían menester de la benevolencia de España para defensa de la fe. Todo cuanto la Curia romana solicitaba, quedaba sin resolver ó era denegado. Pío aguardaba que Felipe le apoyara por lo menos en los asuntos del Concilio; pero aun en éstos, el Monarca no sólo procuró obrar por su cuenta, sino que trataba de imponerse violentamente al Pontífice (1). La resistencia del Rey Católico á acceder á los deseos del Papa, y por otra parte sus constantes exigencias se hicieron insoportables para Pío IV; de aquí que hablase con saña contra los españoles, con quienes antes se mostrara tan complaciente. En Mayo de 1562, manifestó á Vargas en presencia de algunos Cardenales y otras muchas gentes «que ya no era tiempo de disputas sino de guerra, que el embajador tomara las armas y fuese á pelear, que el Concilio ya había hecho lo que había de hacer, que el mismo Concilio había respondido al Rey que Vargas lo quería gobernar todo y censurar sus acciones, que Dios lo castigaría por los malos oficios que había hecho y hacía con el Rey Católico, dando cuenta á todos de las gracias que había hecho al Monarca y á las cuales Felipe no correspondía» (2). Dada la tirantez de relaciones entre la Curia y el Rey, quien constantemente alardeaba de ser el hijo más sumiso de la

(1) *Relaz.* di Giov. Soranzo (España, 1565) pág. 95.—*Relaz.* di Girol. Soranzo (Roma, 1563) pág. 108 y 109.

(2) Carta de Vargas de 23 de Mayo de 1562: Döllinger, *Beiträge* 429 y 430.

Santa Sede, no podían tardar en surgir serios conflictos. Y en efecto, como no solo el Papa, sino también una Congregación de Cardenales especialmente convocada, siguiendo antigua tradición concedieran en el Concilio al embajador francés un puesto preferente al del español, Felipe se irritó tanto que escribió á Vargas y al Comendador mayor de Alcántara, Requesens, á la sazón segundo embajador en Roma: «Direis al Papa de nuestra parte que habiendo visto en cuan poco estima Su Santidad la obediencia y humildad en que yo le propongo todas las cosas en el camino que Su Santidad ha tomado para remediar la controversia que en el Concilio podia haber entre mi embajador y los del Rey de Francia, entiendo y me persuado que Su Santidad le debe parecer que la asistencia de mis embajadores importa poco, y que por esto en acabandose las cosas del Concilio estoy resuelto de revocar mi embajador que por tiempo residiere ahí en Roma acerca de Su Santidad.» Mas el Papa lejos de ceder á las pretensiones de Felipe, cuando Vargas con la dureza que acostumbraba le expuso las quejas que el Rey tenía de su conducta, contestóle Pío: «que su señor le había desamparado y que no hacía caudal del» (1). Como se ve es muy de creer que la verdadera causa de la cólera del Pontífice fuera el no haber cumplido el Rey Católico las promesas que tenía hechas á él y á los Cardenales. Desde entonces rompióse completamente la buena armonía entre la Curia y la corte de España. No retiró Felipe á sus embajadores, pero éstos no tuvieron reparo en calificar al Papa de hombre de escaso juicio y de no muy noble conducta, por haber manifestado en esta oca-

(1) Decretación del duque de Alba, de 5 de Marzo. Instrucción á Vargas y al Comendador mayor, de 10 de Marzo. Carta de Vargas de 24 de Abril de 1563. *Beiträge*, 486, 489-491, 517-520.

sión la mala voluntad que tenía al Rey, y que hasta entonces había procurado ocultar.

Aunque en el Concilio se halló medio de arreglar esta querrela (1), Pío IV que, como muchos de los caracteres débiles era extraordinariamente irritable, ofendido por el injurioso lenguaje de la corte de España, que había llegado á sus oídos, dióse á amenazar abiertamente al Rey Católico. El Nuncio y sus agentes declararon en nombre del Pontífice que éste había obrado justamente, y que el Monarca no tenía razón en quejarse; pero que si Su Majestad intentaba ofender la persona ó perjudicar el prestigio del Papa, éste derogaríá la Cruzada y el subsidio que Roma había ya renovado repetidas veces. Además amenazó nuevamente Pío con llevar á Roma el asunto del Arzobispo de Toledo, y con exigir al Rey la restitución de las rentas de aquel arzobispado que tenía embargadas y que ascendían ya á 800.000 ducados (2). Pío IV cayó entonces en la cuenta de que el procedimiento que se había seguido contra el desventurado Carranza, no solo era contrario al derecho canónico, á las disposiciones de los Concilios y á las mismas opiniones de los Cardenales, sino que pesaba como losa de plomo sobre su propia conciencia. Con esto el Pontífice formó el propósito de enviar á España un Legado con la especial misión de investigar la verdad del asunto, pero su muerte impidió la realización de este designio. Era indudable que en España estaban decididos á recoger el guante para defender por todos los medios posibles, «la reputación y autoridad del Santo Oficio». Un individuo de la embajada española decía al Cardenal Borromeo, que

(1) Véase sobre este asunto, Bungerer, *Geschichte des Tridentinischen Concils* (Trad. alemana impresa en Stuttgart, 1861) II, 256 y ss.

(2) *Relaz. di Giov. Soranzo*, 94 y 95.

«suplicaba á Su Santidad que avisase al Legado que si alla hallase más crudo y desabrido al Consejo del Rey en esta materia de lo que el pensaba, que no escandalizase ni alborotase el Papa por ello, hasta que el Legado pasados algunos días acabase de conocer el celo y cristianidad del Rey en todo y particularmente en este negocio... pues el Rey y el Papa se hallarían en un mismo deseo, que es conservar la Religión de esos Reynos con el calor y auctoridad desta Santa Sede» (1).

Lejos de poner trabas al poder inquisitorial, Felipe procuraba vigorizarlo y extenderlo. Singularmente esforzose por anular, sirviéndose para ello del Santo Oficio, la libre Constitución aragonesa y sobre todo la organización judicial de aquel reino, completamente independiente del Monarca. En realidad, ¿qué arma más poderosa y más segura para el despotismo, que aquel tribunal, con sus secretos y rápidos procedimientos, donde no se admitía la libertad de la defensa, cuyos fallos castigaban con terrible infamia no sólo á la víctima si no también á su familia y á toda su descendencia, y el cual, finalmente, no pronunciaba una sola sentencia sin la aprobación del Rey? (2). Los aragoneses conocieron el peligro: sus Cortes, reunidas en Monzón el año 1563, protestaron ácremente de la manera ilegal y por extremo dura y violenta con que la Inquisición, usurpando la jurisdicción real y conociendo en delitos que no eran de herejía, procedía contra personas de todas las clases sociales: pidieron se proveyese á sus quejas, y negáronse á votar toda pretensión del Monarca, antes de que fuesen extirpados aquellos abusos. La nobleza fué la

(1) Pedro de Avila á Gonzalo Pérez, 23 de Agosto de 1565; Döllinger, 628 y 629.

(2) *Relax.* di Leon. Donato, 371.

que mayor decisión mostró en este asunto. Felipe tuvo que ceder, por lo menos en apariencia, y nombró visitadores especiales de la Inquisición aragonesa, los cuales á los cinco años publicaron un nuevo reglamento que nunca llegó á observarse. Mas la constante resistencia de los aragoneses, hacía presagiar nuevos conflictos (1).

Aun mayores obstáculos encontró el Rey en Nápoles: pues cuando, tomando pretexto de los movimientos políticos, quiso implantar allí la Inquisición, los napolitanos opusieron tenaz resistencia, no obstante su acendrado catolicismo, á la creación del temible tribunal. La capital se amotinó, los fuertes cañonearon la ciudad, y cediendo al fin el Rey, abolió el Santo Oficio en aquel reino (1565) (2).

La Inquisición era para el Rey Católico un resorte político cada día más poderoso. El afán de dominación de la rama española de los Habsburgos, fué siempre inseparable de su celo religioso, pues ambas cosas estaban para ella íntimamente unidas. Considerábanse sus reyes como verdaderos representantes del Catolicismo, y en este concepto, como muy superiores al Pontífice que carecía de todo medio material para la defensa de la fe; miraban la religión como causa propia y personal, y teníanse por indispensables para la conservación de la misma: así, la misión política y el fanatismo, venían á ser para ellos una sola cosa. La perfecta amalgama de estos dos poderosos móviles, imprimió á la política de Felipe II y de sus adeptos aquella temible energía y la despiadada tenacidad con que creía deber y poder salvar todos los obstáculos, confiando en que el éxito ha-

(1) Gachard, *Don Carlos et Philipp II*, I, 100 y ss.

(2) *Relaz. di Leon. Donato* 419 y 420, con notas de Alberi.

bía de coronar siempre sus esfuerzos. Se equivocaría el que viese en Felipe II un tirano, un Nerón, en la acepción usual de esta palabra. Su rigor inexorable, su mortal enemiga contra todo lo que era libertad, su ambición ilimitada é insaciable, no obedecían á otro móvil que al deseo de cumplir la misión que á su entender el cielo le había confiado. ¡Cuán falsamente lo describen algunos escritores, Sempere, Prescott, y otros muchos, que le presentan tímido y tembloroso ante el más ligero fruncimiento de cejas del Pontífice. Lejos de esto, entendía que el Papa, sin fuerzas materiales de que echar mano, se hallaba en todo sometido á él, único apoyo de la Iglesia por todas partes amenazada. No sin honda satisfacción se contemplaba único monarca católico en Occidente: separadas definitivamente de la Iglesia, Inglaterra y el norte de la Escandinavia; perdidas para Roma las nueve décimas partes de Alemania; contagiada Francia por las doctrinas heréticas que, defendidas por las armas, trataban de imponer condiciones á la monarquía, ¿dónde podía buscar su salvación la amenazada y vacilante Iglesia católica, si no en el fuerte brazo del que con énfasis se apellidaba el Rey Católico?

En tales circunstancias, un soberano tenía por lo menos el derecho de sustraer los asuntos interiores de sus Estados, incluso los eclesiásticos, á la influencia de Roma. Cuando el clero catalán envió á Roma un canónigo para que, en atención á la pobreza de aquél, recabase de la Curia la dispensa del precepto del Concilio que prohibía la pluralidad de beneficios, los embajadores españoles en la corte pontificia se apresuraron á impedirlo, «por ser esta ocasion», escribía á Felipe D. Luis de Requesens y Zúñiga, «con que el Papa holgara harto por abrir esta puerta; y aunque es así que es tanta la pobre-

za de los beneficios de Cataluña que es imposible con muchos dellos poderse sustentar, nada se puede tratar del remedio en el Concilio provincial, con unir algunos beneficios o hazer otras cosas de las que el Concilio general permite» (1).

Era evidente que el divorcio entre los dos poderes directivos del Catolicismo, la Curia y el rey de España, era tan profundo que no había que pensar ya en una reconciliación. En vano solicitó de Roma Felipe la cesión á la Corona de algunos bienes de la Iglesia española, cuyos productos reembolsaría en concepto de renta á las correspondientes iglesias; y en vano también pidió la renovación del subsidio que había expirado con el año de 1564. Negó lo primero el Papa, pretextando que si lo concedía, Francia lo pretendería también, y cuanto al subsidio, con frívolos pretextos retiró las anteriores promesas. «Sólo diréis,» encargó el Cardenal Secretario al Nuncio, Msgr. Carlos Visconti, Obispo de Ventimiglia, «que Su Santidad no ha prometido nada, y que han ido demasiado lejos los que han hablado á Su Majestad de semejantes ofertas. Antes bien, Su Santidad sólo manifestó que si Su Majestad le hubiera apoyado para que fuesen más fecundas las deliberaciones del Concilio, y si hubiese visto que el primer quinquenio del subsidio se dedicaba al objeto para que fué otorgado, á su debido tiempo el Pontífice habría obrado del modo más conveniente para satisfacer los deseos de Su Majestad. Pero que,»—y aquí es donde estalla la indignación del Papa—«por lo que concierne á la ayuda que le prestó en el Concilio, vos, mejor que nadie, podéis dar testimonio de cómo nos fué con ella; y que por lo que á

(1) Carta de Requesens de 30 de Abril de 1564; Döllinger, 562.

lo demás toca, Su Santidad ve cuán despacio camina el armamento de la flota (contra los turcos). Así, pues, Su Santidad cree no deber ya volver sobre este asunto, si bien otorgará siempre su amistad á Su Majestad Católica.» Esta amistad se tradujo en múltiples protestas y admoniciones contra la conducta de los comisarios regios en la venta de la Cruzada (1).

De nada sirvió tampoco que Felipe II desvirtuara con los hechos parte, por lo menos, de los reparos del Pontífice. Memorable es la defensa de Malta por los caballeros de la Orden en el verano de 1565, contra el ejército turco, mucho más numeroso que las fuerzas de que aquellos disponían, y cómo debieron su salvación á la flota y ejército españoles. Pero cuando la noticia del triunfo definitivo de la Cruz y de la derrota de los turcos llegó á Roma, Pío IV, en presencia de los Cardenales y demás altos dignatarios así eclesiásticos como civiles, sólo se acordó de dar gracias á Dios y de encomiar el valor de los caballeros malteses, sin mencionar siquiera á los españoles. La primera carta llegada á Madrid en que esto se anunciaba, cayó casualmente en manos del Rey Católico, el cual escribió de su puño y letra en el cierro: «Esta abri pensando que era la mia, y despues la lei y no se ha perdido nada en ello, por ver, como agradece Su Santidad lo que se hace en servicio de Dios.» No movieron tampoco al Papa aquellos sucesos á conceder á Felipe la prórroga del subsidio. Lejos de esto, no había ocasión en que no procurase revelar el enojo que le produjera el no haber cumplido el Monarca las promesas que le tenía hechas, Ya decía: «En España queréis ser

(1) Instrucción de 31 de Octubre de 1593: Laemmer, *Meletematum Romanorum Mantissa*, pág. 193.—*Relaz.* di Giac. Soranzo (Roma, 1565): Alberi II, IV, 148 y ss.

Papas y meter al Rey en todo;» ya que «si el Rey quería ser Rey en España él quería ser Papa en Roma;» ya «yo soy el mas maltratado del Rey y de sus ministros que nunca fue Papa del Rey de España.» Quejábase, además, de que Felipe hubiera enviado seglares para que presidieran los Concilios provinciales y con instrucciones sobre lo que debían hacer los Obispos; de que el mismo Rey pretendiera explicar el Concilio, usurpando así las atribuciones y el derecho del Papa, y pusiera sus bulas, breves y mandamientos en manos de fiscales y del Consejo; y lamentábase, finalmente, de que el Monarca se echara en brazos de malos ministros «que van derechos a destrulle y quitalle del reconocimiento de la Sede Apostólica» (1). No había, pues, que pensar ya en un acuerdo: Pío IV favorecía cada día con más empeño al rival de Felipe, el rey de Francia, con el cual trataba de congraciarse por cuantos medios hallaba á mano.

III

Era en aquella época de la mayor importancia para la política religiosa de España, la publicación del Tridentino en estos reinos. En general el Concilio había tomado un rumbo que, si no respondía enteramente á los deseos de Carlos I, estaba en cambio muy acorde con los de Felipe II: así, se prohibió á los herejes la asistencia al Concilio, donde habían de exponer sus recla-

(1) Carta de Dávila y despachos de Pacheco de 22 y 23 de Setiembre y 30 de Noviembre de 1565: Döllinger, *Beiträge*, 629 y ss. 639 y ss.

maciones y hacer valer sus argumentos; en contra de los deseos del Emperador y del rey de Francia, declaró el celibato, estado más perfecto que el matrimonio; y finalmente, á instancias sobre todo de Felipe, rechazó la administración de la Eucaristía bajo las dos formas, y limitóse á explicar algunos puntos conforme á la doctrina tradicional de la Iglesia y á mejorar la disciplina, sin acometer reforma alguna sustancial. Sólo se protestó en Madrid de algunas decisiones que parecían mermar la omnímota influencia del Rey sobre el clero español: como por ejemplo, el acuerdo adoptado en la penúltima sesión, por virtud del que el respectivo Sínodo provincial y en última instancia el Papa, debían examinar las condiciones de moralidad y ortodoxia de todos los nuevos Prelados (*Sessio XXIV, de Reforma, cap. I*). Hablando de esta innovación decía Vargas al Rey: «Esta reformation en muchas cosas es inutil y en otras poco conveniente y que tira a perjuicios notables, y señaladamente contra V. M. y sus Reynos, que aunque aquello sea bueno en apariencia, es quererselo aplicar todo por aquella via el Papa, y prejudicar y disminuir los patronazgos reales.» Aquel acuerdo tan manifestamente conveniente á la unidad y disciplina de la Iglesia, no mereció el beneplácito de Felipe y de sus estadistas, sólo porque podía dar al Papa alguna influencia en la colación de beneficios eclesiásticos; ¡demostración elocuente del celo religioso del Rey Católico! Asimismo irritó á Vargas lo acordado en esta penúltima sesión del Tridentino para disminuir las atribuciones de la Inquisición, y la aparente benignidad con que se procedió en ella para con los herejes (*Sessio XXIV, de Reforma, cap. V. VI*), en tal manera que no vaciló en calificarla de «obra del demonio»: expresión ciertamente poco respetuosa tratán-

dose de un canon del Santo Concilio de Trento (1). Más adelante hablaremos de otras decisiones del mismo.

Por esto Felipe durante todo el año de 1564, estuvo vacilando entre publicar ó no publicar en sus Estados los cánones del Concilio: vacilación que sugirió á la Santa Sede un nuevo motivo de queja contra el Rey. «El Papa—escribía D. Luis de Requesens y Zúñiga el 6 de Julio de 1564 (2),—«quejase a todos de que por parte de V. M. no se haya firmado ni aceptado el Concilio, y dice que con este ejemplo lo han dejado de hacer en Francia y en las otras provincias, y aunque podría ser que Su Santidad holgase dello, todavía quiere echar a V. M. esta carga y lo dice con alguna colera; yo creo que convendría que V. M. mandase tomar resolución de lo que en esto se ha de hacer, porque se quitasen todas las ocasiones, para que el Papa no pudiese dar culpa a V. M. de cosa, que esta tan lejos de tenerla.»

Siguiendo el consejo de Requesens, en 1565 decidióse Felipe á publicar en sus Estados los acuerdos del Tridentino, pero no sin prohibir terminantemente que se introdujera innovación alguna en los derechos y privilegios del Rey ó sus vasallos, en las leyes, y singularmente en la jurisdicción real, en los derechos de patronato y colación de beneficios, en los diezmos poseídos ó reclamados por seculares, en la administración de los hospitales y demás institutos píos y en otros análogos derechos (3). Con esto quedaron virtualmente invalidados todos los cánones del Concilio que podían mermar la influencia del Rey Católico en lo tocante á la provisión de

(1) Despacho de Vargas de 13 de Diciembre de 1563; Döllinger, *op. cit.*, 541 y 542.

(2) *Ibid.* 564.

(3) José de Covarruvias, *Máximas sobre recursos de fuerza* I, 277.

los obispados y á la jurisdicción eclesiástica. Los juriscultos españoles profesaban el principio de que ninguna disposición de carácter general podía derogar los privilegios de que gozara el Monarca, bien por concepción expresa de la Santa Sede, bien por tradición inmemorial. Así por ejemplo, no fué acatado en Sicilia el capítulo *Causæ omnes* del Concilio, que encomendando en todos los casos la jurisdicción eclesiástica de primera instancia á los Ordinarios, y arrebatándola por ende á los *legatis a latere*, despojaba de ella al Rey que era reconocido en aquel reino como *legatus a latere* nato: con esto en Sicilia, lo mismo antes que después, los jueces reales conocieron en primera instancia de los procesos eclesiásticos; y mientras que, apoyándose en el Tridentino, el Rey negaba en España al Nuncio toda ingerencia en la jurisdicción de los Ordinarios, en Sicilia, él, mero seglar, no tenía escrúpulos para violar aquellos mismos preceptos del Concilio. De igual suerte, por ser contrario al derecho de patronato real, no fué más respetado el ya mencionado canon contra la pluralidad de beneficios (1). En general, se advirtió á los gobernadores de las provincias y vireyes, que no consintiesen innovaciones de ningún linaje, por virtud de las decisiones del Tridentino (2).

Las relaciones entre España y la Santa Sede continuaron siendo bastante tirantes, hasta la muerte de Pío IV, ocurrida en 9 de Diciembre 1565. Su sucesor Pío V, Miguel Ghislieri, hombre de vida verdaderamente ejemplar pero dominado por la idea de la omnipotencia de la Iglesia, animado por el más ardiente celo,

(1) Salgado, *Tractatus de Supplicatione ad Sanctissimum*, I, II, 43. 44.
134 (pág. 37, 48).

(2) Giannone, *Istoria del regno di Napoli*, X. (Milano, 1823), pág. 79.

y aspirando á reorganizar aquélla á la manera de Gregorio y de Inocencio, no era á propósito para mantener las más cordiales relaciones entre los dos poderes directivos del Catolicismo; así es que no tardó en declararse en la más abierta discordia con Felipe. Comenzó don Luis de Requesens y Zúñiga por renovar en Roma sus pretensiones sobre la precedencia ó equiparación que había de reconocerse al embajador de España con respecto al de Francia; pero como el gobierno francés, verosímilmente sin tal propósito, amenazara al Papa con negarle la obediencia si accedía á la demanda del de España, el Pontífice suplicó á Requesens aconsejara á Felipe que desistiera de su empeño. Desde entonces se acordó que el embajador de España no concurriese en acto público con el de Francia, ni se diese audiencia por el Pontífice á ambos en un mismo día ó por lo menos á una misma hora, para evitar encuentros, y que el Papa le recibiría en día distinto del que acostumbraba recibir á los demás embajadores (1).

No obstante la condescendencia que para con el Papa había mostrado en este asunto el rey de España, no se hallaba aquél dispuesto á reconocer la jurisdicción del Monarca sobre el clero, ni el derecho de retención de bulas: cosas ambas, que tenía por intolerables violaciones de los inalienables derechos de la Iglesia. En España, en efecto, había ido acentuando cada vez más la costumbre de considerar las resoluciones pontificias, como proposiciones que para ser obligatorias, necesitaban de la aprobación del Consejo Real; esto es, de un tribunal civil. Pretextando deber informar mejor al Pontífice

(1) Cabrera de Córdoba, *Filipe II*, lib. VII, cap. XI (pág. 431 y 432).

y pedirle humildemente su abolición, ruego que no llegó nunca á efectuarse, el Consejo Real declaró provisionalmente no obligatorias toda una serie de disposiciones de Pío V: como por ejemplo, el *motus proprius* contra la usura, sobre todo en España, Nápoles y Sicilia; para España en particular, la constitución acerca de los casos en que los Ordinarios podían permitir la renuncia de los beneficios eclesiásticos; y además un breve por el que se concedía á los nuevos Obispos, el derecho de someter á nuevo examen á los sacerdotes á quienes sus antecesores hubiesen concedido licencias para confesar (1).

Esta conducta irritó grandemente á Pío V, quien desde entonces decidió encaminar todos sus esfuerzos á reivindicar para la jurisdicción eclesiástica y la autoridad pontificia en las cosas de la Iglesia, su antiguo prestigio y sus exclusivos derechos. Pío V comenzó su campaña por las posesiones españolas de Italia, que por estar lejanas de la metrópoli habían de ser menos refractarias á su autoridad, estableciendo la doctrina, nunca oída hasta entonces pero posteriormente repetida á menudo por los Pontífices, de que no estaba obligado á respetar privilegios concedidos por sus predecesores y que no fuesen de su agrado. Así, sin más ni más, por conducto de su sobrino el Cardenal Alessandrino envió una circular á todos los Prelados de Nápoles, prohibiéndoles impetrar el *regium exequatur* para las disposiciones emanadas de Roma; por este medio intentaba sobre todo hacer que se publicara en aquel reino la bula *In Censibus*, no admitida en España. Entretanto el virrey, duque de Alcalá, obligaba con órdenes y amenazas á los Obispos de él dependientes, á no obedecer

(1) Salgado, *Tractatus de Suppl.* I, II, 136, 159-161 (pág. 48-51).

las disposiciones del Pontífice: en tal manera que hasta el mismo Nuncio tenía que solicitar el *exequatur* para toda resolución pontificia. Todo el que sin tal requisito intentaba cumplir las órdenes emanadas de Roma, era encarcelado ó sufría más severos castigos, sin que para nada se tuviera en cuenta su jerarquía. Entonces Pío V, para conseguir lo que deseaba, emprendió otro camino: envió al Obispo de Strongoli un breve para que, como delegado de la Santa Sede, visitara algunas diócesis y monasterios y aun hospitales administrados por seglares, no sin prohibirle terminantemente impetrar el *exequatur*; además encomendó á su Nuncio, Paolo Odescalchi, la misión de investigar las enajenaciones de bienes eclesiásticos hechas contra derecho, y de procurar su anulación. Pero el duque de Alcalá se opuso también resueltamente á todo esto, invocando los privilegios de la Corona, y Felipe II apoyó en todo ello con tal decisión á su virey, que el Papa se vió obligado á ceder. El Obispo de Strongoli no llegó á cumplir su encargo, y Odescalchi fué llamado á Roma en Febrero de 1569 y reemplazado por otro Nuncio con poderes ordinarios (1).

No tuvieron mejor resultado las tentativas de Pío V contra la Monarquía Sícula, ó sea el derecho ejercido en Sicilia por funcionarios reales, de conocer de los asuntos eclesiásticos en todas las instancias, para lo cual el Rey podía alegar varias concesiones pontificias. Ni antes ni después mostraron escrúpulos los vireyes españoles de Sicilia, para ejercer en la isla la suprema jurisdicción eclesiástica. Sin más ni más libertaban á los encarcelados por los Obispos y Arzobispos; y el virey conde

(1) Giannone, *l. cit.* pág. 157-162; 173-178.—*Histoire ecclésiastique, continuation de celle de Fleury*, tom. XXXV (Paris, 1737, 4.º), páginas 84 y 85.

de Olivares, hizo deponer por su tribunal eclesiástico, en 1595, al Obispo de Catania, y túvole encerrado hasta su muerte en la torre di Nona (1). En Milán el Pontífice tenía de su parte al Arzobispo, el célebre Cardenal Carlos Borromeo, el cual entabló ruda lucha con el Senado para plantear allí la Inquisición contra la manifiesta resistencia del pueblo. Ambas partes apelaron á los recursos más extremos. El Cardenal estableció el tribunal de la Inquisición á pesar de las protestas del Senado, y armó á sus propios servidores para que hiciesen cumplir sus decretos; mas el Senado los desarmó, y después de azotados los desterró de aquel territorio. Tampoco el gobernador duque de Alburquerque era favorable á que se organizase el tribunal del Santo Oficio con carácter puramente eclesiástico. Borromeo llamó á su presencia al gobernador y al Senado, y como éstos no comparecieran, excomulgólos públicamente en la catedral. La lucha terminó en 1569; la Inquisición no llegó á implantarse, y el Papa levantó la excomunión lanzada contra Alburquerque; en cambio resolvióse en favor del Cardenal un pleito entablado contra éste por el Capítulo de la Scala, apoyado por el gobernador (2).

Mas como si no bastaran todos estos motivos de lucha entre la Curia y España, también fueron parte á mantenerla viva varios conflictos políticos. El Papa había elevado á gran ducado el ducado de Toscana, violando manifiestamente los derechos del Emperador de quien era vasallo el florentino, y á quien sólo por consiguiente correspondía hacer esta concesión; Felipe II unió su protesta á la de su primo el Rey de Romanos, con tanto

(1) Gius. Buonfiglio Costanzo, *Historia siciliana* (Venezia, 1604) pág. 665 y 666, 673 y 674.

(2) *Histoire ecclésiastique, continuation de Fleury*, XXXIV, 652 y 653.

más motivo cuanto que por Siena y Portoferrajo el gran duque era feudatario de España; finalmente, negóse el Papa, no obstante los insistentes ruegos del monarca español, á conceder á éste la Cruzada y el subsidio. Pío V no sólo consideraba gravada su conciencia consintiendo el escandaloso tráfico que se hacía con la Cruzada, sino que temía produjera ésta en España las mismas consecuencias que produjo en Alemania la predicación de las indulgencias otorgadas por León X. En vano le expusieron los diplomáticos del Rey Católico que España estaba ya acostumbrada á la Cruzada, y por consiguiente que no había que temer el peligro de la herejía; el piadoso Pontífice no quiso autorizar por su parte semejante comercio. De igual suerte se negó terminantemente á conceder que las rentas del arzobispado de Toledo se invirtiesen en la construcción del Escorial. Además Pío V exigió que el asunto de Carranza fuese resuelto en Roma, y para que lo procurase envió al Cardinal Buoncompagni á España, donde fué bastante mal recibido (1).

Mas no cedió por esto Pío V, y en el otoño de 1566 envió á Madrid á Pedro Camajani, Obispo de Ascoli, como Nuncio extraordinario encargado de triple misión. En primer lugar debía mover al Rey á hacer un viaje á los Países Bajos, cuya pacificación se aguardaba conseguir de su presencia en aquel territorio, punto en que no hemos de detenernos aquí. En segundo término debía procurar la conducción del desventurado Arzobispo de Toledo á Roma y el envío de su causa á la Curia romana. Por último, debía quejarse de la conducta de los

(1) Cabrera de Córdoba, *Filipe II*, I, XII, cap. XII (pág. 432 y siguientes). *Relaz.* de Leon. Donato, 382.

funcionarios reales en Nápoles y Milán, pero sobre todo de su ingerencia en la jurisdicción eclesiástica. El Obispo, que se hallaba animado del más vivo celo por la causa de la Iglesia, expuso con arrogancia sus pretensiones. Pero Felipe que no era hombre que se detuviera en el camino emprendido, sobre todo cuando se hallaba tan irritado por la tenaz negativa del Pontífice á concederle la Cruzada, por medio de su embajador hizo llegar al Papa las más duras protestas contra tal conducta que consideraba improcedente, advirtiéndole de paso que rechazaría toda limitación que se pusiera al derecho de conocer en asuntos eclesiásticos que tenían en sus Estados los tribunales civiles; que él había heredado estos privilegios de sus predecesores, príncipes religiosísimos y grandes defensores de la Iglesia; y que Su Santidad debía procurar, ante todo, que la Iglesia gozara en otros países privilegios iguales á los que se le concedían en España. En cambio, aunque con frases poco corteses, prometió, como se le pedía, ir á los Países Bajos, — viaje que no llegó á emprender — y permitió llevar á Roma al Arzobispo Carranza, por cuyo proceso comenzaba á sentir remordimientos (1).

Estas concesiones, una de las cuales apenas había meditado Felipe seriamente, calmaron un tanto la irritación del Pontífice, el cual se resolvió á otorgar al Rey, para que pudiera sufragar los considerables gastos que le ocasionaba el afianzamiento de la religión católica en los Países Bajos, un nuevo tributo sobre las rentas del clero, que se llamó *excusado* (4 de Junio de 1567), y por cuya virtud el Tesoro real debería percibir lo que adeudase la casa mayor diezmera de cada parroquia.

(1) Gachard, *Don Carlos*, II, 372 y ss.—Cabrera de Córdoba, *Filipe II*, pág. 438.

Pero lo mismo antes que después, Felipe II perseveró en su política de siempre, que consistía en enriquecer al clero, pero manteniéndolo sometido á la Corona: ya para que siendo más poderoso pudiera ejercer mayor influjo en pro de la conservación de la pureza de la fe, ya también para poder explotarlo á su debido tiempo en beneficio del trono. Siguiendo el ejemplo de su padre, Felipe contestó á las reiteradas peticiones de las Cortes de 1563 contra la acumulación de bienes inmuebles por las manos muertas y la riqueza excesiva que había ido adquiriendo el clero,—causas ambas las más poderosas del empobrecimiento del pueblo español y de la baja y disminución de las rentas del Estado,—con la fórmula habitual: «A esto vos respondo que no conviene que por agora se haga novedad en esto» (1). Claramente se ve cuán poco procuraban aquellos Reyes, con su política religiosa, el bien de sus súbditos, y cómo no atendían más que á su propio provecho. Felipe expuso á Pío V la conveniencia de reformar las órdenes religiosas de España, tarea que se encomendó á religiosos españoles. Y ¡ay del fraile que osara ir á Roma en demanda de reglas para su instituto!, porque, cuando volvía á España, no faltaba quien lo prendiera en los puertos y entregara á su superior, que lo ponía donde purgaba su culpa y pagaba su atrevimiento hasta morir (2).

Los Nuncios de Pío V se esforzaron por inclinar al Monarca á observar una conducta más sumisa para con la Curia romana. En 2 de Marzo de 1568 presentó al Rey el Nuncio Julio Acquaviva, un documento en que con los más vivos colores describía la opresión que sufría la

(1) Modesto Lafuente, *Historia general de España*, VII, 68 y ss.

(2) Cabrera de Córdoba, *Filipe II*, lib. VII, cap. XI, pág. 429 y 130.

Iglesia en España: «No puede negarse,» decía, «que el rigoroso examen de las bulas apostólicas, como se hace diariamente en los Consejos y Cancillerías reales; las dificultades de todo linaje que se ponen á las provisiones y ejecuciones emanadas de la corte de Roma; la ingerencia por diversas vías, del poder temporal en los asuntos eclesiásticos, so pretexto de hacer justicia; los mandatos á los Prelados y clero para que lancen excomuniones, según los deseos del Consejo y de las Cancillerías; el constante comparecer del clero secular y regular ante los jueces y tribunales reales; y en suma, tantas y tan frecuentes usurpaciones de la jurisdicción eclesiástica como en estos reinos se cometen, no significan indudablemente otra cosa, sino que bajo ciertas buéhas formas y con una cierta habilidad, el Rey y sus Ministros van poco á poco conquistando el poder de la Iglesia, y por consiguiente, confundiendo y mezclando las jurisdicciones y alterando el orden establecido por Dios.» Con patéticas frases expuso el Nuncio el peligro que con este orden de cosas corrían la religión, sin esto ya tan amenazada, la salud de las almas y la fama del Rey, y cómo esta separación de la Iglesia nacional, de la cabeza de la Iglesia católica, el Papa, y las trabas puestas á la libertad del clero, podrían muy bien ser el comienzo de todo linaje de herejías. Análogas advertencias hizo en Madrid á 9 de Febrero del año siguiente, Msgr. Castagna, Arzobispo de Rossano, refiriéndose muy principalmente al *regium exequatur* de Nápoles, donde se aplicaba aún á los más insignificantes breves pontificios (1).

Mas todo fué inútil; pues que cada año la potestad

(1) Lämmer, *Zur Kirchengeschichte*, 134 y 135.—El mismo, *Meltematum Romanorum Mantissa*, p. 220 y ss., donde ha sido reimpresso todo el documento del 2 de Marzo de 1568.

real se extendía más y más á expensas de la eclesiástica, con especial menoscabo de las facultades del Nuncio, á quien, en virtud de petición de las Cortes, y tomando por base las disposiciones del Concilio Tridentino, se prohibió nuevamente toda intervención en los pleitos y causas eclesiásticas en primera instancia: orden por cuyo cumplimiento fué encargado de velar el Consejo real tan odiado por la Curia. El especial encargo que así el Papa como el Concilio, dieron á los príncipes católicos de cumplir y hacer cumplir los acuerdos de este último, ofrecía al Monarca ocasión propicia para arrogarse una cierta supremacía sobre el clero, y aun sobre la misma Curia. Por una ley encargóse á la sección política del Consejo, llamada *Sala de Gobierno*, que «comenzando por la mayor obligación de acudir al servicio de Dios, tuviera cuidado de la guarda de las cosas establecidas por el santo Concilio de Trento; de la extirpación de vicios y remedio de pecados públicos, del amparo de los Monasterios y de dar favor á los Prelados para que hicieran guardar sus Institutos.» ¿Mas, contra qué debían ser éstos defendidos sino contra *injustos* mandatos, sentencias y concesiones de la Santa Sede? Una pragmática de 20 de Noviembre de 1569, estableció definitivamente el derecho de *placet*, ó retención de bulas (1).

Puede imaginarse cuánto sorprendería al Rey, el que á principios de Julio de 1568, Pío V publicara nuevamente y acentuando más sus disposiciones, la antigua bula *In Coena Domini*, cuya reimpresión en España había prohibido ya Carlos I, bajo las penas más severas, en 1551. Referíase esta bula muy principalmente á las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y amenazaba con la pena de

(1) *Nueva Recopilación* lib. I, tit. X, ley 12; lib. II, tit. IV, leyes 59 y 62.

excomuni3n y otras, 3 aquellos que, sin autorizaci3n del Papa, exigieran 3 sus s3bditos nuevos impuestos y tributos, falsificaran bulas y breves pontificios 3 impidieran su publicaci3n, ejercieran presi3n sobre los Prelados de la Iglesia cat3lica 3 quisiesen restringir la jurisdicci3n eclesi3stica, aun so pretexto de rechazar la fuerza, fueran consejeros 3 fiscales de los pr3ncipes seculares, el Emperador, Reyes 3 Se1ores; y finalmente, 3 aquellos que impusieran al clero los mismos tributos que 3 los dem3s s3bditos. Todos estos casos quedaban reservados al Papa, de modo que ning3n sacerdote pod3a absolver de tales culpas, sino *in art3culo mortis*.

Algunas de las prohibiciones consignadas en esta bula iban demasiado directamente contra los m3s elementales y justificados derechos del poder temporal, para que no protestasen en3rgicamente algunos Estados como Venecia y Espa1a, contra semejantes exigencias de P3o V. Singularmente la corte espa1ola, disgustada ya antes de que surgiera esta cuesti3n, por los conflictos suscitados por P3o V en N3poles y Mil3n, no ocult3 su irritaci3n al Nuncio de Su Santidad, 3 quien sin pagarse de vanas palabras, declar3 el Rey con insistencia que no tolerar3a que se atentase contra su majestad y prerrogativas (1). Por haber publicado la bula en sus respectivas di3cesis, algunos Obispos de las posesiones espa1olas de Italia fueron encarcelados 3 castigados con la p3rdida de las temporalidades y de sus bienes patrimoniales (2). Con este motivo el embajador espa1ol en Roma, entr3 en negociaciones con el Pont3fice, quien, manteni3ndose

(1) Despacho de Rossano de 28 de Julio de 1568; Gachard, *Les bibliothèques de Madrid et de l'Escurial*. (Bruxelles, 1875), p3g. 114.

(2) Giannone *l. cit.* 100 y ss.—Emilio Friedberg, *Die Grenzen zwischen Staat und Kirche*, p3g. 545.

inexorable en su resolución, amenazó con poner en entredicho á España y Venecia (1).

Pero Pío V no se hallaba en condiciones de llevar adelante sus ambiciosos planes. Condescendiendo en los asuntos de secundaria importancia, como el del Arzobispo de Milán, Felipe supo calmar la irritación del Pontífice (2); mas la constante amenaza del turco fué lo que sobre todo obligó al Papa á solicitar de España y Venecia una alianza que, ya en el verano de 1570, dió por resultado la organización de una flota compuesta de naves españolas, venecianas y pontificias: que se formalizó y cerró definitivamente en los comienzos del año de 1571: y que destruyó el poderío de los turcos en la memorable batalla de Lepanto (7 de Octubre de 1571). En tales circunstancias, el Papa no podía menos de mostrarse complaciente con el único Monarca que le había auxiliado contra los infieles; y precisamente presentábasele la primera ocasión de favorecerle, subviniendo á la escasez de los recursos con que contaba Felipe, quien en guerra aún con los flamencos sublevados y con los moriscos de Granada, había necesitado invertir en la nueva lucha considerables sumas. El piadoso objeto para cuya realización eran indispensables al Rey Católico las rentas eclesiásticas, hizo que á Pío V parecieran justos y buenos los medios que de otra suerte no habría considerado lícitos, y á principios del año de 1571, no sólo renovó la Cruzada, sino además por cinco años el subsidio del clero español. En compensación de este último, impuso el Papa al Rey la obligación de mantener sesenta galeras para combatir á los enemigos de la

(1) *Histoire ecclésiastique, continuation de celle de Fleury*, XXXIV, 548.
(2) *Relaz. di Sigism. Cavalli* (1570); Alberi, I, V, 186.

Iglesia; pero no tardó en invertirse también su producto en otras atenciones. En Madrid fueron acogidas con altilivo regocijo estas repentinas liberalidad y condescendencia del Pontífice, que se consideraban como un triunfo alcanzado por España sobre la Santa Sede. «Señor Nuncio», decía el Obispo de Cuenca, confesor de Felipe, al Arzobispo de Rossano, «nuestro Santísimo Padre Pío V se ha mostrado tan cordescendiente como nosotros deseábamos; y puede aplicarse á Su Santidad el adagio castellano: *el hombre estreñido muere de cursos*» (1).

En realidad no dejaba de tener razón el confesor, en esta comparación tan poco respetuosa; pues que el Papa cedió también aun en las cuestiones fundamentales. En 1570 reconoció las limitaciones con que Felipe había publicado en sus Estados los acuerdos del Concilio de Trento, al declarar en un *actus proprius* que los privilegios apostólicos contrarios al Tridentino, fueran válidos con tal de que estuviesen firmados por Pontífices anteriores y sin necesidad de confirmación especial ni general del Concilio (2). Al año siguiente, Pío V sancionó por medio de un breve, el procedimiento mitigado de los recursos de fuerza, tal y como se hallaba establecido en los Estados de la Corona de Aragón (3). Casi un millón de ducados percibía anualmente el Rey, de la Iglesia española.

Felipe II podía felicitarse de haber dominado completamente la tenacidad del Papa, con una mezcla hábil de condescendencia en las cuestiones secundarias y de obs-

(1) *Relaz. di Leon. Donato*, 380.

(2) Salgado, *Tractatus de supplicatione ad Sanctissimum*, II, 1, 63 (pág. 206).

(3) E. Friedberg, *Grenzen zwischen Staat und Kirche*, pág. 560, nota 6.

tinación en las fundamentales, y con servicios que en último término redundaban en provecho propio. El monarca español podía considerarse más que como hijo sumiso de la Iglesia, como su protector y jefe en lo temporal; pues que había conseguido desligar tan completamente de Roma al clero español, que sólo estaba unido á ella por el vínculo de la fe, y de ningún modo por el de la disciplina. Jamás en la época moderna ha logrado Estado alguno, adquirir tantos derechos y autoridad sobre el clero católico.

IV

La guerra contra los turcos, que era para el Papa Pío V cuestión de tan vital interés que, según sus propias palabras, á ella había consagrado toda su inteligencia y todo su pensamiento, habíale obligado á deponer toda resistencia contra las pretensiones de Felipe II en materias eclesiásticas. En la instrucción que en Agosto de 1571, escribió para su sucesor el Nuncio Apostólico en España Msgr. Rossano, no hablaba ya éste sino muy tímidamente, de los obstáculos que en el ejercicio de sus atribuciones se ponían en Madrid al Nuncio de su Santidad, culpando de todo ello al Consejo de Castilla. En cambio para el Rey no tenía más que palabras de alabanza. «Es un buen cristiano», decía el Arzobispo, «y en cuantas cosas atañen á la conservación de la fe católica no puede dudarse un punto de su lealtad y celo» (1).

Mas no soportó sin amargura Pío V las imposiciones

(1) Laemmer, *Zur Kirchengeschichte*, pág. 121, núm. 10.

del Rey Católico. En otoño de 1570, envió al Rey, por conducto del P. Vicente Giustinian, general de la Orden de predicadores, una representación contra la Monarquía Sícula y contra el *exequatur* en Nápoles, puntos sobre los cuales presentó además al año siguiente una nota apremiante, su Legado el Cardenal Alessandrino. Pero todo en vano: Giustinian no tardó en ser alejado de la corte de Madrid, sin recibir respuesta concreta alguna, y el sobriño del Pontífice, aunque recibido con agasajo, fué despedido con no menos vagas fórmulas (1).

El mismo resultado tuvo una controversia que habría podido ser peligrosa para el Rey. Recordará el lector cuán poco caso hizo Felipe de las representaciones de las Cortes aragonesas contra los abusos de jurisdicción del Santo Oficio; pero los catalanes, que eran más celosos de la conservación de las libertades heredadas, y los más resueltos enemigos de la dominación de Castilla, no queriendo someterse completamente al absolutismo que so color de celo religioso trataba de imponérseles, aventuráronse á dar el peligroso paso de enviar un embajador al Papa, como supremo juez de la Inquisición, pidiéndole pusiera coto á las extralimitaciones cometidas por esta última. A este fin, recordaban una antigua bula, por cuya virtud el Santo Oficio debía limitarse á castigar los delitos contra la religión, correspondiendo al Pontífice la decisión de los casos dudosos; y pretendían que la Inquisición de Barcelona declarase públicamente en cada proceso, que las prisiones se realizaban en averiguación de delitos de herejía. No se resolvió Pío V á dictar esta última disposi-

(1) Laemmer, *Meist. Rom. Mant.* 226 y 227. Giannone, *Ist. d. regno di Napoli.* (edic. de 1823), 130, 205 y ss.

ción, que hubiera disgustado hondamente al monarca español; mas, mostróse favorable á las quejas de los barceloneses, y expidió un breve declarando válida en determinados casos la apelación ante la Curia, de sentencias dictadas por la Inquisición española. Pero todo fué en vano: pues el Consejo Real declaró no obligatorio el breve, con la acostumbrada fórmula de *supplicatio ad Sanctissimum*. No paró, sin embargo, en esto el asunto; sino que además, varios jefes del movimiento fueron encerrados en los calabozos de la Inquisición, porque al ponerse en frente del Santo Oficio, habían procedido como malos católicos. Al mismo tiempo el Rey, que no quería que se tocara por nada ni por nadie, al principal instrumento de su política, pedía con insistencia al Papa, por conducto de su embajador en Roma, que no dictase resolución alguna en tal litigio, cosa que no podría hacer sin dañar los derechos de la Corona de España, y sin menoscabo de la Majestad Católica. Sucedió esto durante la guerra contra el turco: Pío V tuvo que ceder, y sólo consiguió que los que habían sido encerrados en los calabozos de la Inquisición con motivo de aquel incidente, fueran puestos en libertad; éstos, sin embargo, se negaron á abandonar las prisiones, si antes el Santo Oficio no declaraba que no habían sido presos por delito de herejía: muestra evidente de la extraordinaria irritación de los catalanes; tan grande, que el estímulo y el apoyo moral del Papa, habrían verosímilmente provocado una sublevación general en aquella provincia, que había invertido ya más de 375.000 pesetas en los gastos de tan infructuosas negociaciones (1).

(1) *Relaz. di Leon. Donato* 366 y 367.—Salgado, *Tractatus de supplicatione*, II, 33, 137, 138 (pág. 479).

De igual suerte, en los últimos meses de Pío V, consiguió Felipe imponer su voluntad al Pontífice, protestando —también en forma de suplicatorio,— de la bula *In Cæna Domini*, y prohibiendo en absoluto su ejecución en España (1572) (1); con esto los jueces reales se consideraron libres de la excomunión que en dicha bula se imponía á cuantos intervinieran en la retención y en los recursos de fuerza, así en España como en Nápoles y en Sicilia. Por su parte, los jurisconsultos españoles se encargaron de demostrar con gran agudeza, que ni siquiera era necesario rechazar la bula *In Cæna*, puesto que sus disposiciones no rezaban en manera alguna con la retención y los recursos de fuerza usados en España (2). Lo cierto es que la disposición á que nos venimos refiriendo, no ha sido aún admitida en este país.

En vano Alessandrino propuso como transacción que para el conocimiento de los recursos de fuerza, los tribunales civiles fueran reemplazados por Rotas, esto es, por tribunales eclesiásticos cuyos odores fuesen nombrados por el mismo Rey. Cuando Alessandrino, sin haber logrado lo que se proponía, regresó á Roma, había muerto el Papa (3).

El 1.º de Mayo de 1572 murió Pío V, colocado después por Clemente XI en el catálogo de los Santos. El 13 de Mayo, subió al solio pontificio Hugo Buoncompagni, con el nombre de Gregorio XIII. Lo mismo en pureza de

(1) Vicente de Lafuente, *Hist. ecles. de España*, V, 318.—Salgado, *op. cit.* I, II, 162 y 163 (pág. 51).

(2) Salgado, *Tractatus de regia protectione*, I, II, 60 y ss. (pág. 86 y 87).—Salgado, *Tractatus de supplicatione*, I, II, 24, 33, 34, 54, 58, 162, 163 (pág. 34, 35, 39 y 51).

(3) Sempere, *Considerations sur les causes de la grandeur et de la decadence de la monarchie espagnole* (París, 1826), 1211.

costumbres que en celo religioso, estaba Gregorio muy por bajo de su predecesor—tenía un hijo llamado Jacobo;— pero en cambio su carácter era más transigente y conciliador que el de aquél. Como Legado en España habíase captado la general estimación por su habilidad y templanza, y desde los comienzos de su pontificado mostróse por extremo favorable al Rey Católico, ampliando desde luego la concesión del excusado, de suerte que el Tesoro real no sólo había de percibir lo adeudado por la casa mayor diezmera de cada parroquia, sino también en pueblos donde los diezmos pertenecían á seglares (1). Asimismo, á instancias de Felipe II, reformó la mencionada bula de Pío V que exigía un doble examen á los sacerdotes facultados para confesar (2).

El Rey se apresuró á aprovechar el favor del Papa. En 27 de Octubre de 1572, el Consejo Real expidió un decreto declarando nulos y de ningún valor los breves pontificios por los cuales, en los procesos eclesiásticos, se citara á españoles ante jueces extranjeros. Con esto se hizo imposible para los tribunales eclesiásticos de Roma, toda jurisdicción directa sobre España; en su virtud, además, los visitadores de las Órdenes, Universidades é institutos piadosos debían ser españoles, esto es, súbditos del Rey Católico. Estas máximas fueron también admitidas y practicadas con el mayor rigor en Portugal (3). Ningún clérigo español osó protestar contra ellas, y menos aún el débil Pontífice se atrevió á alzar su voz contra tan manifiesto atentado á su autoridad suprema. Es

(1) Vicente de Lafuente, *op. cit.* 323.

(2) Salgado, *Tractatus de supplicatione*, I, II, 161; IV, 40 (pág. 51, 81), acepta la fecha falsa de 1572; la exacta es 15 de Marzo de 1573. *Bullarium Magnum* (edic. lugdunense) II, 370 y 371.

(3) Salgado, *op. cit.* II, 11, 15, 100 (pág. 278).

verdad que Felipe supo ganarse su benevolencia, dotando con cuantiosas rentas á Jacobo Buoncompagni, á quien sucesivamente favoreció con la encomienda mayor de Calatrava que producía 45.000 pesetas anuales, el generalato de la gendarmería de Milán con 22.500 pesetas, el mando de una compañía de gendarmes españoles con 3.750, y otros cargos. El Cardenal de San Sixto, sobrino del Papa, recibía una pensión de 3.000 escudos. Por supuesto, que el dinero en estos sueldos invertido ganaba un crecido interés; pues por virtud de diversas concesiones, el Pontífice aumentó en un millón de ducados las rentas que de la Iglesia percibía hasta 1575 el Rey Católico, de suerte que todas ellas formaban un total de dos millones y medio anuales. Posteriormente, en 18 de Julio de 1579, concedió Gregorio XIII al Rey—que hacía valer los grandes gastos que le procuraban sus empresas contra los herejes de Flandes y contra los turcos—además de otros beneficios, la percepción de los diezmos y primicias de ciertas novalías de España y de las islas Canarias. Felipe, en cambio, sólo devolvía al Papa lisonjas y palabras de sumisión y humildad. Respondiendo á las repetidas instancias del Pontífice, el Rey Católico envió á Roma al marqués de las Navas y al hábil jurisconsulto Francisco de Vera, para que, de acuerdo con los juristas y teólogos de la Curia, trabajasen por el definitivo arreglo de los numerosos conflictos surgidos en las posesiones españolas de Italia, entre los poderes espiritual y temporal (1).

El único que turbó esta perfecta armonía entre ambas

(1) *Relaz. di Lor. Priuli* (1576), *Mat. Zane* (1584), *Paolo Tiepolo* (Roma, 1576); *Alberi*, I, V, 264, 369; II, IV, 229 y ss.—*Hergenröther*, *op. cit.* 21.

potestades civil y eclesiástica, esto es, la completa subordinación de la última á la primera, fué San Carlos Borromeo, Arzobispo de Milán: quien, defensor ardiente de los privilegios de la Iglesia, combatió rudamente así la política del duque de Alburquerque, como la de sus sucesores Alvarez de Toledo y D. Luis Requesens de Zúñiga. Borromeo se atrevió á citar ante su tribunal á este último, Comendador mayor de Castilla y uno de los principales personajes del reino, y como Requesens rasgase sus repetidos monitorios, el Arzobispo acabó por excomulgarle, así como á todo el Senado. A esta excomunión contestó el gobernador, no sólo declarándola nula y de ningún valor, sino prohibiendo todo acto religioso así público como privado,—especialmente las procesiones—en que se acostumbrara llevar cubierto el rostro, y confiscando el castillo de Arona, casa solariega de los Borromeos. El Cardenal se quejó al Papa, quien, sobre darle enteramente la razón, lamentóse ante el Consistorio de lo sucedido en Milán, y reforzó la Congregación de la jurisdicción é inmunidad eclesiásticas, á fin de que pudiera consagrarse con mayor constancia al remedio de tan frecuentes discordias. Para poner término al conflicto, Felipe envió á Flandes en reemplazo de Alba al Comendador mayor de Castilla; mas como el infatigable Arzobispo renovara la querrela con el sucesor de Requesens, el Rey adoptó la enérgica medida de prohibir al santo el ejercicio de toda jurisdicción, haciendo prender al mismo tiempo á varios de sus subalternos. Un senador milanés que había ido á Roma con objeto de procurar el arreglo de esta discordia, murió apenas llegado á la corte pontificia, hecho que se tomó como muestra de la cólera divina. Sólo tras grandes esfuerzos logró el Papa acallar y calmar al celoso Borromeo, y gracias á esto, en 1577

restablecióse en Milán la paz con la Iglesia, después de doce años de constante lucha (1).

Aun mayor que la del Rey, fué la ingerencia del duque de Alba en materias religiosas, durante su gobierno en los Países Bajos. Como en las provincias católicas de Flandes se acusara de capta-herencias á los jesuitas, anuló el duque en beneficio de los herederos naturales todos los testamentos hechos en favor de aquéllos, y dispuso que sólo se entregara á la citada Orden una cantidad proporcional al valor de los bienes legados (2).

Entretanto iban sucesivamente turbándose también las buenas relaciones entre el pacífico y conciliador Gregorio XIII y Felipe II. Es ciertamente extraño que un Monarca que se consideraba, y así le miraba también el mundo entero, como firme apoyo de la fe y de la Iglesia romana, estuviera en constante lucha con los Papas, á los cuales hallábase ligado por tantos y tan diversos títulos. Explica, sin embargo, perfectamente este hecho tan chocante como repetido, por una parte el empeño del monarca español de no ver en los clérigos de sus reinos más que simples súbditos, sólo sujetos á la Santa Sede en lo relativo al dogma, pero de ninguna suerte en lo que se refería á la jurisdicción y á la disciplina, y de formar por cuantos medios hallaba á su alcance, un clero meramente nacional y realista; y por otra, el deseo de convertir la Iglesia en simple rueda de la complicada máquina de su política. Así como en el interior el Santo Oficio contribuía á la completa implantación del absolutismo, así en

(1) Lämmer, *Zur Kirchengeschichte* 73. — Laemmer, *Melet. Rom. Mant.* 220 y 221. *Contin. de Fleury* 35, 255 y ss., 392 y ss. — *Relaz. di Paolo Tiepolo* (edic. de Roma) 230.

(2) Relación del embajador imperial en Cappelletti, *I Gesuiti e la repubblica di Venezia* (Venezia, 1873), pág. 40.

el exterior la Santa Sede debía defender en todas partes la política española, con las armas de que por la índole de su institución disponía, y aun esquilmar al clero español en favor de la Corona. Si el Papa mostrábase rehacio á acceder á cualquiera de sus pretensiones: si quería desligar al clero del poder temporal y someterlo, en consecuencia, á su propio poder: si pretendía ejercer con completa independencia de los intereses españoles, su misión de padre común de los fieles: si se negaba á procurar al Rey rentas eclesiásticas para fines temporales, cesaba toda aparente sumisión á la Sede romana, y Felipe sólo tenía para el Pontífice duras palabras y ásperas quejas. No se debió ciertamente á la condescendencia de Felipe, el que dada esta tirantez de relaciones no se llegara siempre á un rompimiento completo: consideración que sobre todo es aplicable á las relaciones entre Gregorio XIII y el Rey Católico.

Ante todo, Felipe II creyó deber quejarse de que el Papa no apoyaba lo bastante la política española; pues ni había querido declarar enemigos de la Iglesia á los flamencos sublevados, ni llamar á todos los fieles á una cruzada contra aquellos herejes, ni le había favorecido á él en su injusta conquista de Portugal (1). Fácil es imaginar que Gregorio XIII, para quien se hacía ya insoporrible la preponderancia española en Italia, no había de querer acrecentar el temible poderío de aquella nación. Cumple agregar á esta serie de consideraciones, la de que el Pontífice, una vez espirado el término del subsidio que la Corona cobraba del clero español, se negó á renovar la concesión de aquel tributo que producía anualmente al Rey Católico 600.000 ducados; porque habiendo éste

(1) *Relax. di Giov. Franc. Morosini* (1584), Alberi, I, V, 329, 367.

ajustado la paz con los turcos, había desaparecido el motivo que justificaba el subsidio (1). A estas causas de desavenencia uniéronse muchos altercados cada vez más acres acerca de la jurisdicción eclesiástica en España, Nápoles y Sicilia. Excusado es decir que Felipe conservó para sí las prerrogativas de los monarcas portugueses, en la provisión de los trece arzobispados y obispados de Portugal y en la distribución de las prebendas de las cuatro Ordenes militares, y que la Inquisición fué organizada también en aquel reino sobre el mismo pie que la española. La presencia en Roma del marqués de las Navas y de Francisco de Vera, no había producido el menor resultado. El marqués murió allí, y aunque el Rey le reemplazó al punto con otros embajadores, entre ellos algunos milaneses y napolitanos, no se adelantó un solo paso en el arreglo de las diferencias político-eclesiásticas surgidas en las posesiones españolas de Italia (2).

Felipe mantenía tenazmente sus pretensiones en materias eclesiásticas. La misma suerte que las constituciones de los anteriores Pontífices, corrió una de Gregorio XIII sobre la permuta de beneficios eclesiásticos en España, la cual fué sin más ni más declarada nula por el Consejo Real (3). Como el asunto no era de capital importancia, resulta claro que la intención del Consejo no era otra que anular todas las medidas disciplinarias dictadas por la Curia, que no hubieran merecido la aprobación del Monarca. De esta suerte se atribuía el Rey con respecto á la Iglesia española, la misma autoridad que el Papa ejercía en la Iglesia universal: ó

(1) *Relaz.* di Giov. Corraro (Roma, 1581), Alberi, II, IV, 287.

(2) *Relaz.* di Mat. Zane, 341 y 342.—Giannone, *op. cit.* 215.

(3) Salgado, *Tractatus de Supplicatione*, I, II, 136 (pág. 48 y 49).

mejor dicho se constituyó en superior á este último, puesto que por sí y ante sí dictaba á menudo disposiciones sobre materias de disciplina eclesiástica. Nunca se han extremado tanto como entonces los principios y procedimientos del regalismo español; pues hasta llegó á prohibirse en absoluto á los jueces eclesiásticos que continuasen conociendo en litigios que cualquiera de las partes considerara como civiles, en cuyo caso había de estarse á lo que resolviera el tribunal civil (1). No podía resultar más clara la subordinación de la jurisdicción eclesiástica á la temporal. En vano protestó la Curia contra este sistema, y procuró despertar escrúpulos de conciencia en Felipe, quien lejos de sentirlos, hizo que aprobaran su conducta las Universidades de Salamanca, Alcalá y Valladolid, y rechazó la nueva pretensión del Pontífice de que los recursos fueran fallados por jueces eclesiásticos nombrados por el Rey (2).

Contribuyó á hacer más viva y ruda la lucha, la asistencia, ya por Roma frecuentemente condenada, de delegados regios á los Concilios provinciales de la Iglesia española, á los cuales querían imponer la ley en nombre del Monarca. Ya bajo el pontificado de Pío V habíase preparado una bula prohibiendo severamente la asistencia de seglares á los Sínodos, siquiera fueran representantes de la Corona; los esfuerzos del embajador español impidieron, sin embargo, la promulgación de la bula. Pues bien, debiendo celebrar en 1581 un Concilio la provincia eclesiástica de Toledo, encargó Gregorio XIII al

(1) *Nueva Recopilación*, lib. II, tit. III, ley 3.

(2) E. Friedberg, *Grenzen zwischen Staat und Kirche*, 549. — Semper, *Considerations sur les causes de la grandeur et de la decadence de la monarchie espagnole*. (París, 1826), I, 211.

presidente del mismo, el Cardenal Arzobispo de Toledo, D. Gaspar de Quiroga, que bajo ningún pretexto tolerase atentado alguno á la libertad de las deliberaciones. No obstante esto, Felipe comisionó al marqués de Velada para que le representase en el Sínodo, fundándose en el principio de derecho público, de que no podía celebrarse asamblea alguna sin autorización del príncipe y sin asistencia de sus delegados. Por su parte los Cabildos, á quienes regocijaba la idea de desquitarse de las humillaciones que les habían hecho sufrir los Obispos, aprovecharon esta circunstancia para protestar ante la Curia romana de los acuerdos adoptados por el Concilio Toledano. En Roma se procuró entonces utilizar la coyuntura, para aplicar la constitución que prohibía la asistencia de personas legas á los Concilios; y en su virtud fueron reformados varios de los acuerdos del Toledano, mandando además el Cardenal de San Sixto que se borrara de las actas originales el nombre del delegado regio. El Cardenal Quiroga protestó, y aunque Gregorio XIII, por breve de 26 de Enero de 1585 escrito de su puño y letra, ratificó la orden de su sobrino el Cardenal de San Sixto, el Gobierno de Madrid perseveró en su actitud apoyado por el clero español que prefería obedecer al Rey y no á Roma. Las Cortes se manifestaron igualmente favorables á la inmediata inspección de los Sínodos nacionales por los delegados regios. Consecuencia inmediata de este conflicto entre los poderes eclesiástico y temporal, fué que los Concilios provinciales fueran cada vez menos frecuentes. Pero cuando se celebraban en España, lo mismo antes que después de estos sucesos, asistía á ellos un representante del Rey; así en el de Zaragoza (1614), por ejemplo, el delegado regio conde de Fuentes, ocupó á la izquierda del Arzobispo

un solio de terciopelo colocado como el de aquél sobre un estrado, con un almohadón para los pies (1).

Poco á poco la tirantez de relaciones entre la corte de Madrid y la Curia llegó á su apogeo, produciendo para la última, humillante catástrofe.

En el verano de 1581 fué enviado á España en calidad de Nuncio, el Obispo de Lodi, Luis Taverna (2). En las instrucciones que de la Curia había recibido, manifestábasele que la misión más importante del Nuncio en España, era la defensa de la jurisdicción eclesiástica: «con tanto más motivo cuanto que jamás había estado tan coartada, ni el clero tan maltratado así en sus bienes como en sus personas, por los ministros del Monarca.» Enumerábanse además en este documento con manifiesta acrimonia, los motivos de queja que tenía el Papa, y que ciertamente justificaban la dureza de sus palabras. Su Santidad mandaba al Nuncio «que se quejase de ello á Su Majestad en la segunda ó tercera audiencia que le fuera concedida». Además, el obispo de Lodi debía poner de nuevo sobre el tapete otra cuestión ya dos años antes provocada por el Pontífice. Habiendo manifestado éste deseos de enviar un Nuncio á la América española, para sujetar á su autoridad al clero de las Indias, que, no curándose para nada de Roma, vivía completamente independiente y bajo la exclusiva vigilancia de los funcionarios civiles, el Rey, á fin de sustraer aquellos territorios á la influencia del Pontífice, habíase opuesto á ello demorando el dar sobre este asunto respuesta definitiva. Taverna debía insistir en que se resolviera favorablemente este asunto, recordando los favores

(1) Vic. de Lafuente, *Op. cit.* V, 336 y ss.

(2) Ughelli, *Italia sacra*, IV, (2.^a edic. Venetiis 1719) pág. 686.

dispensados por la Curia á la corte de Madrid (1).

Con tales instrucciones, el Nuncio llegó á España con el firme propósito de hacer uso de su autoridad en la primera ocasión favorable que se le presentase, para recabar por la fuerza lo que no pudiera alcanzar por buenos medios; y ofrecióle esta ocasión, un conflicto surgido entre el Cabildo y el Obispo de Calahorra.

Tenían éstos convenido de antiguo, que el Obispo se abstendría de ejercitar con el Cabildo el derecho de visita; y aunque el Concilio Tridentino había confirmado expresamente el derecho de visitar á los Cabildos, concedido á los Obispos por el Rey en 1553, (*Sessio VI de Reforma*, cap. V), los capitulares habíanse opuesto á ello; mas habiendo sido desterrados, sólo obtuvieron permiso para regresar á España, cuando por escrito renunciaron al citado convenio. Ahora bien; en 1582, Felipe II mandó al Obispo de Calahorra que girase una nueva visita al Cabildo; pero los capitulares, siempre celosos de su independencia respecto del Obispo, alegando que aquella renuncia no era válida por haber sido impuesta por la fuerza, recurrieron en queja al Nuncio. Éste á su vez, aprovechando con regocijo la ocasión de quebrantar la autoridad del Concilio tan odiado en Roma, y de realizar al mismo tiempo un acto de jurisdicción, dió la razón al Cabildo y prohibió al Obispo que efectuase la visita. Este, coartado en el ejercicio de sus atribuciones y temeroso al mismo tiempo de aparecer desobediente á las órdenes del Monarca, acudió en queja al Consejo, el cual, procediendo con gran resolución, encomendó al corregidor de Logroño la misión de embargar y secuestrar los bienes de los capitulares jefes del complot, y de

(1) Lämmer, *Zur Kirchengeschichte*, 70 y 71.

algunos otros clérigos que se habían declarado contrarios al Obispo. Por su parte el Nuncio no anduvo con más contemplaciones: pues si bien escribió al Rey que á la sazón se hallaba en Lisboa, participándole el caso, sin aguardar la respuesta de Felipe adoptó medidas que revelaban inmoderado apasionamiento. En las puertas de las catedrales de Calahorra y Logroño hizo fijar tres grandes carteles, de los cuales, uno contenía la bula *In Coena Domini*, expresamente prohibida en España; el segundo declaraba depuesto al Obispo de Calahorra, vacante el obispado é incautadas sus rentas en favor de la Cámara Apostólica; finalmente en el tercero, tomando por base la citada bula, excomulgábase al corregidor de Logroño y demás funcionarios que habían intervenido en el secuestro de los bienes de los capitulares.

Es evidente que con tan exageradas medidas, de que no había ejemplo en la historia de España, el Nuncio fué más allá de lo que la razón y la justicia le ordenaban. Aunque como *legatus a latere* tenía facultades para suspender al Obispo, la deposición de éste sin ningún linaje de formalidades, era nula. No fué más prudente el excomulgar sin previa amonestación á los que, cumpliendo estrictamente sus deberes, no hicieron sino ejecutar las terminantes órdenes de su superior el Consejo Real de Castilla. Mas el colmo de la audacia fué la publicación de la bula *In Cena*, repetidas veces prohibida por Felipe II con las penas más severas.

Hay que confesar que en este caso Felipe se condujo con gran moderación y templanza. Primero escribió al Nuncio manifestándole que consideraba su proceder altamente inconveniente, y como una violación de las leyes de España y una perturbación de la paz pública, y mandó luego al Cardenal Granvela que, avistándose con

Taverna, viera el medio de moverle á componerlo todo. Es tanto más de elogiar esta conducta conciliadora del Monarca, cuanto que habíale irritado extraordinariamente el brusco proceder del representante del Papa. Como él mismo confiesa con acres palabras en larga postdata á Granvela, veía en la conducta del Nuncio una consecuencia de las buenas disposiciones de la Curia para con Francia, y por ende de su enemiga para España, lo cual le preocupaba y disgustaba profundamente. «Os certifico,» decía al Cardenal, «que estas cosas me traen muy cansado y cerca de acabarseme la paciencia, por mucha que tengo; y si a esto se llega, podría ser que a todos pesase dello, pues entonces, no dexa esto de considerar todo lo que se suele otras veces. Y veo,»—continuaba con creciente despecho—«que si los Estados Baxos fueran de otro, hubieran hecho maravillas porque no se perdiera la religion en ellos, y por ser míos, creo que pasan porque se pierda, porque los pierda yo.» Este «hubieran» aludía evidentemente al Vaticano.

Felipe no tardó en regresar á Madrid; y habiéndose negado el Nuncio á revocar ninguna de sus medidas, mandóle el Rey llamar y díjole que «pues la conservacion de la paz y autoridad Real estaban en su Consejo, y sin él ni ellas no podía gobernar, y no había querido ajustarse a lo que era razon, para que ayudado de todos cumpliese con lo que le tocaba, antes sus contradicciones pasaban a tema y desestimacion de sus tribunales y suya, que se fuese con Dios.» Aquel mismo día acompañó D. Diego de Córdoba al desconcertado Taverna hasta Alcalá, mientras que los alcaldes de corte preparaban sus ropas y criados para enviárselos.

Si la brusca expulsión del Nuncio apostólico hubiera sido motivada por una inconveniencia del mismo cometi-

da exclusivamente por propia iniciativa, no debería extrañarse la tranquilidad con que la Curia acogió este inaudito acontecimiento. Mas como en realidad, el Nuncio, aunque con apasionamiento excesivo, habíase ajustado á las máximas de la Curia romana, y hasta cierto punto también á las instrucciones que de ella había recibido, es tanto más significativa la sumisión con que el Vaticano, tan altivo en otras ocasiones, aguantó este duro golpe. A consecuencia de una carta en que Felipe justificaba su proceder, no ciertamente con excusas sino con frases pretenciosas y altaneras, Gregorio XIII se apresuró á retirar sus poderes al desgraciado Obispo de Lodi y á darle en la corte española un sucesor conciliador y pacífico (1). ¿Debióse acaso esto al temor de perder la colecturía de espolios de España, que producía anualmente á la Santa Sede 150.000 escudos? (2).

Mas á pesar de esta singular condescendencia, debilidad mejor dicho, del Pontífice,—su sucesor Sixto V no habría tomado las cosas con tanta calma,—Felipe no llegó á reconciliarse con la Curia; pues no sólo creía tener derecho para quejarse del Papa, sino también de todo el Sacro Colegio, con cuyos miembros nunca se había mostrado mezquino en pensiones y otras mercedes. El rey de España tenía siempre fija la mirada en el próximo Cónclave. Lo que menos apetecía era ver sentarse en el solio Pontificio á un español: pues que un súbdito suyo pudiera igualársele ó acaso sobreponérsele, no sólo le parecía intolerable, sino que temía fuese causa de frecuentes conflictos. En aquella época el principal motivo de su resentimiento era, que á pesar de los in-

(1) Véanse los documentos relativos á estos pasajes en Cabrera de Córdoba, *Felipe II*, lib. XIII, cap. XII (pág. 1167 y ss.)

(2) *Relaz. di Mat. Zane*, pág. 369.

comparables méritos que tenía contraídos para con la Curia, ésta se mostrase más propicia á la semiherética y versátil monarquía francesa, que á España. Al mismo tiempo, se negó Gregorio á pactar con el Rey Católico una alianza defensiva para impedir ó rechazar posibles ataques de los hugonotes franceses contra Italia; pues aunque Felipe sostenía que no era su intento empeñar á la Santa Sede en una guerra, sino muy al contrario, velar por la tranquilidad política y religiosa de Italia, en Roma creyóse prever que la alianza iba sobre todo encaminada á combatir á Francia: donde, bien por las intrigas del gabinete, bien por las alternativas de la guerra civil, podían de un momento á otro apoderarse de las riendas del Estado los hugonotes ó los *políticos*, de cuyos bandos este último era para los católicos más odioso que el primero. La Curia se mostraba tanto menos favorable á la alianza, cuanto que no era completamente infundada la creencia de Felipe de que aquélla simpatizaba con el francés. No ya como cabeza visible de la Iglesia, sino como soberano temporal, el Papa debía ponerse de parte de los franceses, dado que el poderío español de Milán, Nápoles y Sicilia, le oprimía demasiado fuertemente. Así, pues, con profundo disgusto del Rey Católico, rechazó Gregorio XIII la proposición que éste le había hecho. «Las alianzas,» decía, «sólo deben pactarse contra los infieles, y de ningún modo contra una nación determinada, para, con tal pretexto, arrojar de Italia á los franceses. Es deber de la Santa Sede velar por el mantenimiento de la paz no sólo en Italia, sino en toda la cristiandad, y para realizarlo, cúmplele permanecer neutral» (1).

(1) *Relax. di Mat. Zane*, 367 y 368.

De cuánto contrarió al Rey Católico no poder hacer de la Santa Sede un fiel instrumento de sus planes políticos, hemos podido juzgar por su carta á Granvela. Y no le enojó menos el desvío, mejor dicho, la enemiga que en Roma comenzó á mostrarse á la Inquisición, su arma favorita de gobierno. Mas no es que la Curia condenara el Santo Oficio como organismo puramente eclesiástico encargado de extirpar la herejía, pues hemos visto lo contrario en Milán; sino que la Inquisición española solo dependiente del Rey, sirviendo únicamente los fines políticos de la Corona, y en absoluto desligada del Pontífice, era un peligro para la Curia, por lo cual ésta antes que á aumentar su prestigio, había de tender á aminorarlo (1). Lo mismo el célebre proceso de Antonio Pérez que las constantes protestas de las Cortes de Castilla, por lo demás tan sumisas, contra la frecuencia con que los inquisidores incoaban procesos y ejecutaban sentencias en asuntos completamente ajenos á la religión y á la fe (2), prueban claramente cómo predominaba el carácter político del Santo Oficio sobre el eclesiástico. Felipe II cuidaba de la Inquisición como de las niñas de sus ojos. En los años de 1582 y 1583, intervino personalmente para evitar que llegasen á la Curia romana apelaciones contra los fallos del Santo Oficio, escribiendo apremiantemente al Papa para que ni levantara ni atenuara por medio del perdón ó dispensas, ninguna de las penas impuestas por los inquisidores (3).

Siempre, sin embargo, continuaba manteniendo el Rey Católico la misma actitud que había adoptado con respecto á la Santa Sede; pues como Gregorio XIII—mo-

(1) *Relaz. di Mat. Zane*, 367.

(2) Modesto Lafuente, *Historia general de España*, VII, 525.

(3) Salgado, *Tractatus de Supplicatione*, II, 33, 139 y 140 (pág. 479).

vido acaso por la cuestión del Obispo de Lodi — excomulgara, por bula de 29 de Abril de 1583, á todos los herejes y á aquellos que hubieran contravenido á lo prescrito en la bula *In Coena Domini*, Felipe se apresuró á renovar la prohibición de esta bula en sus Estados (1).

En el último año del pontificado de Gregorio XIII, mejoraron algo las relaciones entre aquel Pontífice y el Rey Católico, gracias á la empresa desde hacía largo tiempo meditada y preparada por España contra Inglaterra, y en la que ambas partes tenían igual interés: España, porque en realidad había sido provocada y diversamente perjudicada por los ingleses; el Papa, porque había perdido en absoluto la esperanza de que Isabel abandonase la herejía, y volviera con su reino al seno de la Iglesia. Gregorio en un principio, había pensado en reservarse el derecho de disponer de la corona de Inglaterra para el caso de que Felipe se apoderase de aquel país; pero penetrado de que no podría hacerlo contra la voluntad del monarca español, habíase resignado á reconocer á éste, llegada la ocasión, por rey de Inglaterra (2). Gregorio y Felipe convinieron también en apoyar á la Liga y los Guisas en Francia, y al paso que el rey de España puso á su disposición su fuerza material, el Papa les ofrecía los recursos del poder espiritual. En ambos casos, el Pontífice olvidó su primer propósito de no aliarse con el español, en contra de los herejes de determinado país.

Consecuencia de estas relaciones más cordiales, fué que Gregorio concediese al Rey en 20 de Octubre de

(1) *Contin. de Fleury*, 35, 613.—Vicente de Lafuente, *Hist. ecles. de Esp.* V, 318.

(2) Despacho de Vinc. Gradenigo de 22 de Febrero de 1586; Hübnér, *Sixte-Quint*, I, 374 y 375.

1584, facultades suficientemente amplias, de las cuales Felipe no tardó en abusar, para el arreglo de las diferencias que surgieran entre jueces y tribunales eclesiásticos en España (1). Este privilegio mermó grandemente en favor de la Corona la importancia de los Nuncios en este país, y vino á hacer casi imposible un conflicto como el provocado por el Obispo de Lodi.

V

El 10 de Abril de 1585 murió Gregorio XIII, y el 24 del mismo mes subió al solio pontificio, con el nombre de Sixto V, el cardenal Montalto. Esta elección no satisfizo al Rey Católico, porque ni Felipe quería al nuevo Pontífice, ni el Rey era del agrado del Papa. Bajo el pontificado de Pío IV, Montalto había acompañado durante su estancia en España al cardenal Buoncompagn (Gregorio XIII), y de este viaje sólo conservaba penosos recuerdos. El carácter enérgico de Sixto V no tardó en manifestarse, no sólo contra los Cardenales, á quienes privó de toda influencia, y los bandidos de todas categorías, á los cuales exterminó con cruel severidad, sino también contra los Monarcas extranjeros. Después de provocar casi un rompimiento con Francia, por diferencias de índole puramente personal surgidas entre él y el embajador francés, revolvióse contra España. Como el duque de Terranova, gobernador de Milán, se hubiera hecho poner en la catedral de aquella ciudad una silla igual

(1) Hergenröther en el *Archiv für Katholisches Kirchenrecht*, X (1863), pág. 30.

á la del Arzobispo, bajo pena de excomuni3n mand3 Sixto V que se retirase la silla por la fuerza. S3lo tras grandes esfuerzos consiguieron los Cardenales espa3oles que se delegara la soluci3n del asunto á una Congregaci3n. So pena tambi3n de excomuni3n oblig3 Sixto V al virey de Nápoles, duque de Osuna, á levantar la orden prohibiendo la exportaci3n de trigos á los Estados pontificios. Cuán susceptible era el nuevo Papa, y cuán poco desatendía, al lado de los importantes asuntos que le preocupaban, ofensas en apariencia insignificantes á su jerarquía y á la de los suyos, púsose de manifiesto cuando Felipe, para poner término á los conflictos que á menudo surgían entre sus funcionarios, con motivo del tratamiento y categoría que les correspondiera, publicó en Octubre de 1586 la «Pragmática de los títulos», por la cual se consideraron ofendidos los embajadores extranjeros, y sobre todo el Nuncio. Así, la importante cuesti3n de si á este último debía darse el tratamiento de *Monsignor* ó el de *Monsignor reverendissimo*, provocó serio conflicto. El Papa, al saber que á su Nuncio en España no había de dársele otro título que el de *Monsignor*, sintió tan profunda pena, que como él mismo dijo á los Cardenales en pleno Consistorio, «el dolor casi le impedía hablar de ello sin verter lágrimas.» Y como el Rey se negara á derogar la pragmática, el Papa declaró su propósito de encabezar con ella el *Index librorum prohibitorum*; si bien luego se contentó con prohibir terminantemente, so pena de excomuni3n, á los Cardenales, Arzobispos y Obispos, regirse por ella (1).

No se pusieron en España menos dificultades á las

(1) Véanse los documentos en Hübner, *Sixte-Quint*, II, 500-504. y en Lämmer, *Zur Kirchengeschichte*, 165. — Véase Hübner, *Op. cit.* I, 329.

bulas de Sixto V, que las que se habían puesto ya á las de sus antecesores. Así, entre otras, no fué admitida una bula sobre el traje y manutención de los clérigos, cuya inobservancia se penaba con la pérdida, *ipso facto*, del beneficio. De igual suerte, habiéndose intentado en Roma instruir un proceso contra el Inquisidor general de Cerdeña, Felipe prohibió á éste que bajo ningún pretexto saliese de la isla, aunque le emplazase la Curia romana; al mismo tiempo amenazaba con las más severas penas á los que osaran entregar citación alguna ó pedir la inhibición en cualquier proceso al dicho Inquisidor (1587) (1).

De esta suerte aumentó el desacuerdo entre Felipe II y Sixto V, como antes ó después había sucedido con los demás Pontífices. Sin embargo, esto no podía ni debía impedir que ambos, con perseverancia cada vez más fuerte y enérgica el uno, con templado empeño el otro, unieran sus esfuerzos para conseguir el completo triunfo del Catolicismo. De aquí que se propusieran, en primer término, la conquista de Inglaterra, esto es, la destrucción del herético reino de Isabel. No obstante ser tan avaro, Sixto V concedió al monarca español, para que la destinase á la consecución de aquel fin, una subvención anual de tres millones de pesetas (1587) de las rentas del Pontificado, esforzándose al mismo tiempo, aunque en vano, por reanimar la incurable lentitud de los españoles, principal causa del fracaso de la empresa. Además de este donativo del Papa y de las rentas del Excusado y de la Cruzada, concedió Sixto V al Rey un subsidio de 420.000 ducados anuales (2). También procuró el

(1) Salgado, *Tractatus de Supplicatione* I, II, 136; II, 33, 141 (páginas 48, 477).

(2) Modesto Lafuente, *Hist. gen. de España*, VII, 530.

Pontífice captarse la voluntad del monarca español con una merced no menos importante. Sabido es que Fernando é Isabel incorporaron á la Corona los maestrazgos de las tres grandes Ordenes militares de Castilla,—en parte por amor á sus cuantiosas rentas, en parte también por apropiarse la considerable influencia de los grandes maestros,—sin acordarse de la Orden valenciana de Montesa, de muchísima menos importancia que aquéllas, á pesar de tener 90.000 súbditos y 400.000 reales de renta. Ahora bien; Felipe quiso poder disponer asimismo de esta última, con lo que se proponía además destruir en el orgulloso é inquieto Aragón todo poder independiente del real, siquiera fuese tan insignificante como el de la Orden de Montesa. Sixto se apresuró á complacerle, publicando en 1587 una bula por la que se incorporaba definitivamente á la corona de Aragón el maestrazgo de Montesa. El último Gran Maestre fué indemnizado con una rica encomienda de otra Orden (1).

Por entonces llegó á Roma la noticia de que la Armada invencible había sido destruída. Este suceso impresionó vivamente á Sixto V; pero su irritación fué aun mayor que su amargura: comenzó á dudar del poder y de la capacidad de Felipe, y á condolerse de haber disipado en tan inútil empresa sus tesoros con tanto trabajo reunidos. Así fué que con fútiles pretextos, y, aunque Felipe en las difíciles circunstancias por que atravesaba, se lo reclamó con insistencia, negóse á pagar un millón de escudos que, con arreglo á las cláusulas del convenio, aún debía á España (Septiembre de 1588); aseguró no haber aconsejado jamás el envío de la Armada; dijo que el Rey no se había propuesto otra cosa que humillar á

(1) *Relaz.* di Franc. Soranzo; Bar. e. Berchi, I, 1, 48.

Inglaterra, y que en lo que menos había pensado era en restaurar la religión católica, que para él, el Papa, había sido lo esencial. Los embajadores españoles en Roma—el irascible y orgulloso conde de Olivares, regalista hasta las uñas, y después el duque de Sesa, perfectamente identificado con aquel—concibieron profundo odio contra Sixto V, en vista de semejante conducta, y diéronse á pintar al Rey con las más sombrías tintas, las intenciones y el proceder del Papa: Olivares proponía á Felipe la provocación de un cisma, diciéndole que un Concilio nacional debía juzgar la escandalosa conducta del Pontífice en punto á la provisión de beneficios y dispensas, que tanto perjudicaba á todos los buenos católicos en general y en particular á los súbditos del rey de España. Felipe, alejado del teatro de las batallas que semanalmente reñían el Papa y los embajadores españoles, mostrábase más templado, si bien estaba resuelto á no ceder en adelante á pretensión alguna de la Santa Sede (1). En las provincias españolas de Italia, prohibióse la circulación de una biografía de Pío V, publicada bajo los auspicios de Sixto, simplemente porque en ella se relataban, bajo un punto de vista favorable á Roma, las luchas sostenidas por aquel santo Pontífice con la corte de Madrid; al paso que en España se negaba obediencia á una bula que sometía á la aprobación de una Congregación compuesta de tres Cardenales, la resignación de beneficios, como atentatoria á los derechos del Monarca. Así fueron sucediéndose mil cuestiones, que á menudo dieron margen á las más acres controversias. Finalmente, el Rey manifestó al Nuncio (Junio de 1589),

(1) Véase sobre este particular la notable obra de Hübner, *Sixto-Quint.*

que no le daría audiencia sino en casos de la más apremiante importancia, y que en los demás se comunicara con él por escrito.

Durante el resto del tiempo que ocupó el pontificado Sixto V, la enemistad fué cada vez mayor. El Papa no simpatizaba con el Rey Católico; y así es que ni aun durante su alianza contra Inglaterra, Sixto había desterrado de su alma la desconfianza y las dudas que le inspiraba su aliado; pero después de rota aquella alianza, por la fuerza de los hechos perjudicial para ambos, aumentó considerablemente la enemiga de Sixto contra España. Como se ve, el Pontífice se dejaba guiar por consideraciones y respetos puramente personales, más bien que por normas inmutables de conducta. En parte movido por su odio á Felipe II y al extraordinario poderío de España, había él deseado en un principio con empeño la pacífica conversión de Isabel de Inglaterra y de sus súbditos, y deseó en 1589 la pacífica conversión de Enrique de Navarra. Si Felipe, aprovechándose de las pasiones religiosas, lograba ceñirse la corona de Francia, el Papa quedaría reducido al papel de simple capellán del Rey Católico. ¿Cómo habría podido entonces la Santa Sede contrarrestar el poderío de la casa de Habsburgo, que, excepción hecha de pequeños territorios, habría tenido bajo su cetro todo el mundo católico, y á su devoción todo el clero de sus Estados? Sólo las armas de Francia impidieron que España subyugara la Italia entera, como sólo el dinero y los Prelados franceses contrastaron el predominio del partido español en Roma. Hübner, en su juicio crítico de la política de Sixto V, no da el necesario relieve á esta circunstancia decisiva.

Una política bien meditada, que examinase las cosas